



Como Ser. Gober-
nador civil.

Señor

Cabrera Pinto

Delgado Trinidad

Vargas Licuena

Porsiva

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta
y cuatro, bajo la providencia del Como. Ser.
Gobernador civil de esta Provincia, se reunieron
los Señores D.^o Fernando Cabrera Pinto, D.^o José
Demingo Delgado Trinidad, D.^o Gaspar de Vargas
y Licuena y D.^o Juan Porsiva, como vocales
de la Corporación provincial del año de
mil ochocientos veintenta y tres, mandados convocar
por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta
provincia creada en esta Capital el día seis
de este mes. Habiendo el objeto de la creación y
instalada y constituida la corporación provincial
que debe subsistir a la de igual nombre que
estaba y del Consejo de la provincia suprimida
del mismo, se dio lectura a los acuerdos de la
referida junta superior de Gobierno de ocho de
este propio mes relativos al particular, comunicados

en oficio de los dias diez y seis y el presente,
en uno de los cuales se dispone la cesacion
de la Diputacion provincial existente y con
vicacion de la de mil ochocientos, cuarenta y
tres, que habia de funcionar en substitucion de
aquella con sujecion a la ultima ley vigente
de mil ochocientos, cuarenta y cinco: en otro
se declara la supresion del cuerpo con sus
dependencias, pasando los asuntos pendientes a
la Diputacion vicaria convocada, a cuya
orden funcionaron los empleados y subalter-
nos que recien aquel cuerpo: en otro se
 nombra Secretario de este cuerpo con el suel-
do de doce mil reales anuales, al que sus-
cribe; nombra tambien ademas para oficial pri-
mero de la misma al que ya lo fue y desem-
penaba igual plaza en el cuerpo, D. Eugenio
Sanvaler y Pireya, con ocho mil anuales; para
oficial segundo, al que lo era del cuerpo D.
Eugenio Combraberg con seis mil; y para oficial
de contabilidad a D. Pedro Lopez auxiliar que
era del cuerpo para sueldo de cuarenta, con
cinco mil reales; y en el ultimo de dichos autos



des se dispone quedando a los ordenes de la D^{ta} Diputa-
cion provincial de los empleos, y dependientes del tiempo
Suprimida, tenga efecto respecto de los señores D^{ns} José
Lopez y D^{ns} Manuel Rivera - La D^{ta} Diputacion queda
entendida, e hizo suyas las determinaciones de la Junta
Superior de Gobierno, y en su virtud habiendo sumado
suficiente de vocales, el Excmo Sr. presidente la declaró
instalada -

El Sr. presidente manifestó la necesidad de que
la D^{ta} Diputacion deliberara y acordara sobre el orden
que debia llevar en su trabajo, para el mas facil
y expedito despacho de los negocios - Y despues de la forma
luna conferencia, se acordó: que siguiendo el uso y prác-
tica que corresponde a la ley, se dividiera esta cor-
poracion, se dividiera en comisiones, a las que se pasaran
los negocios para su instruccion, de donde cuenta al
cuerpo cuando estuviera en estado de resolucion: en-
comendando a Secretaria el correspondiente arreglo de
comisiones, y negocios -

Y mandando en estas de resolucion las instancias,

promovidos en el Gobierno civil por D. Ant-
nio Frias y Montenegro, vecinos de la Ordoña, y
D. Juan Lopez de Vergara, de esta Capital,
en solicitud de que se les declarasen vacantes de los
cargos de concejales, para que se les nombrase,
el primero por haberse ido del Ayuntamiento de
mil ochocientos cuarenta y tres, y el segundo por ser
nombrado en lugar de uno de los individuos que
faltan del mismo ayuntamiento fundado en su venida
en el fuero que disputa como Asturiano castellan,
y el otro en su Disposición de la Junta provincial
de Beneficencia; se dice se acuerda a los dictámenes de
la mesa, conforme a los cuales atienda a estos in-
tereses la venida de los cargos de concejales,
según lo pretenden, el D. Ant. Frias por haber
ser considerado como militar y como empleado pu-
blico, comprehendido en el primer segundo artículo
primero y dos de la ley de ocho de Enero de mil och-
ocientos cuarenta y cinco, y el tal orden de veinte
y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis,
y el D. Juan Lopez, por vacante del empleo de
concejal en virtud de disposición de los fueros de
Beneficencia, en virtud de lo dispuesto en el mismo



primero segunda, y en el tercero de la ley citada; y
en vista de todo, la Diputación acordó informar al
Excmo. Sr. Gobernador de conformidad con los dictámenes
de la mesa, de lo cual la sesión de que certifico es

Orozco

Cabrera Pinero

Delgado

Guzmán de Vargas

Perrivay

P. A. D. L. E. D.
Vicente Clavijo
Secretario

Lr. Perriva.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife Capital
de la Provincia a veinte y cuatro de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y cuatro, el Sr. D. Juan
Perriva Diputado Provincial por el partido de las

Palmas, á quien se dió cuenta del oficio del
Sr. Gobernador civil fecha de hoy, señalando
los plazos para las elecciones de Diputados á
Cortes en las constituyentes convocadas por Real
decreto de once del actual; en atención al caracte-
ter de meramente instructivos que parecen tener
las primeras operaciones, reducidas á prevenir á
los ayuntamientos de los pueblos la remisión de
las listas de electores, y lo indispensable de to-
mar desde luego providencia sobre ello en todo
caso; no habiendo otro Sr. Diputado en esta
Capital y no permitiéndole la urgencia el aque-
dar á que concurren; con presencia de lo dis-
puesto en los artículos ciento cincuenta y seis
y ciento cincuenta y siete de la ley de tres de
Febrero de mil ochocientos veinte y tres acordó
circular á los ayuntamientos por medio del
Boletín oficial, el oficio del Sr. Gobernador, ha-
ciéndole las siguientes prevenciones. 1.^o que en la
formación de las listas procedan con la dis-
tinción de casos que marca la ley - 2.^o que para
el catorce de Setiembre lo mas tarde hayan de
estar en via para esta Capital las listas, á
cuyo fin las de los pueblos de las otras islas



En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a 5
dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, se reunieron para celebrar sesion que
por falta de número no pudo tener lugar en
el día de ayer, los H^{os}. Diputados Marques
de Villa fuerte, Decano presidente, D.^o Fernando
Cabrera Pinto, D.^o José Domingo Delgado Trini-
var, D.^o Gaspar de Vargas y Leuona y D.^o
Juan Borrúa, y abierta la sesion, se dió lectura
al acta de instalacion de diez y ocho de Agosto
proximo y al acuerdo interino de veinte y cuatro
del propio mes y fueron aprobados.

Vistos dos oficios del Gobierno Civil
de esta Provincia de veinte y uno de dicho mes,
insertando los Reales Decretos de siete del mismo,
el uno para el restablecimiento de las Diputacio-
nes Provinciales existentes en Abril de mil ocho-
cientos cuarenta y tres, y el otro para que así es-
tas Corporaciones como los Ayuntamientos se con-
glen a la ley de tres de Febrero de mil ochocien-



to veinte y tres y demás disposiciones que expresa; y se acordó quedar enterado.

Y igual acuerdo se dio a otro oficio del mismo Gobierno Civil de veinte y cuatro del citado mes de Agosto, con la relación de los escribientes que por cobros de fondos provinciales deben quedar dependientes de esta Corporación, y cobros de ella desde principios de Setiembre.

Asimismo se enteró de otros dos oficios del propio Gobierno Civil, sus fechas treinta del repetido mes, en los cuales se insertan las contestaciones dadas por los Sres. Diputados, Marques de Villafranca y D. Cristóbal del Castillo, ofreciendo presentarse a ocupar sus puestos en la Corporación restablecida.

Y quedó también enterada del que con fecha de ayer pasa el referido Sr. de Villafranca, participando haberse encargado del Gobierno Civil de la Provincia, como Decano de esta Corporación Diputación.

Dióse cuenta de otro oficio del Gobierno Civil

de primero de este mes, al que acompaña copia
de lo resuelto por el mismo de acuerdo con lo
propuesto por la Junta Auxiliadora de Gobierno
de la Provincia, declarando legítimamente
constituído el actual Ayuntamiento de la
Laguna: se leyó dicha copia de la cual apa-
reció, que en sesión de treinta y uno del mes
pasado, hizo una moción el Sr. vocal D.^{to}
Jorge Cámara para que se declarase legítima-
mente constituído el Ayuntamiento que por
un movimiento espontáneo y popular se había
formado en dicha Ciudad en la noche del seis
de Agosto, mediante a' que no debiendo buscarse
en estos casos el principio de legitimidad en otra
parte que en el hecho consumado, no era posible
ponerse en duda su validez, porque con los mismos
fundamentos se disputaría la de dicha Junta
de Gobierno creada igualmente por un movimien-
to revolucionario; en cuya virtud era de desatenderse
la solicitud que en contrario habían elevado algunos
vecinos de aquella Ciudad, en número de diez y seis.
Resuelta también que aprobada por la Excm. Junta
la moción del Sr. Cámara, acordó oficiar al Sr.
Gobernador en los términos expuestos p.^o de declara-



tomó preste, segun así se verificó resolviendo la expresada Autoridad como lo proponia la Junta auxiliar de la Provincia, y que se comunicara esta resolución al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial. Se trajo a la vista la exposicion de los vecinos a que se alude, solicitando la cesacion del Ayuntamiento formado, en cuanto se presindió de varios de los individuos que componian el del año de mil ochocientos cuarenta y tres, y que se repusiera este en su totalidad, eligiendose personas que ocupasen el lugar de los individuos que acaso pudiesen faltar. El Sr. Presidente puso a discusion el postulant relacionado y tomando la palabra el Sr. Cabeza Prieta, expusó los fundamentos que tuvo la Junta de Gobierno para aconsejar, y S. como Gobernador interino para acordar la legitimidad del Ayuntamiento, y añadió que estando resuelto este asunto por el Gobierno Civil, no cabia deliberarse sobre él, porque si la Diputación acordaba en contrario, seria ponerse en pugna con aquella autoridad, cuando a lo sumo,

si le parecía desamplada su resolución podría reclamar de ella ante el Gobierno de S. M. El Sr. Ponce impugnó la validez del Ayuntamiento por la informalidad con que se constituyó sin contar con la mayor parte de los vecinos del pueblo, casi de un modo clandestino, y por no haberse traído á la nueva Corporación sino uno ó dos individuos de los del año de mil ochocientos cuarenta y tres, no obstante existir otros muchos y haber reclamado algunos electores que se le rehusó totalmente. Añadió S. S. que este negocio es por la ley de la incumbencia de la Diputación, y no ha podido el Sr. Gobernador interino acordar sobre él por sí solo, mucho menos en contra de todo lo que se ha practicado en la Península restableciendo los Ayuntamientos de la citada época de mil ochocientos cuarenta y tres, y con oportunidad en la Corte de Madrid, de cuyo hecho tenían noticia los mismos que dispusieron la formación del Ayuntamiento actual, faltando á la oferta que hicieron al Alcalde cesante de reponer la municipalidad del repetido año: á lo cual debía agregarse en favor del restablecimiento de la de



A dicho año de mil ochocientos cuarenta y tres, el haberlo
desi dispuesto por punto general la Junta Gubernativa
de la Provincia para todos los pueblos, cuyo acuerdo
se comunicó á su tiempo al actual Ayuntamiento
de dicha Ciudad, quien á pesar de haber contestado
quedar enterado no le ha prestado el debido cumpli-
miento. El Sr. Cabera Pinto replicó que esta
disposición general de la Junta de Gobierno debía
entenderse para los pueblos en que subsistiesen las
Municipalidades de la época que ha terminado,
pero no para aquellos en que estas hubiesen cesado,
sustituyéndose con otros nombrados por los pueblos
bajo el influjo de un pronunciamiento en favor del
nuevo orden de cosas, como aconteció en la propia Ciu-
dad de la Laguna: debiendo adelantarse que supun-
to no haber ley ni Decreto del Gobierno sobre que
se restablezcan los Ayuntamientos de mil ochocientos
cuarenta y tres, la medida adoptada por el movimiento
revolucionario en la noche del día de Agosto debe
respetarse, tanto mas cuanto que el Gobierno de S. M.

esto ha dejado en suspenso, de las mejoras adoptadas en medio de la revolución por que hemos pasado, las que afectan a las Contribuciones y derechos de la Hacienda, en cuyo caso no se encuentra la creación del Ayuntamiento de que se trata. El Sr. Presidente expuso que si bien no existía orden terminante para el restablecimiento de los Ayuntamientos de mil ochocientos cuarenta y tres, era muy conforme al espíritu de los Reales Decretos de Sette de Agosto en que se restablecen las Diputaciones Provinciales de aquella época, y se manda que unas y otras Corporaciones se arreglen a la ley de tres de Febrero, por lo que no debe dudarse que la mente del Gobierno es valer en los puntos de esos cuerpos ya conocidos, y que si no lo expresó respecto de las municipalidades fue porque tanto en Madrid como en las Provincias se había adoptado ese temperamento. Con este estado pidió el Sr. Cabrera Pinto que como cuestión preliminar se decidiese que esta Corporación no podía ocuparse del asunto ni había lugar a deliberar sobre él; Primer,



porque ya había recibido resolución del Gobierno Civil que la Diputación no podía contrariar, no siendo como no es su superior: y segundo, por faltar número de Diputados hábiles para este acuerdo, supuestos estar impedidos S. S.; mediante a' ser quien como Gobernador interno adoptó la resolución citada, y estando también el Sr. Diputado Vargas por ser uno de los firmantes de la exposición ó recurso que se ha sido. El Sr. Presidente puso a' discusión esta proposición preliminar, y después de la oportuna conferencia se acordó corresponder a' esta Corporación el decidir sobre el asunto, no obstante las razones indicadas por el Sr. Cabera Pinto. Y procediéndose en seguida a' tratar de la cuestión en el fondo, se acordó que conforme al espíritu de los Reales Decretos recientes, y a' lo dispuesto por la Junta de Gobierno de esta Capital en la época en que ejercía el pleno de sus facultades gubernativas, se repusieron en el Ayuntamiento de la repetida Ciudad de la Laguna los individuos que pertenecían a' él en el

con se mil ochocientos noventa y tres, cesando lo que en su lugar se instalasen la noche del seis de Agosto proximo. Los Señores Sabera Pinto y Vargas se abstuvieron de votar en este acuerdo, por los motivos indicados respectivamente a cada uno, sin embargo de haber tomado parte en la Conferencia, y el Sr. Sabera Pinto pidió, y así se acordó, que constase su voto en contrario respecto de la decision de la cuestion preliminar, y que se le proveyese de una copia certificada de esta particellar del acta.

El día cuenta de un oficio de la Junta auxiliar Consultiva de esta Provincia, en fecha diez y ocho de Agosto; en que por haber cesado en sus funciones gubernativas remite para la resolucion que correspondan las exposiciones que a la misma presentaron en ocho y nueve del mes de Agosto proximo D.^o José Pulido y D.^o Segundo Galzadilla, solicitando el primero que se le reponga en el destino de oficial tercero de esta Coma. Corporacion que desempeñó en el año de mil ochocientos



cuarenta y tres, mediante las circunstancias que expresa y meritos que alega, y comprueba con los documentos que acompaña, y que se le descubran; y el segundo, que se le confiera tambien la plaza de auxiliar de la seccion de Contabilidad de esta misma Corporacion, que ejercio en la propia época, con los demas meritos que espone. Y habiendo tomado la Coma. Corporacion informe verbal del presente Secretario, acerca de la necesidad, y conveniencia de estos empleos, y de las circunstancias personales que los adornan; se acordó, teniendo presente lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, nombrar a los expresados D.^o José Pulido y D.^o Segundo Ortiz de los Rios, oficiales auxiliares de la Secretaria de esta Corporacion, con destino el último a la seccion de Contabilidad, devolviendo al primero sus documentos.

Se vio en oficio del Gobierno de

provincia de primer del actual, remitiendo
los estados del movimiento de poblacion res-
pectivos al primero y segundo trimestre del
presente año, existentes en las oficinas de
dicho Gobierno al entrar esta Corporacion
Provincial en las atribuciones que le marca
la ley de tres de Febrero, y que no se habian
remitado al Gobierno Supremo por faltar algu-
nos datos para ello; y en su vista se acor-
dó se haya saber a los Ayuntamientos
cumplan por su parte sin mas demora,
para que pueda benarse cumplidamente
este servicio.

Diose cuenta de una comunicacion
de la Administracion de Hacienda pública
de esta Provincia de once de Agosto último, en
que con relacion a la que habia pasado
al Gobierno civil en veinte y nueve de Julio
anterior, sobre que el arrendatario de consumos
de esta Capital cumpla con lo acordado por
la misma Administracion al conceder el depó-
sito doméstico a D.ⁿ Virgilio Ghisloni y
hermanos; fuese que con toda urgencia se sirva



manifestar esta Real Corporación su dictamen, con cuyo objeto remite todo el expediente; y se acordó pase a informe de la Comisión respectiva.

Y igual acuerdo se cayó a una comunicación del Gobierno Civil de fecha de Marzo de este año, recomendando la redacción de una memoria sobre los medios de estimular el cultivo del tabaco.

El Mando también pasó a la Comisión respectiva otras dos comunicaciones del propio Gobierno Civil, de diez y ocho y veinte y dos de Abril último, en la primera de las cuales se inserta la Real orden de veinte y nueve de Marzo anterior dada a consulta del Consejo Real, para que la Diputación de Provincia informe acerca de la solicitud de la Junta municipal de Beneficencia de esta Capital sobre enagenar dos láminas que posee de la deuda del Estado, pertenecientes al Hospital de S. Carlos y Ntra. Sra. de los Desamparados; y en la segunda de dichos

comunicaciones pide desde luego el Gobierno civil
igual informe sobre la pretensión de la Junta
municipal de los Ortava para enagenar
otra lamina semejante perteneciente a aquel
Hospital.

Tambien se mando pasar con sus
intercedentes a la Comision que corresponde,
otro oficio del Gobierno Civil, su fecha vein-
te y dos de Junio del corriente año, trasla-
dando la resolusion dada por la Direccion
General de Contribuciones en treinta y uno
de Mayo, a la solicitud de perdon pedido
por la Diputacion del primer distrito de
los dos en que se habia dividido la provin-
cia, y en cuya resolusion se dispone que ha-
biendo desaparecido aquella division admini-
strativa, la Diputacion use de sus facultades
respecto de los distritos municipales que
han sufrido las perdidas de cosechas, segun
los expedientes que al efecto remiten.

Viose y se mando pasar a la Comi-
sion correspondiente, una comunicacion del
Gobierno Civil de diez de Mayo de este año, en
que se inserta otra de la Direccion general de



contribuciones de once de Abril, sentencias para su ampliacion el expediente promovido a instancia de varios propietarios del partido de la Oporto sobre supresion del dos por ciento con que esta gravada la riqueza territorial, para cubrir el deficit que debia ocasionar la declaracion de Puerto franco de esta Provincia. Como consecuencia con esta materia, se viene un oficio de la Comisaria Regia de esta ciudad de diez y ocho de Febrero sobre el Rescibo impreso at tabaco por el mismo declaratorio de franquicias: Otro del Gobierno Civil, de quince de Marzo, para que esta Corporacion redacte una memoria respecto a la conveniencia, o no, de alterar el actual sistema de franquicias: Otro del propio Gobierno Civil, de diez y ocho de Julio, transcribiendo la Real orden de veinte y uno de Junio anterior, por la que se manda que sin perjuicio del expediente sobre creacion de arbotos, para suplir el gravamen que experimenta el Tesoro por efecto de dicha declaracion

calculado en tres millones de reales anuales, se
den las noticias que detalla: Otro de la Admi-
nistración principal de Hacienda pública de seis
de Agosto sobre este mismo objeto: otro de
la Intervención prat. y registro del Puerto
franco, su fecha veinte y ocho de Julio, comprehen-
sivo de su informe acerca del particular; y otro
inhibiendo el de la Junta de Comercio de las
Palmas dando su dictamen en la materia, que
inserta el Jefe Civil de aquel Distrito con la
propia fecha: todo lo cual se mandó pasar á la
Comisión.

El día cuenta de una exposición
de D.^{no} Juan Ruiz del Alamo, Alcalde que
era del Realjo de abajo y registro actual proceden-
te del año de mil ochocientos carenta y tres,
en que manifiesta que al reponer los Concejales
de dicha época dejó de hacerse á los dos Al-
caldes D.^{no} Salvador Espino y D.^{no} Ramon
Ortiz, y del síndico D.^{no} Antonio Belmonte, por-
que la elección de estos individuos se habia am-
lado por acuerdo de la Junta Gubernativa
de aquella propia época, despues de un juí-



no contradictorio, cuyo expediente debe obrar en esta
Corporación; y como a pesar de esto, la última
Junta de Gobierno de esta Capital los había
mandado posesionar, a virtud del acuerdo dictado
por punto general para la reposición de aquellos
Ayuntamientos, sin perjuicio de verse las recla-
maciones que sobre el particular pudiesen dirigirse,
lo verificaba así, pidiendo la separación de dichos
tres Concejales, por los fundamentos que del citado
expediente aparecen. Llamado este a la vista por
la Diputación, como se él aparece que después
de la mas amplia discusión y justificaciones de
ambas partes, se había desvirtuado la unidad
de la elección, segun así lo dictaminó la Comisión
en tres de Noviembre y cuatro de Diciembre del
aquel año, agregándose en favor de los vecinos
de dicha elección, la reclamación de noventa y seis
y nueve vecinos, que forman la mayor parte
de los electores de aquel vecindario, y en vista de
todo la Junta auxiliar de Gobierno que había oído,

de Diputación Provincial, en sesión de cuatro del
último mes citado, declaróse de ningún valor
ni efecto los nombramientos de Alcalde pri-
mero y segundo y Síndico; se acordó después
de la oportuna conferencia, que cesen inme-
diatamente en tales cargos los referidos D.^o Sal-
vador Espinosa, D.^o Ramon Brito y D.^o An-
tonio Beltrán de Chavez; y que los compro-
misarios del año de mil ochocientos cuarenta
y tres procedan a llenar por nueva elección
las plazas que por esta cesación quedan vacan-
tes, habiéndose cargo entretanto de las Alcaldías
los Conyales a quienes toquen, lo mismo que
del cargo de Síndico personero, con prevención
de que en el caso de no poderse reunir los com-
promisarios, se de cuenta a esta Excm. Diputa-
ción para resolver lo que correspondan, pero sin
perjuicio de la cesación inmediata de los expre-
sados, alcaldes y Síndico.

Por último, se dio cuenta de otro
exposición de D.^o Juan Cristóbal Abelo se-
cretario de dicho Ayuntamiento del Realijo bajo,
en que manifiesta que estando desempeñando



su encargo desde veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos, ahora el Ayuntamiento repuesto le había expulsado de la secretaría sin formación de causa, y sin oírle, y aun sin darle el motivo de un paso tan violento, que ha venido a averiguar lo causó el haber autorizado como secretario el acta en que los Concejales salientes dispusieron poner en conocimiento de la Superioridad, la municipalidad, de la ubicación de los Alcaldes y Síndico; y como prescindiendo de esto, nunca podía ser separado de su encargo por los medios que lo ha sido, solicitaba su inmediata reposición. Y en su virtud se acordó, que inmediatamente sea repuesto en su destino de Secretario del Ayuntamiento del Realipobajo D.^h Juan Crisostomo Albeo, acciéndose así a la municipalidad, sin perjuicio de que si estimo conveniente al mejor servicio público la remoción de aquel empleado, obtenga antes el consentimiento de esta Diputación provincial, exponiendo las razones de conveniencia

publica que sea suficiente, pero sin hacer
sucesos, hasta que la Diputación decida, con-
forme lo establece el artículo sesenta de la
ley de toos de Febrero de mil ochocientos, vein-
te y tres.

Se providió al cumplimiento de las co-
misiones en que debe dividirse esta Corporación
para el despacho de los negocios de que ha-
blan los artículos veinte, cuarenta y cinco, cin-
uenta y cinco de la ley; y se acordó que conti-
nuasen las mismas que se hallaban desig-
nadas en el año de mil ochocientos cuarenta
y tres; y que interin se encuentren en el archi-
vo la Comisión de negociados, para saber los que
a cada Comisión correspondan despachar, se dis-
tribuyan los negocios que ocurran por la Secre-
taria, cuidando en lo que sea posible que los
expedientes pasen a las Comisiones que en aque-
lla época los tenían a su cargo, por lo que
de los antecedentes pueda averiguarse.

Se acordó también reclamar del
Gobierno civil todos los expedientes y negocios
pertinentes a esta Diputación que todavía no



se hayan remitido, y que deben estar en el archivo de aquel Gobierno desde que a él pasaron los asuntos de la incumbencia de este Consuepro; siendo estensiva la reclamación a los señeros de decretos y Reales Ordenes comunicadas oficialmente a la Diputación Provincial y Colección de Notarías oficiales.

Se acordó igualmente, que supuestos que las fincas del suprimido Consejo de Provincia han pasado a esta misma Diputación, y que los censos y demás del término de aquel Consuepro fueran cobrados con fincas provinciales, se reclamen al Excmo. Gobernador, para excusar el gasto que ocasionaría proveerlos de otros.

Se hizo presente que debiendo tener esta Diputación un depositario de caudales elegido por ella misma, como lo previene el artículo ciento diez y nueve de la ley; hallándose nombrado por el Gobierno de S. M. Administrador y Secundario de los fondos de Gobierno y Repartición

de los de esta provincia, con la competente fianza, D.^{na} Inés Calzadilla vecina de esta Capital, se le pase el oficio correspondiente, haciéndole saber que queda nombrado Depositario de esta Diputación.

Observando la Diputación la necesidad de hacer algunos gastos para el aseco del local en que se halla, y proveer de algunos útiles indispensables, lo mismo que proporcionar el papel timbrado para oficio y otros impresos para expedientes, y para lo relativo á Contabilidad; se acordó que el Secretario, de acuerdo con el Sr. Presidente, tomase las disposiciones necesarias al objeto, haciendo la debida cuenta de estos gastos para el abono por la Depositaria.

También se acordó reclamar la entrega de las otras piezas que en el edificio en que se hallan las salas de esta Corporación corresponden á la misma, y no le han sido aun entregadas por hallarse ocupadas; y que el mismo Sr. Presidente dispusiera, y se encargue de su ejecución el Secretario, bajo la de-



buena cuenta, los reparos u otras convenientes para el mejor servicio de estas oficinas.

Se acordó asimismo señalar para las sesiones ordinarias los lunes y jueves de cada semana.

Del propio modo se acordó se publique en el Boletín oficial de la Provincia un extracto de las sesiones de esta Diputación, conservando los acuerdos y resoluciones que adopte en los varios negocios generales y particulares de la Provincia sometidos a su deliberación.

Por lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y tres de la ley de tres de Febrero, se acordó consignar en el Boletín la prevención, tanto a los Ayuntamiento como a los particulares, de que deberán franquear los pliegos que por el Comisario se remitan a la Diputación, sin cuyo requisito no se les dará curso en Secretaría.

Sobre el modo de abrir la correspondencia para la propia Corporación, se dispuso que cuando ésta no llegue directamente al Sr. Presidente, sin a

la Secretaria, puede tambien desde luego abrirlo al Secretario, dando cuenta inmediata al mismo Sr. Presidente de lo que fuere de urgencia.

Por ultimo se acordó que hallandose invitada esta Diputacion Provincial desde diez y ocho del mes proximo pasado, conforme a lo pedido Decreto de siete del propio mes, restableciendo a los individuos que lo eran en Abril de 1843, con las atribuciones que manda la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres y posteriores, se dé a reconocer a la Provincia por medio del Notario oficial, y a las autoridades superiores de la misma designandolos los competentes oficios. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion

P. A. D. L. E. D.

Picente Clavijo
Secret.



Dr. Decano
11

Belmonte
Jania Urruz

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
quinie de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
Poco la noche y cuatro, se reunieron en las Salas de la Excm. Di-
putación Provincial, el Sr. D.^o Pedro Mariano Ra-
mirez Diputado por el partido judicial de la Palma,
antecesor al Sr. D.^o Fernando Cabrera Pinto que ha
renunciado, el Sr. D.^o Francisco Belmonte Goberna-
dor accidental de esta Provincia, a virtud de la asi-
tencia que se da en esta Corporación la Real Orden
de diez y nueve de Agosto de este año, el Sr. D.^o
Mariano Jania Urruz Diputado por el partido
judicial de la Ortava, enemplazo del Sr. D.^o José
Domingo Delgado Trinidad de quien fue antecesor en
el mismo cargo, y el Sr. D.^o Feliciano Picoz Lamo-
ra Diputado elegido por los Alcaldes de los pueblos
del partido judicial de la Laguna, enemplazo
del Sr. D.^o Gaspar de Vargas y Leuona que lo
era de mil ochocientos cuarenta y tres; y bajo la
Presidencia del Sr. Ramirez como diputado Decano,


conforme a dicho Real orden, se dió cuenta del
oficio del Gobierno Civil de la Provincia del día
de ayer, a que acompaña el Doleto oficial nú-
mero ciento diez, comprensivo de la disposición sus-
tada con la Excm. Junta consultiva de Gobierno, sobre
suspension de los Sres. Diputados Marques de Villa-
fuerte, D. Juan Peris, y los citados Sres. Fernan-
do y Vargas: se dió cuenta asi mismo del acta
de nombramiento de dicho Sr. Peris, que acompa-
ña el Alcalde Constitucional de la Laguna con
oficio del propio día, y despues de admitido, se pro-
tar el debid juramento el expresado Sr. Diputado
elegido, y de darse lectura a la renuncia que
por enfermedad hizo el Sr. Cabrera Pinto, segun
sus oficios de seis del corriente y certificacin que
acompaña; el Sr. Presidente dispuso constituir
se en sesion, a fin de acordar sobre los negocios
que se hallan paralizados, mediante la autori-
zacion que para verificarlo sin el número completo
de vocales, presta la orden del Regente del Reino
de treinta de Marzo de mil ochocientos cuaren-
ta y tres, con arreglo y bajo la condicion estableci-
da en el artículo ciento cincuenta y siete de la ley
de tres de Febrero. En su virtud, leído el acta



del día de este mes, la Diputación quedo enterada.

En atención a las circunstancias en que los Sres. Diputados presentes entran a desempeñar sus cargos en esta Corporación, de que instruye el contenido del ya citado Real Decreto oficial, se acordó dar cuenta razonada al Gobierno de S. M., de los motivos que por la cesación de los anteriores Sres. Diputados han impulsado la aceptación de los actuales, fundada no solo en la obediencia que deben a las disposiciones del Sr. Gobernador de la Provincia, sino en el convencimiento de la imperiosa necesidad con que ha dictado la medida extraordinaria de la suspensión y reemplazo, medida que podía salvar los conflictos que se habían creado, y otros que precisamente habían de surgir, y de la necesidad también de evitar la paralización y abandono en que se hallaban los negocios públicos y parlamentarios pendientes en esta Corporación, y dar impulso al muy urgente de las operaciones electorales para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, cuyos plazos se hallan corriendo y ya muy avanzados.

Quedo



autorizada la Diputación de un oficio del Gobierno Civil, de once de este mes, insertando la orden de la Dirección grat. de Administración de diez y ocho de agosto anterior, sobre que dején de remitirse al Ministerio las cuentas provinciales y municipales que se le dirigian en virtud de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y Real Decreto de veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.

Se acordó pasar al expediente de su ramo y que pasen con el a la Comisión respectiva, dos exposiciones de los Ayuntamientos de La Laguna y Orotava, sobre supresion del recargo de dos por ciento, impuesto sobre la Contribucion territorial para cubrir el déficit que ocasiona la franquicia de Puertos, cuyas exposiciones se han remitido por la Dirección grat. de Contribuciones con el fin de que se coaccie el informe pendiente sobre el particular, y lo dirige todo el Gobierno Civil en oficio de nueve del mes actual.

Se acordó pasar a informe de la Comisión otro oficio del propio Gobierno de once



de este mismo mes, en que reclama el conocimiento de los negocios de montes, como de su incumbencia, en virtud de las ordenes que cita.

A mi recuerdo que hace el juez de 1.^a instancia de esta Capital, y transcribe el Gobierno Civil en nueve de este mes citado, para que se le dé curso al documento, relativo a la cantidad, que por sueldos percibió en mil ochocientos cuarenta el Secretario de Fijorape que lo era D.^o Domingo Gomez, mediante necesidad este dato en la causa que sigue contra los Alcaldes y Secretarios de dicho Ayuntamiento por faltas y excesos en el desempeño de sus deberes, se acordó que de haberse remitido ya por el Ayuntamiento lo anteriormente necesario para expedir el documento, se diese desde luego, y de no, se le reclamaron con urgencia.

Se mandó dar y remitir al propio Jefe de las noticias que fuere respecto del Secretario del Ayuntamiento de Concepcion D.^o Fri. Moreno, para que obren en la causa que contra el mismo

insigne, reclamándose al efecto las cuentas del Ayuntamiento de este pueblo & band.º: respecto de lo cual Escomas del oficio del Gobierno Civil de nueva de este mes, en que transcribe dicha reclamación se tuvo a la vista el expediente formado en el propio Gobierno Civil sobre la falsedad de la certificación dada por aquel Secretario.

Quedó enterada esta Corporación de la contentación dada por el Gobierno de la Provincia al oficio en que se le reclamaron los expedientes, y demás que aun no se le han entregado del archivo, manifestando haber dado las ordenes correspondientes al efecto.

En vista de lo que manifiesta el mismo Gobierno en dove del actual, de no tener inconveniente en que desde luego se haga cargo esta Diputación de los enses que expresa, y que pertenecieron al Consejo; se acordó que se hiciese cargo de ellos el Secretario, y dispusiese su colocación en la Sala presentando nota del gasto.

Quedó enterada la Coma Diputación de un oficio del Sr. Secretario interior del Gobierno de esta Provincia, de haberse procedido del mismo en la parte política y administrativa, confor-



a la Real Orden de diez y nueve de agosto anterior.

Lo queda tambien de dos oficios de la Capitania Gen. y Audiencia territorial, de seis y siete del Comento, contestando al que aora de su instalacion les paso esta Diputacion provincial.

Se tuvo a la vista una proposicion del Sr. Diputado Marques de Villagueva, de cuator de este mes, sobre que se declarasen inadmisible las listas electorales que formasen los Ayuntamientoes que no estuviesen repuestos con los individuos del ano de mil ochocientos cuarenta y tres; y supuesto no hallarse ya dicho Sr. Diputado en la Cooperacion, y no aceptarla ningunos de los otros presentes, se acordó quédase sin curso.

Se vio la distribucion presentada por la mesa de Contabilidad, de la cantidad existente en Depositaria para las atenciones venidas en fin del mes proprio pasado, por la qual se dejan reservados cinco mil ochocientos veinte y un reales, veinte y quatro maravedis para cubrir los

gastos de la impresion de listas, fletes de buques y
demas indispensables que puecan ocurrir, y se
acordó que de dicha suma reservada se libren
a los Establecimientos de Beneficencia mil reales
sobre los siete mil quinientos que le estan dis-
tribuidos, formalizándose, en esta cantidad
como de las demas de la distribución, los oportu-
nos libramientos.

Se acordó eximir del cargo de Alcalde
del Ayuntamiento de la Granadilla a D.^a Nic-
las Gomez del Castillo, en atención a su avan-
zada edad de ochenta y dos años, segun lo solui-
ta en su memorial de peticion de este mes, pa-
sándose la oportuna comunicacion al Sr. Go-
bernador civil para la eleccion del que deba
reemplazarle.

Se acordó tambien pasar a la Ad-
ministracion de Hacienda pública, para su infor-
me, el expediente sobre aprobacion del presupue-
to municipal de Taurante.

Se vio un oficio del Alcalde del
puerto del Tanque, preguntando si para la for-
macion del presupuesto del año proximo se



ha de arreglar á las Instrucciones hasta ahora vigentes, ó á la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres. Y mediante á que si bien se ha dispuesto por el Gobierno de S. M. que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos ejerzan las atribuciones que les señala la ley de tres de Febrero, no se ha alterado la forma y los trámites en que deben llenar sus diversos cometidos, y especialmente en el ramo de Contabilidad, organizados por las Reales disposiciones vigentes, se como se diga al Ayuntamiento se arregle, en la formación del presupuesto, al orden y método que hasta ahora ha seguido, sin hacer alteración alguna.

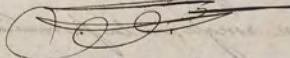
La Secretaría dis' cuenta de hallarse sobre la mesa otros varios expedientes despachados por las Comisiones en estado de acordar providencia: y en atención á no encontrarse en la Corporación ninguno de los Sres. Diputados que los han examinado e informado y carecer de todo conocimiento respecto de su contenido los actuales Sres.

Dijuntado, prueban los expedientes a las respectivas
Comisiones para su nuevo examen.

Se procedió a nombrar los individuos que deben formar las cuatro Comisiones en que se halla dividida esta Corporación y se acordó que mediante no estar todavía completa, constituyesen por ahora la primera comisión el Sr. Perez Zamora, la segunda el Sr. Barin Montes, y la tercera el Sr. Ramirez, pasando a dicho Sr. los negocios que pertenecan a la cuarta Comisión. Con lo que se concluyó la sesión de que certifico.

Promisor

Delmante


Perez Zamora

El Sr. Valdesustegui

P. A. D. L. E. D.

Escrite Clarifo
Secret.

Dr. Decano

Dr.

Delmante

Juan V. Oros

Perez Zamora


En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
diez y seis de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, secundó los señores D^{os}.
que concuerdan al acuerdo interino del día de



ayer, y constan del margen, se dio cuenta de los es-
pedientes que la Comisión deinde despachados, compen-
sin de las listas de electores para las próximas eleccio-
nes de Diputados á Cortes, remitidas por los Ayunta-
mientos de los pueblos siguientes, á saber: de la isla
de San Juan, Adeje, Añap, Anra, Deunavita, Famiá,
Incidón, Inmarria, Puerto de la Cruz, Realjo alto, Realjo
bajo, San Miguel, Lito y Tangua: de la isla de la
 Gomera, Agulo, Hormiguera y San Sebastián: de la
isla de Lanzarote, Amuje, Hania, San Bartolomé, Fe-
quid, Feab, Finajo y Yujia: de la isla de Fuerteventu-
ra, Oliva, Puerto de Cabras y Tuiroje: y Valverde de
la isla del Hierro. Se leyó el dictamen de la Comi-
sion á cada uno de estos expedientes, opinando en todo,
por la aprobacion de las listas remitidas; y se acordó
aprobarlas, y que se pasasen desde luego á la imprenta,
para la formacion de la lista general de electores de la
provincia, con las demas que sucesivamente se vayan
aprobando.

Con lo que se terminó lo

señal de que certifica.


Pamiro Belunza

^{de} Perez Sacrosa ^{Artesano}

P. Ad. L. D.
Ortiz Clavijo
scriba.

A Decano
de
Belunza
Juan de
Pamiro

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa
y cuatro, habiéndose reunido los señores Oidores que
concurrieron al acuerdo anterior que precede, y con tanto
del margen, se vio con oficio del Gobierno Civil de
dicho y suceso del Obispo, Compañero de la Real
Orden de ocho del mismo, por la cual S. M. se
autoriza para fijar los plazos de las operaciones
dichas, para las proximas elecciones a Cortes con
lo demas que espuso, y la Diputación queda autorizada.
Se vio tambien otro oficio del mismo
Gobierno Civil, de ocho de este mes, en el que, a con-
secuencia de comunicacion de la Exma. Junta au-
siliar de Gobierno, oportunamente a la deposicion



del Ayuntamiento de la Laguna, transcribe el que paso
a dicho Ayuntamiento dejando sin efecto el acuerdo
de esta Excm. Diputación sobre destitución de la
misma municipalidad, considerando que lo habria to-
mado en la ignorancia de que se hallaba aprobada
dicha elección por la Junta de Gobierno, y sin saber de
vicio que no podia alegar lo que el Gobierno Civil
habia acordado en consonancia con dicha Excm. Junta,
adelantando que por las razones que espone, espera
habrá de reconocer esta Corporación la justicia de la
decisión que ha adoptado, y de que tiene dada cuenta
al Gobierno de S. M. En su vista se acordó estas
en un todo conforme la Diputación con lo ordenado
por el Gobierno Civil, bajo los fundamentos que espone,
cuya fuerza y ejecutiva no puede menos de reconocer.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion
del mismo Gobierno, su fecha siete del actual, en que se
inserta la que le paso la misma Excm. Junta, a con-
sueña de la quiza que los Alcaides y Alcaldes del Realajo
bajo, D.^{no} Salvador Cepina, D.^{no} Ramon Brito y D.^{no} An-

toni Wetton, le dirigimos para que se dejara sin efecto la deposicion que de ellos habiase hecho esta Corporacion, y en cuya virtud acordó dirigirse á la autoridad para que sostenga á los Consejeros dequestos, si bien no se prueba en contradiccion juicio su incapacidad, como en efecto así lo dispuso el Gobierno Civil, que lo transmite á esta Corporacion, prometiendo que la misma reconociera la justicia y necesidad de la providencia adoptada, de que ha dado cuenta al Gobierno Supremo. La Diputacion penetrada de las razones y fundamentos espuestos, acordó conformarse en un todo con lo ordenado por el Sr. Gobernador.


Se dio un oficio al Sr. D.^o Manuel Quintana Larrea, llamado á esta Corporacion como Diputado por el partido de las Palmas, en que hace renuncia de su cargo, por no permitirle sus intereses separarse ahora de aquella Ciudad, y se acordó admitir la renuncia, y que se oficie al Sr. Gobernador, para que tenga á bien dar las disposiciones convenientes á fin de que se proceda á la eleccion de la persona que debe reemplazarle, por un cierto Diputado de aquel



partido correspondiente a la época de mil ochocientos
cuarenta a mil ochocientos cuarenta y tres.

Quedo enterada la Diputación de los oficios
de los Abos. Diputados, D.^{te} Expugnación Jurado y
D.^{te} Anibal del Castillo, de once y diez y siete de este
mes, manifestando que se presentaran muy pronto
a ocupar sus puestos en esta Corporación.

Visto un oficio de la Junta provincial de
Buenaventura de quince del Corriente, en que transmite
el que en veinte y cuatro de Agosto dirigió al Sobrino
no Civil, que también se tuvo a la vista, para que
atendidos las circunstancias del peligro de que pue-
ra ser invadida esta ciudad del Colera morbo, y la fal-
ta de recursos para este desagradable evento, se dis-
pusiera que con el fin de hacer los preparativos oportu-
nos, la consignación del presente mes y sucesivos
fuese la mayor posible, y que hasta ahora no se
le ha entregado íntegra la mensualidad, que le corres-
ponde conforme al presupuesto vigente. Enterada
la Diputación, no puede menos de aplaudir y aun

exitar el celo y esmero de la Junta de Beneficencia, en proveerse para el desgraciado caso que acaesca, pero a fin de proveer en el particular por el orden que corresponde, debe de se manifestar a dicha Corporacion que forme sin demora el presupuesto de los gastos extraordinarios que grave para el lamentable caso de la invasion del mal, pasándole inmediatamente a este Cuerpo para su aprobacion, y proponiendo al mismo tiempo los medios de cubrilo, en lo que debe contar con los sobrantes que pueda haber de los presupuestos ordinarios; debiendo persuadirse la Junta de que la Diputacion cooperara eficazmente a proporcionar con toda preferencia los auxilios que reclama el gasto extraordinario de que se trata.

Uléuse los expedientes que la Comision presenta despachados, comprensivos de las listas de electores para las proximas elecciones de Diputados a Cortes, remitidas por los Ayuntamientos de los pueblos siguientes, a saber: de la isla de Tenerife, Laandelaria y Güimar: de la isla de Canaria, San Mateo y Terro: de la isla de la Palma, los trece pueblos que la forman,



y de la isla de la Gomera, el de Valle-vermoso.

Se leyó el Actamen de la Comisión en casa uno de estos expedientes, opinando en todos se aprueban las listas remitidas, y se acordó aprobarlas, y pasarlas a la imprenta, como se halla dispuesto, para la formación de la lista general.

Dióse Cuenta del expediente formado a virtud de la Comunicación del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Haría, y exposición de oano en ajábe, acerca de su asistencia al local que aquel ha señalado para celebrar las sesiones, a que se negaban por no ser el mínimo que hasta ahora ha servido al efecto: en cuyo expediente opinó la Comisión que no teniendo la municipalidad de Haría edificio de su propiedad, y conviniendo el que lleva en alquiler de las condiciones precisas, se acordase que supuesto que facilita el Alcalde un local mas oportuno sin estipendio, se llevase a efecto, como medida de economía, lo acordado por el propio Alcalde en este respecto, previniéndose que en el

artículo doscientos siete de la ley de tres de Febrero
de mil ochocientos veinte y tres tiene los medios pa-
ra hacerse saber de los Concejales que se opongan
á concurrir á las sesiones. Y se acordó como
lo propone la Comisión.

Lo séo también otro expediente relativo
al restablecimiento de la municipalidad de un il-
lustrísimo cuarenta y tres en dicho pueblo de Haría
en que D. Marcial Alpuin, uno de dichos Con-
cejales, reclama no se le exija de la municipalidad
como lo ha hecho el Alcalde, bajo el concepto de
hallarse impedido por razón de enfermedad. Se
leyó el dictamen de la Comisión, opinando que
no estando debidamente acreditada la incapacidad,
fuese del Conxal Alpuin, y asegurando este por
el contrario que está en estado de concurrir á las
sesiones, y de cumplir lo demás finis de su car-
go, se dijo al Alcalde de Haría que mientras
los Concejales no hagan renuncia de sus destinos y
no les sea admitido por esta Corporación,
los haga concurrir á las sesiones, valiéndose de los
medios en que le autoriza el artículo doscientos siete
de la ley de tres de Febrero. Y así se acordó.

Dios



cuenta del expediente de restablecimiento de la municipalidad, de mil ochocientos cuarenta y tres en la villa de la Ortava, de que resulta haber elegido los compromisarios de dicha villa como los individuos que han de reemplazar las vacantes que dejaron los regidores D.^o Fernando Esteco y D.^o Antonio Frias y el Síndico D.^o Nicolás Cuevas; y renunciar sus cargos de Alcaldes, D.^o Francisco Roman y D.^o Gabriel F. Pimentel. Y conforme con el dictamen de la Comisión se acordó aprobar la elección de regidores y Síndico expresada, y admitir las renunciaciones de los Alcaldes, por los motivos en que las fundaron, pasandose oficio al Sr. Gobernador Civil, para que se sirviera las ordenes correspondientes a fin de que se llenen inmediatamente las dos vacantes de Alcaldes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de seis del corriente mes A.

A la solicitud que hace el Ayuntamiento de esta Capital, para que se reclamen del Comodoro Capitán Grant, los fusiles y armas útiles y prendas de vestuario pertenecientes a la Milicia Nacional

que fueron entregados en un bil ochocientos cuarenta y cuatro, algunos de los cuales costaron los ministerios Nacionales, y otros el Ayuntamiento de sus fondos, por lo cual, de no existir, exije un equivalente en metálico, para proporcionarlos de nuevo; se acordó conforme a lo propuesto por la Comisión, se haga la reclamación que solicita el Ayuntamiento al Excmo. Sr. Capitán Genl.

También se acordó como lo propone la Comisión, que se reclamen de dicho Sr. Excmo. doscientos cincuenta fusiles con sus correspondientes fornituras y cartuchos, que para la misma utilidad pide el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, fundado además en lo indispensable que es hoy aquel armamento por no contarse allí con fuerza alguna de provinciales.

Se acordó igualmente, con arreglo a lo que opina la Comisión, pedir al propio Excmo. Sr. ciento cincuenta a doscientos fusiles con sus fornituras, que para dicho objeto solicita el Ayuntamiento del Archipiélago, suplicando además lo urgente de proveer a del armamento por no haber allí destacamento de provinciales, y ser indispensable aquella fuerza



para la vigilancia de las costas, precedida por el Gobierno Civil con motivo del peligro del estaca morbo.

Por último, se vio el expediente instruido sobre creación de un juzgado de primera instancia en el pueblo de la Granadilla, cuyo estado es el de coquear un informe que fué la Comision. Audiencia territorial, acerca de los particulares expuestos por los vecinos de dicho pueblo y otros de las banderas del sud, al solicitar aquella medida; en cuyo expediente opina la Comision, que como de una verdad y exactitud reconocidas los hechos en que los Apuntamientos de las banderas del sud, apoyan la conveniencia y necesidad del establecimiento del juzgado, se manifieste así a la Sala de Gobierno de la Epoca. Audiencia. La propuesta del Sr. Garcia Velazquez se acordó quedase el expediente sobre la mesa hasta otra sesion, para imponerse mas atentadamente en lo que el Sr. P. A. D. L. E. D. tenia la usion de que certificar.

Remisor: Gobierno

Cerez Ramona

J. a Velazquez


P. A. D. L. E. D.

Prisente Clavijo

Secretario

J. Decano
N.

Belmonte
Javier Vicos
Don Ramón



En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a vein-
te y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, consumieron los mismos Jtes. que en los
anteriores acuerdos, y se expresan al margen, y
vistas las listas electorales de los pueblos de la
Isla de Santa Cruz, de San Cristóbal y de San Pedro,
con el dictamen de la Comisión opinando porque
se aprobasen, se acordó como lo propone la Comi-
sión, y que pasen las listas a la imprenta para
la formación de la general de electores de la pro-
vincia.

Dio cuenta la Secret. de que José Triun-
te González patron del buque mercante Encar-
nación, que condujo las listas de electores de la isla
de la Palma, reclamaba el flete de treinta pesos
cincuenta en que fue ajustante por el Alcalde de la
Ciudad de Santa Cruz, conforme a las ordenes q^{ta}
se le habían comunicadas. Y resultando del oficio
del mismo Alcalde su fecha de Setiembre
actual, que en efecto fletó el buque en dicha cantidad;
se acordó a expensas a favor del patron el corres-
pondiente libramiento. Con lo que se levantó



la sesión de que certifico.

Ramón Educaro

Perez Lamora

J. A. V. H. S. A. S. T. O. G. U. I.

P. A. D. L. E. D.

Picute Clavijo
Secretario

Dr. Decano
U.
Pedronete
Jancio Vales
Perez Lamora

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos los mismos señores que constan del acuerdo anterior, y se expresan al margen, se hizo cuenta de una instancia de D. Luis Navarro, sordo mudo, pidiendo se le permitiera en el Ayuntamiento de Araya, como perteneciente al año de mil ochocientos cincuenta y tres, en que cobraba su sueldo, por haberse descompenado la expedición del papel trinitario en dicho pueblo; y oída el dictamen de la Comisión, opinando que debe exponerse del caso, por los fundamentos que indica, a acordar, y que se pare opinión al Sr.

governar participando de lo que se sirva disponer
se podrá a la elección de la persona que deba
emplazarse conforme a la ley.

Dese cuenta de una Comunicación de
D.^o Joaquín Gamá y Alca, de veinte y seis de
este mes, comunicada para inspeccionar y llevar
a cabo la reparación del camino real de Segura,
en que manifiesta haberse arreglado en tiempo anterior
del Ayuntamiento anterior, y que se le presentan
dificultades al actual para facilitar los medios de
continuar la obra, con lo que además se continuará
la parte ya hecha, y de conformidad con lo propues-
to por la Comisión de este Cuerpo provincial, se
acorda hacer saber a la municipalidad de Segura
la obligación en que está de prestar al Comisionado
los auxilios que reclaman una obra de un im-
portancia, como lo es la reparación de un camino
de tanto tránsito, y que esta Diputación se promete
del celo de aquel Ayuntamiento y de un Alcalde,
y del interés que despliega en favor del punto
que administra, que habrá de allanar cualquier
obstáculo que se presente para seguir adelante
en la obra, lo cual servirá esta Corporación



como una nueva prueba del buen desempeño con que el actual Ayuntamiento de Figueras corresponde a la confianza del pueblo.

El Sr. Ramirez propuso, que en uso de las facultades conferidas a las Diputaciones provinciales por la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, en cuyo artículo noventa y cuatro se les comiza orden de que la Melicia Nacional se organice con arreglo a la ordenanza y ordenes referentes a la misma, se acuerde previnir a los Ayuntamientos para que a verificar el alistamiento en conformidad a lo que dispone la expresada ordenanza y ley de ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, y esta Corporacion, tomando en consideracion la proposicion del Sr. Ramirez, la aprobó en todas sus partes, acordando se pase a los Ayuntamientos la orden correspondiente.

Veróase las listas electorales de los pueblos siguientes, a saber: de la isla de Tenerife, la Laguna de la isla de Canaria, Aldea de S. Nicolas, etc.

Arucas, Arucas, Figas, Galbar, Guia, Las Palmas,
Mogán, Moya, S. Lorenzo, S. Bartolomé, Val-
segúlla y Valsecos: de la isla de Lanzarote,
Tinios; y de la isla de Fuerteventura, Casillas
del Ángel y Pájara; y leído el dictamen de la Co-
misión opinando que deben aprobarse, se acordó así,
y que se pasen á la suplicata para la formación
de la lista general.

En atención á que á pesar de las
ordenes comunicadas á los Ayuntamientos para
que el día catorce del corriente los mas tarde,
se pusiesen en vía para esta Capital las últi-
mas listas de electores de los varios pueblos de esta
provincia, faltando algunas en caso de no haberlas
que hicieron viaje, faltan aun por recibirse las
de varios Ayuntamientos, y ya no es posible que
began á tiempo de poder estas examinadas
de primera rectificarlas para el día veinte y
cinco de este mes, á fin de fijarse en los pueblos
el día cinco del proximo Octubre, como dispuso
el Sr. Gobernador en veinte y cuatro de Agosto
anterior; se acordó haverlo presente, para que
tenga á bien amparar los plegos de la rectifica-



con de listas, y su fijación, y por consiguiente los
otros de la resolución de las reclamaciones, y
revisión de las listas respectivas a las cabezas
de Distrito, lo mismo que el día en que han
de principiarse las elecciones, y el en que habrá
de hacerse el escrutinio general; manifestándose
al propio tiempo, que supuesto no ser ya posible
que dicho escrutinio venga a verificarse el oca-
so de Noviembre que se había designado, y que por
lo tanto no lo es tampoco que puedan las
actas de lo que sean elegidos Diputados remi-
tirse al Ministerio en el como vapor del veni-
te y dos inmediato, temiendo que aguardarse
al siguiente del ocho de Diciembre, se sin-
ta poder en la ampliación de los plazos bajo
esta consideración, mediante no ser de utilidad
efectiva restringirlos demandando, habiendo un
período de quince días de que puede usar-
se, para salvar cualquier riesgo que lo estrecho
de los terminos pudiese ocasionar, con trascun-

venia al resultado de la eleccion. Con lo
que se concluyó la sesion de que certifico.

Ramirez Belmonte

Perez Lamora

J.º Antequera

PALEO
Cruz de Navajo
Secret

Dr. Decano
Belmonte
Jornalistas
Carrillo
Cruz Lamora

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos
cinuenta y cuatro, se reunieron en las Salas de
la Exma Diputación provincial los Sres. D.
Pedro M. Ramirez, D.^o Francisco Belmonte
Gobernador accidental, D.^o Martin Garcia Votus
Antequera, D.^o Eusebio Jurado, D.^o Cristó-
bal del Corral y D.^o Feliciano Perez Lamora,
mediante citacion que al efecto dispuso el Sr.
Presidente, y abierta la sesion por la palabra
el Sr. Jurado, y propuso que antes de proce-
derse a tratar los asuntos pendientes, se decidiese
que debia ocupar el puesto de la presidencia
el Diputado mas antiguo del año de mil ochocientos



cientos cuarenta y tres, pues entendía que conforme al Real Decreto de siete de Agosto, por el cual se convocaba para formar la Diputación a los individuos existentes en Abril de dicho año, y solo en su defecto los de los años de mil ochocientos cuarenta y dos hasta mil ochocientos cuarenta; entre aquellos, que eran los propiamente llamados, y no entre los Demas, que lo venian a ser por sustitucion, debía buscarse el que hubiera de presidir la Corporacion como Decano de ella, desempeñando el puesto el primero nombrado de entre los mismos, conforme al artículo ciento ochenta y uno de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres. Puesta a discusión por el Sr. Presidente esta proposición, espuso el Sr. Perez Lamora, que no estableciéndose con alguna el Real Decreto citado sobre Decano de la Diputación, es indiferente la circunstancia de que esta venga a componerse de individuos de las varias épocas que el Real Decreto llama, entre otros los cuales, como que tienen igualmente

el carácter y los derechos de Diputado, debi
ser Decano el que elija el Cuerpo. El Sr.
Ramírez manifestó que la designación hecha
por la ley de tres de Febrero, para presidir la
Corporación, a falta del Jefe Político e Intenden-
te, se refería al sistema de elección establecido
por la Constitución de mil ochocientos Once, se-
gún la cual se nombraban los Diputados
unos después de otros, de forma que el Diputado
primero era naturalmente llamado a presidir
a los demás, cosa que no podía tener lugar
según el actual sistema de elecciones, en que to-
dos los vocales eran nombrados a la vez; con
lo que se citaba en el caso de la regla general
en las Corporaciones, en que el puesto de Presi-
dente, aunque en muchas conserva el nombre
de Decano, se hace por elección, estando conforme
con esto mismo la jurisprudencia de este Cuerpo
provincial, que en otras ocasiones ha conferido
por elección el nombramiento de Decano. El
Sr. Cañete pidió se aplazara la cuestión para
la sesión inmediata, a fin de entretanto imponer-
se de lo dispuesto por la ley y acordado por esta
Diputación provincial en la materia. El Sr.



Presente para a discusión esta proposición incidental del Sr. Castillo; y después de tenerse a la vista la ley de quince de Enero de mil ochocientos treinta y siete, y la de tres de Febrero en su artículo cinco ochenta y uno, y examinarse las actas de esta Corporación, en que resulta hecho por elección el nombramiento de Decano; se acordó que no había necesidad de aplazar la cuestión, y que se procediese a resolver la proposición del Sr. Jurado. Pudo de nuevo sobre ella la discusión, y después de tomar la palabra varios Sres. en ambos sentidos, fue desechada; acordándose el nombramiento por elección del Ceupe. El Sr. Castillo pidió que constase su voto contrario a lo acordado. Procedió en seguida a verificar esta elección, en cuyo particular los Sres. Belmonte, García Motus y Pedro Lamora manifestaron que daban su voto en favor del Sr. Ramiro, por elección que habían en su persona; y también por ser el diputado primero nombrado de los que forman el Ceupe. El Sr. Jurado votó en el Sr. Castillo, por concepto

de el mas antiguo de los Diputados presentes que
existian en Abril de mil ochocientos cuarenta y
tres. El Sr. Castulo dió su voto al Sr. Jurado,
por ser el mas antiguo de los de dicha época.
El Sr. Ramirez votó en el Sr. Perez Lamora.
Publicada la votación, y resultando de ella
haber reunido tres votos el Sr. Ramirez, y uno
cada uno de los Sres. Jurado, Castulo y Perez
Lamora, sin haber por consiguiente pluralidad,
absoluta a favor de ninguno, se procedió a
segundo escrutinio, precediendo el echas suertes
para decidir cual de los tres Sres. ultimamente
nombrados habia de entrar en él, y habiendo
caído la suerte en el Sr. Perez Lamora, se pasó
a nueva votación entre el mismo y el Sr. Ramirez,
y resultó haber dado sus votos al primero
o los Sres. Jurado, Castulo y Ramirez, y a
este ultimo los Sres. Delmonte, Garcia Ur-
tegas y Perez Lamora. Por el empate de este
segundo escrutinio, se repitió en votación secreta,
y publicada, otorgando cinco votos el Sr. Ramirez,
y uno el Sr. Perez Lamora. En su virtud
quedó elegido Decano de esta Diputación



el Sr. D.^h Pedro M. Ramis, quien dió las gracias
á los Sres. Diputados por la distincion con que
le habian favorecido.

El dió lectura á los acuerdos interinos
celebrados en los dias quince, dieciséis, veinte, vein-
te y dos y veinte y tres del Corriente, y quedaron apro-
bados; representando sin embargo los Sres. Jurado y Cas-
tello que salvaban su voto en el particion del acta
del dia quince, relativo á la aceptacion de los Sres.
Diputados presentes, en recemplare de los anteriores,
aprobados por disposicion del Sr. Gobernador de la
provincia, con acuerdo de la Junta auxiliar de Go-
bierno de la misma.

El dió cuenta de un oficio del Sr. Go-
bernador, de veinte y siete del actual, esponiendo que
no habiendo podido aun salir las ordenes commu-
cadas á los pueblos de la Gornes para la eleccion
de Diputados por el partido de esta Capital, por
falta de buques; se le autorizase para fletar uno
que condujese los papeles desde Sancti Spiritus. Y así

se acordó.

Se vio otro oficio del mismo Sr. Gobernador de veinte del actual, en que inserta una comunicación de la Junta de Beneficencia, pidiendo que supuesto haber consumido en los cuatro meses de Abril a Julio, en gastos de botica, sobre tres mil ochocientos reales de los cuatro mil quinientos, que conforme a la partida del presupuesto corresponden a los nueve meses de Abril a Diciembre, por los seis mil consignados para todo el año, sin que los seiscientos setenta y nueve reales once maravedís que restan, puedan bastar ni aun para el mes de Agosto; se le autorize para disponer de lo sobrante que haya en algunos artículos del presupuesto, y aplicarlo a cubrir el gasto expresado para dicho mes de Agosto y los restantes del año; y se acordó que sobre las cantidades sobrantes de los otros artículos del presupuesto, se abriese al Establecimiento un crédito de tres mil reales, a más del resto de seiscientos setenta y nueve reales once maravedís que expresados.

Quedó entendida la Corporación del oficio del Sr. Gobernador de veinte y uno del Corrientes,



en que participa haber separado de su destino, por las razones que espone, al Indio mayor de número de la Comanda del sud D.^o José Donato Alfaro.

Se dio cuenta de un oficio de la Capitania General de estas islas de veinte y tres de este mes, en que contestando al que le pasó esta Corporacion con fecha del veinte y uno, sobre la reclamacion que hacian de armamento y vestuario para la Milicia Nacional los Ayuntamientos de esta Capital, de Santa Cruz de la Palma y de Arceife, manifiesta que conforme a la Real Orden de seis de este mismo mes, para poder facilitar las armas es indispensable que los Ayuntamientos, los soliciten del Gobierno de S. M. - Y teniendo a la vista la Diputacion el Decreto oficial de ley, en que se inserta dicha Real Orden, circulada por el Gobierno Civil en número ciento cuarenta y tres, se acordó decir a los referidos Ayuntamientos, por resolucion a sus reclamaciones, se atengan a lo dispuesto por el Sr. Gobierno en dicha Circular.

Se pasó

tam decretas por la Comisión, con el informe de que debían aprobarse, las listas electorales de los pueblos de la Guancha, Rosario, Santiago, Santa Ursula, Sanzal y Victoria en esta isla, y Alajón y Anue en la Gomera, y se acordó aprobarlas, y que pasen a la imprenta para la formación de la lista general.

Se acordó que la Comisión proponga la división de distritos electorales para las próximas elecciones a Cortes, oyendo para formarlas a los Hcos. Diputados por los diversos partidos Judiciales.

Se acordó nombrar para la cuarta comisión, de las en que se halla dividida esta Diputación provincial, al Sr. Castells, y agregar a la primera al Sr. Jurado.

Se acordó también nombrar al mismo Sr. Castells vocal de la Junta provincial de Beneficencia, a que debe asistir un Diputado provincial; y en el mismo concepto, para la Comisión Superior de Instrucción primaria, al Sr. García Botet.

Por último se acordó celebrar sesiones ordinarias los lunes y jueves de cada semana, a las



que de la mañana, sin perjuicio de las extraordinarias
a que se convogue expresamente. Y siendo ya trans-
curridas con exceso las horas de reglamento, el For-
Presidente levanta la sesión, de que certifico. —

~~Pamides~~ ~~Ochante~~

Perez Lamora

J.ª Velazquez

Jurado

Castillo

P. D. S. D.

Vicente Claris
Secret.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte
y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, concurren los Jses. D. Pedro Mariano Paricio,
D. Marcos Paria Motus, D. Eusebio Jurado,
D. Simón del Castillo y D. Feliciano Pérez Lamora,
para celebrar la sesión ordinaria de este día; y leído el
acto de la anterior fué aprobada.

Se dio en mi oficio del Excmo For. Capitán
General, de veinte y tres de este mes, en que contestando
a las reclamaciones que se le han hechas para la

devolución de los útiles y prendas de vestuario per-
tenecientes a la Milicia Nacional, entregados en
el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, y que
reclaman los Ayuntamientos de esta Capital y
Santa Cruz de la Palma, conforme a los estados
de que acompaña copia; manifiesta que las
referidas prendas fueron repartidas sin cargo alguno
entre los Cuerpos provinciales de estas islas, con
arreglo a lo que se mandó en P.º orden de diez
y nueve Marzo de mil ochocientos cuarenta y cin-
co; y se acordó, teniendo en cuenta que en el
mismo caso se hallan otros muchos pueblos de
esta provincia; y que es de toda justicia se les
indemnizase de los efectos de que fueron privados,
de la pertenencia particular y de los Ayuntamien-
tos, que se forme un expediente grat. en que se
reunjan todos los datos y antecedentes sobre el
asunto, los cuales en mucha parte puede
suministrar la Capitania Grat. a quien se
le pida, supuestos los estados de las entregas
que deben obrar en sus oficinas; y que por
su resultado se represente al Gobierno de L.º
lo conveniente, a fin de que se digno disponer



la dicha indemnización, anunciándose este acuerdo en el Boletín oficial para conocimiento de los señores.

Se acordó pasar a la mesa de Contabilidad, a fin de que lo tenga presente al tiempo de hacerse la distribución del mes próximo, el oficio del Sr. Gobernador de veinte y seis del corriente, con la cuenta que incluye del material de la Comisión provincial de Instrucción primaria relativa al primer semestre de este año, importante ciento cuarenta y seis reales treinta y dos marcos.

Se acordó también pasar a la misma mesa, para que lo tenga presente en las distribuciones sucesivas, otro oficio del mismo Gobierno, y de la propia fecha, incluyendo la nota de las cantidades que los fondos de esta provincia se hallan adelantando al Hon. Sr. Director Int. de Administración por los conceptos que se expresan, y que asciende a tres mil trescientos cuarenta y dos reales veinte y dos maravedíes.

Se mandó

unos al expediente de su razón un oficio del
Tribunal de Hacienda pública de esta Capital,
reclamando la certificación que tiene pedida para
la causa contra el Ayuntamiento de Tijuana D^{no}
Domingo Somoza, y que se diga a' dicho Jefe
que en el comendamos se reclamaron
del Ayuntamiento los antecedentes con ingenio.

Se dio cuenta de una comunicación
del Sr. D. de Vilaflores, para que se detengan
ciertas maderas cortadas de aquellos montes y re-
mitidas a' este Puerto; y se acordó que así esta
reclamación como todos los negocios relativos
a' montes que se hallen en esta Diputación
provincial, y lo que sucesivamente se la dirijir,
se pasen al Gobierno Civil, con el competente
oficio, en atención a' que por Real Decreto de
dos de este mes se ha prevenido terminante-
mente que la materia de montes continúe
bajo la dependencia de los Gobernadores Civiles,
conforme a' las ordenes y disposiciones espe-
ciales que se hallaban adoptadas en el particular.

Quedó enterada esta Diputación pro-
vincial de la ampliación que a' su instancia



ha hecho el Gobierno Civil, según su comunicación de veinte y siete de este mes, en los plazos de las operaciones electorales para las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

En el expediente sobre provisión de la Secretaría del Ayuntamiento del Peral de Abajo, que desempeñaba D.^o Juan Crisostomo Albelo, y para cuyo cargo nombra el Ayuntamiento actual a D.^o Miguel Quintan de la Guardia, y por su renuncia perteneció a D.^o Gonzalo Fregel y Barrios; se vio el dictamen de la Comisión; y considerando que el nombramiento de Quintan se fundó en que era secretario del Ayuntamiento restablecido de mil ochocientos cuarenta y tres, y que por su renuncia estaba el Ayuntamiento en el caso de elegir persona apta, siendo el D.^o Gonzalo Fregel, se aprobaba este nombramiento: lo que se comunicase a la renuncia pidiendo a los efectos consiguientes.

Se dio cuenta del expediente general sobre presupuestos adicionales de los Ayuntamientos,

en que la mesa de contabilidad, hace presente,
que debiendo haberlos remitido al Gobierno de
provincia desde Febrero último, todavía están
en descubierta de este servicio los Ayuntamientos,
que expresa, algunos de los cuales, con otros
que han cumplido, fueron ya remitidos por
el Sr. Gobernador; y se acordó recordar por
medio de oficio a los Ayuntamientos morros
la pronta remisión del presupuesto, encarecién-
dolos que la Diputación se promete de su celo
y apresurará a llevar este importante servicio.

Se vieron las cuentas que el Director
del Instituto provincial remite a esta Diputación,
correspondientes al mes de Julio último, las de la
Escuela Normal, respectivas al mes de Agosto,
que asimismo acompañó, y las que remite
también el Secretario genl. de la Academia
Provincial de Bellas Artes del propio mes de
Agosto; y se acordó que sigan su curso.

En el expediente promovido por
D.^o Pablo Cifra, veíde esta hospital, sobre que
se autoriza a la Junta de Beneficencia de
la Laguna para la venta a censo de un



tenemos que por el Pardo, donde llaman la Coma
Oligueta; se acordó, por lo que expone la Comisión,
que pase el expediente a' la Junta provincial,
para que lo instruya en debida forma, con arreglo
a' las leyes y Ordenes vigentes en la materia.

Viose un oficio del Gobierno de la pro-
vincia, de trece de Setiembre, remitiendo todos los
anteriores que con el mismo se conservaban
relativos a' la franquicia de puertos; y se acordó
que uniendo al expediente formado en este di-
putación sobre el mismo asunto, se pasen a' la Co-
misión.

Presentáronse decretos, las listas electorales de
los puertos siguientes: a' saber de Tenerife, Arico,
San, Victoria y Seguros de Canaria, Agaete, Agüi-
mes, Sta. Brigida, Fijada y Felde, y de Fuerteventura,
Antigua, Pórtancuria y Feter; y visto el dicta-
men de la Comisión, se acordó se acordó aprobarlos,
y que pasen a' la imprenta para la formación
de la lista general. Los Sres. Durando y Bartolomé

manifiestaron que la aprobacion por su parte se
entendia sin perjuicio de las observaciones que
haran aienra del excesivo número de electores que
se vota en algunas listas, y sobre lo cual oren
deben adoptarse todas las medidas que pudiesen
esclarecer el derecho que compete realmente
a los electores, para que al tiempo de rectificar
se las listas solo aparezca el verdadero censo
electoral; y que si han prestado su consen-
timiento ha sido únicamente para no embar-
zar la marcha de estas operaciones, atendidos
los cortos plazos señalados.

A un oficio del Alcalde de Bunn
atla, de diez y ocho de este mes, expresando que
en la lista de electores del pueblo se omitieron
por olvido los seis que anota, se acordó que
estando ya aprobada e impresa la lista, se
diga al Ayuntamiento, que en los quince días
que ha de estar al público la general de
electores, es ocasion de reclamar la inclusion de
los que han sido omitidos, segun así lo propone
la Comision

Se acordó abrir un crédito en el presen-



puerto provincial de mil reales vellón para gastos de Secretaría, sobre los cuales se libran los que se han hecho para traslación de los muebles, arreglo y aseo de la Sala de sesiones, y demás pías propias de esta Corporación, y los que se están haciendo para proveer de una destiladora y otros útiles indispensables, así como los de papel y demás avisos, impresiones de membretos y carpetas para los expedientes &c: con lo que se terminó la sesión de que certifico.

Parrizas

J.ª Velasco y Estegui

Perez Ramona

Constable

Isurdo

P.ª D. L. E.ª D.

Presidente Clavijo

Secretario

Lo Decano
de
Recurrido
Jonia Voz
Jurado
Causa

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a' dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, para celebrar la sesión ordinaria de hoy
se reunieron los Abos. D.ª Pedro M. Parrizas,

Decano Presidente, D.^o Francisco Belmonte Gobernador
del Hospital, D.^o Marco Garcia Notario, D.^o Eusebio
Tomas y D.^o Cristobal del Cartillo; y leida el
acta de la anterior fue aprobado

Quedo entonsa la Diputacion, y acordó
que asi se contestase, de un oficio del Ex.^o Vice-
Director del Instituto provincial, participando los
buen hechos cargo de la Direccion durante la ausen-
cia del propietario.

En el expediente general preparatorio
para la formacion de los presupuestos municipales
Ordinarios, para el ano proximo de mil ochocientos
cinuenta y cinco, se oio el dictamen de la mesa de
Contabilidad, de treinta de Setiembre proximo, en
que enarrollando la necesidad de providencia sin
desautorizar mas al examen y aprobacion de dichos
presupuestos, espone la falta en que se hallan
muchos de los Ayuntamientos, Respondiendo en gran
parte a ignorar si deben ordenarlos en las épocas
y en la forma que hasta ahora, o con arreglo a la
ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres,
sobre lo cual entiendo la mesa que habiendose res-
tallado dicha ley para que a ella se ajusten lo D



Cuerpos provinciales y municipales en cuanto a sus atribuciones, esto en nada ha alterado la materia de Contabilidad, tan enlazada con el sistema tributario, que continúa vigente: en cuya virtud considera de necesidad publicar en el Boletín oficial una circular, haciéndolo entender así a los Ayuntamientos, sin perjuicio de reclamar discretamente de los errores el cumplimiento de este importante servicio. Y se acordó como lo propone la mesa de Contratación.

Se dio una Comunicación de la Junta municipal de Donjuanes de la Laguna, de treinta de agosto, proponiendo en torno los Concejales celebramientos que deben ir a la Junta, en remplazo de los que por los últimos acontecimientos dejaron de ser de la municipalidad. Y tomando en cuenta la Diputación, con este motivo, lo dispuesto en la Real orden de siete de agosto próximo, para que continúe en su fuerza y vigor la ley de Donjuanes de veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, y el reglamento para su ejecución de catorce de Mayo de mil

...obvenciones en cuenta y por; acordó que así este se-
guro como los demas de Beneficencia que quedan
al conocimiento de los Gobernadores de provincia,
se demuevan por esta Diputación al Gobierno
Civil para su curso y resolución.

En el expediente de remplazo del
pueblo de la Victoria, y acerca de la deuda
ocasionada, sobre quien debe sostener al Comisi-
onado que el Gobernador de la provincia nombra
para la entrega de quintos, en lugar del Consej-
ro provincial que señala la ley; se acordó confor-
me con el dictamen de la Comisión; que de-
biendo desempeñar hoy ese servicio un Diputado
provincial, es esta Diputación quien debe ele-
gir el Comisionado que lo supla, disponiéndose
en consecuencia que continúe de tal Comisionado,
para la Caja del Batallon provincial de la Luz,
el que lo era por el Gobierno de la provincia
D.^h Juan Castilla Boulan, que se habia encargado
de inspeccionar la entrega por un correo particular
de para ello despues de la impresión del Consejo.

En el expediente sobre la misma
matéria correspondiente al pueblo de Santa Digna,



se acordó declarar exento del servicio á Francisco Agustín
Juarez y Francisco Gonzalez, supuestos haber probado
la exención que alegaron dentro del plazo que se
les señaló, y no deberen parar perjuicio el retardar
en llegar el expediente, ocasionado por los sucesos po-
líticos.

En el promovido por el Gobierno civil,
para que se le devuelvan los negocios de montes, se
dispuso así, conforme á lo acordado por punto general
en sesión de veinte y ocho del mes proximo pasado, á
virtud de lo prevenido en el Real Decreto de dos del
mismo mes.

El V.º en oficio del Sr. Decano de la
Universidad literaria de esta provincia, del día de hoy,
invitando á esta Corporación á acudir á la apertura
del proximo curso académico, dispuesto para el día
cinco; y se acordó manifestar al Sr. Decano la satis-
facción de este cuerpo provincial en acudir á la in-
auguración de tan útil establecimiento, correspondiéndole
á la invitación que se tiene hecha, á cuyo efecto

muestra para que representen el Cuerpo en aquel
solemne acto, a los Illos. Diputados D.^{ns} Mar-
cos García Motusantegui y D.^{ns} Eufemiano Jurado.

A Un oficio del Sr. Vic-director
del Instituto provincial, en que expuso el atraso
en que se halla el cobro de los derechos de esta
contribucion mensual, y pide que en las distri-
buciones sucesivas de fondos se guarde una
igualdad, proporcionada entre los varios partidos,
y como se le libra alguna cantidad mas, pare-
cia nivelando con los otros menos atrasados; se
acorda que pase a la mesa de Contabilidad pa-
ra que lo tenga presente al tiempo de formar
el proyecto de distribucion de fondos.

El Sr. Jurado hizo presente la
situacion en que se hallan varios contribuyentes
de esta provincia, que habiendo satisfecho el canti-
dado decretado en diez y nueve de oblatos de este
año, se encuentran por consiguiente gravados
respecto de los que no pagaron, y a quienes
no se exige el cobro, mediante lo dispuesto
señaladamente por el Gobierno: en cuya atencion,
para que cese esta desigualdad, que pesa por



visamente sobre los mas exactos, y al mismo tiempo se le
atendia del gravamen de pagas, ademas de aquel anticipado,
la Contribucion corriente, como todo, que se haue incorpo-
rable por lo malo de las cosechas en el año último y el
actual; pide se represente al Gobierno de S. M., a fin
de que se digno mandar que las sumas entregadas por
los Contribuyentes que hicieron el anticipo, se les tomen en
cuenta de los primeros plazos de las Contribuciones ordinarias,
con lo cual todavía no quedarán del todo igualados a los
otros Contribuyentes que rehusaron anticiparlo. Y considerando
la Diputación ser sumamente justo lo que propone el Sr. Di-
putado, y exigido así el estado de penuria a que se ve sume-
rada la riqueza territorial; acabo á probar la proposición, y que se
dare al Gobierno de S. M. la exposición conveniente. Con lo que se
levanta la sesión, de que certifica.

Manuel Polanco

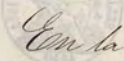
J. M. de la Cruz

Castro

Jurado

P. A. D. L. E. D.
Vicente Clarif
Secret.

Lo Decano
N.
Domingo
García Torres
Jurado
Por Ramona


En la Villa de Santafé, de Fuenpe a seis
de Octubre de mil ochocientos carenta y cuatro, concur-
sion los Sres. D.^{no} Pedro M. Ramirez Decano
Presidente, D.^{no} Francisco Subramo, Secretario accidental,
D.^{no} Marcos Garcia Torres, D.^{no} Eusebio Suarez
y D.^{no} Feliciano Perez Lomana, para celebrar sesion en
lugar de la Ordinaria de ayer, y leida el acta de la
anterior fue aprobada.

Entre el Sr. D.^{no} Cristobal del Castillo
Se dio cuenta de un oficio del Jefe Civil de Cana-
na, de veinte y nueve de Setiembre, remitiendo el acta
de eleccion de Diputado por el partido de las Palmas
hecha en el Sr. D.^{no} Ignacio Diaz; y se acordó aproba-
la, y pasar aviso a dicho Sr. para que se sirva pre-
sentarse a tomar asiento.

Se mando unirse al expediente de su
razon un oficio de la Administracion de Hacienda
pública, de tres de este mes, remitiendo la copia que
a le pidió de la reduccion de la Discusion Estat. de
Contribuciones recivida a la solicitud de D.^{no} Nicolás
Hurtado y hermanos, sobre depósitos domésticos.

A otro oficio de la propia Administracion



de cuatro de este mismo mes, firmando una instancia de las cantidades que figuran en los presupuestos municipales del corriente año con destino a los trabajos estatísticos; se acordó que pase a la mesa de Contabilidad, para que espida la relación correspondiente.

A otro de la misma Administración de Hacienda, su fecha dos del mes actual, acompañando nota de las cantidades recaudadas en el anterior pertenecientes a fondos provinciales, y que asciende por todos respectos a cincuenta mil ochocientos veinte y cinco mrs.; se acordó que pase a la mesa de Contabilidad, a los efectos oportunos, y que se ponga en conocimiento del Depositario, para que acuerde a permitir la cantidad.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta provincial de Puno, de dos del corriente, en que se inserta el acuerdo celebrado, con vista del que le pasó esta Equina Corporación en veinte y uno del mes último, motivado por el suyo de quince del propio mes, en cuyo nuevo oficio manifiesta la Junta

que lo que pidió en el anterior fué que se le cubriesen las mensuralidades de un presupuesto ordinario aprobado, por lo que reitera la suplica de que de el primer reparto se le consignen los veinte y dos mil quinientos noventa reales que importa dicha mensuralidad, y mucho mas, por lo que de meses anteriores ha dejado de cubrirse, con una notable y gran diferencia de monos. La Diputación trató a la vista el expediente, en que obra el oficio citado de quince de Setiembre, del que se ve que invocando la Santa las afflictivas circunstancias en que se veia esta Villa, si llegase el triste caso de la invasion del Colera morbo, ya por la estrechez del local del hospital de Desamparados, ya por su falta de recursos, y muy principalmente por que la superior del propio Establecimiento no está provista cual corresponde para un evento semejante, pedia que para hacer los preparativos convenientes, fuese la mayor posible la consignación mensual: de donde debió inferir esta Corporación que se trataba de un gasto extraordinario no contenido en el presupuesto, como que en él no estaba previsto el costo degradingo de la invasion del Colera: gasto que aun cuando se previniese hacer



de la Junta con las cantidades sobrantes de otros artículos, para lo cual pedía la totalidad, o la mayor porción posible de las mensuaciones sucesivas, no estaba en sus facultades cubrirlos por medio de esa aplicación de los sobrantes de unos artículos a otros, y sin la autorización de este cuerpo provincial, que para dar la cuenta de ante todo ser el presupuesto de esos gastos extraordinarios, y el modo de cubrirlos. En esta atención, acordó hacer entender a la Junta que si en su solicitud se limitaba a lo que ahora dice, no debió hablar de gastos extraordinarios, no presupuestados, con lo cual no habría dado lugar al acuerdo indispensable que adoptó esta Diputación; pero que mediante a separarse ahora de aquella solicitud, y limitarla a encargar que se cubra la asignación mensual, la Diputación lo tendrá presente para distribuirle la suma que sea posible, y se consulte con las demás atenciones de la provincia, sin olvidar la urgencia que le pone; tanto mas cuanto que ya ahora da a entender, los gastos preparativos de que se trata, los va a hacer dentro de los cuantiosos del presupuesto.

ordinario, sin aplicación de cantidades de un á otro, y sin necesidad de los auxilios extraordinarios que en su anterior oficio le ofreció esta Diputación provincial.

Con este motivo, y ocupándose la misma Corporación de tomar por su parte alguna medida que sirva á proporcionar recursos para los primeros momentos, si desgraciadamente invadiera el mal á algunos de los pueblos de este Archipiélago; acuérdase dirigirse á todos los Ayuntamientos, encareciéndoles la conveniencia de tener preparados y en depósito un fondo indispensable para todo otro objeto, y previniéndoles que lo hayan de formar, ó por suscripción voluntaria, ó por reparto vecinal, que no pueda bajar del producto de cuatro reales com. por vecino, pero entendiéndose que la suma que este importe se ha de cobrar, dividiráse entre todos los vecinos conforme á su riqueza, y bajo la misma proporción con que contribuyen á los gastos provinciales, como que en el caso de no necesitarse felizmente este fondo p.^o el objeto á que se forma, se ha de imputar á cada vecino en su cuenta por contribución provincial lo que se le haya repartido y cobrado, así como se le ha



de devolver lo que entregue por suscripción voluntaria:
que en el termino de quince dias de como se reciba es-
ta circular, han de dar aviso los Ayuntamientos de
tener recaudado el fondo establecido, o del adelanto en
que se halle este servicio, si en algun pueblo f. en
largo recaudario no ha podido concluirse: que las sumas
que se recauden han de conservarse en cada pueblo
bajo la responsabilidad del Alcalde o del recaudador
de contribuciones en él; y que sin perjuicio de esta me-
dida, que de todas suertes habra de adoptarse, los Ayunta-
mientos propongan ademas cualquiera otro que conve-
nga propia al objeto, comunicandola sin demora a esta
Diputación provincial, para en caso de estimarse legal
y conveniente, autorizalos a llevarla a cabo.

En el expediente relativo a la formacion
del presupuesto provincial ordinario para el ano de mil
ochocientos cincuenta y cinco, se acordó reclamar con
urgencia los espaciales de Beneficencia, Academia de
Bellas artes, Escuela de Nautica de esta Capital, y
el de la Normal de San Bernardo, como indispensables

para aquel servicio, segun lo propone la Sección de Contabilidad.

Se mandó unir a los antecedentes los expedientes, que perviéndose por esta Diputación remite el Gobierno Civil, con fecha de cuatro y cinco de este mes, el primero sobre construcción de Cementera en el Puerto de S. Mucila, y el segundo de una carret en la Villa de la Ortava.

En el expediente formado a virtud del dictamen de los Emjales del Ayuntamiento de los Llanos, isla de la Palma, en que exponen que habiendo anticipado de su pecunia el importe de un trimestre de las Contribuciones, que esca- de a mas de diez y seis mil reales, se les permite continuar en el Cuerpo municipal para poder hacer esta cobranza que el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, mandado reponer, podría des- cuidar, por no tener en ella un interés directo, con las demás razones que expresan, se vio el dictamen de la Comisión, y de conformidad con el mismo, se acordó significar al Ayuntamiento de los Llanos el desagrado que ha causado a esta Diputación provincial la desobediencia que ha opuesto a la disposición estat. adoptada en toda la provincia,



para la renovación de los Ayuntamientos, y hoy confirmada por el soberano decreto de 12 de Setiembre último, sin que menesca aprecio la razón que da' para su subsistencia, que sería igualmente proveosa para pretender cualquiera Corporación existente en su punto mas alto de la época que la ley o el superior señala; y oficiar al Ex. Gobernador de la Provincia, para que en atención a las circunstancias acaudadas, y a la necesidad de hacer que se respete el principio de autoridad, por lo mismo que hoy se circunscribe con rigurosa compulsoriedad, a las prescripciones de la ley, se sirva dar comisión, con las facultades necesarias, al Alcalde de la Ciudad de Sta Cruz, para que destituyendo al actual Ayuntamiento de los Plenos, restablezca en sus cargos a los Concejales existentes de mil ochocientos cuarenta y tres, y llene las vacantes que resulten por el método de elección dispuesto en el citado Decreto, cuyo acto presida el propio Alcalde comisionado, a fin de que se me en él la mayor libertad posible, y sea su resultado el voto de la Mayoría: previniendo al nuevo Ayuntamiento que en el caso de que

los Comisarios salientes prefirieron hacer por sí la recan-
dación del tránsito de la Contribucion que han ante-
poco, les preste los auxilios que necesitan. El Sr.
Castillo salio en voto en este acuerdo, por las
razones que indicó, y que se reservó entender por
cuenta y entregar oportunamente en Secretaría.

Dio cuenta la Secretaría de que
en el Boletín of. Correspondiente al número trece
de Setiembre de este año, se anunció para el día
ocho de Noviembre la subasta de la obra de la Canal
de esta Capital, cuya obra, segun se tiene entendido,
se proyecta en parte sobre el local propio de esta
Corporacion, sin duda porque si la sazón no exis-
tiendo la misma, lo ocupaba el Juzgado de primi-
nterías, á quien lo presto para las coberturas
públicas; y mediante á que las salas y demás pi-
zas que ocupa la Diputación para celebracion de
sesiones, Secretaría y oficinas, le pertenecen en pro-
piedad, por cesion que en siete de Mayo de mil ochenta
ciento cuarenta y tres le hizo la Junta Superior de
venta de bienes Nacionales, en uso de las facultades
que le compra el Real Decreto de veinte y seis de
Julio de mil ochocientos cuarenta y dos; se acordó
ponerse en conocimiento del Sr. Gobernador de la



provincia, para que se sirva adoptar las medidas convenientes, a efecto de que no se prive a la Corporación del edificio que la pertenece.

En el expediente sobre separación del Secretario del Ayuntamiento de Valparaiso D.^{to} Manuel Sanzky, se acordó a propuesta de la Comisión, aprobar dicha separación, y que proceda la Municipalidad a proveer la plaza con arreglo a lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, sin perjuicio de nombrar persona apta que desempeñe interinamente la secretaría, y a quien se haga entrega por inventario de todos los papeles correspondientes a la misma.

En el expediente respectivo a elecciones municipales de la Granadilla, se acordó exponer a D.^{to} Demarco i Antonio Garcia y D.^{to} José Sarría Casanova, como lo solicitan, de los cargos de Alcalde primero y Segundo, y opinar al Sr. Gobernador para el remplazo de estos vacantes, según lo propone la Comisión.

En el

respecto a elecciones municipales de Mayo, uan-
do con la Comisión, se reemplazase por elección par-
cial al Alcalde primero y Concejales faltantes de
los correspondientes al año de mil ochocientos
cuarenta y tres, a cuyo fin se oficiase al Sr. Gobi-
ernador civil, y procediese al Ayuntamiento que respu-
to de los dichos concejales D.^{ca} Juan Bartolomé
Suarez y D.^{ca} José Roque Mendez, los cuales
saber solicitan su exoneración, si consideraran tener
razón legítima, lo mismo que D.^{ca} Francisco Aste-
nacio Moreno, si por enfermedad, habitual se hallase
en igual caso.

En el expediente relativo al pueblo
de la Aldea de S. Nicolás, se acordó igual elección
suspensa de los Concejales que faltan para com-
pletar el número con el Alcalde D.^{ca} José Guerra y
los dos regidores D.^{ca} Mateo Montenegro y D.^{ca}
Juan José Mederos, únicos existentes del censo de
mil ochocientos cuarenta y tres, con cuyo objeto se
pasase el oportuno oficio al Sr. Gobernador.

En el expediente también sobre ele-
ciones municipales del pueblo de S. Mateo, uan-
do conforme al dictamen de la Comisión, se verificase
la elección para reemplazar a los Concejales D.^{ca} Cristó-



bal Navarro y D.^o Salvador Navero fallecidos, y a D.^o Francisco Rodriguez de Vega ausente en la Habana, para lo que se ofició al Sr. Gobernador, y manifestar al Ayuntamiento que los otros Concejales D.^o José Denis y D.^o Francisco Romero, de quienes dice hallarse impediéndose por edad y frecuente enfermedad, pueden designar sus substitutos para ser examinados, si se consideran con espresion legitima.

En otro expediente sobre elecciones municipales de Valladolid, del que resulta haberse restablecido el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, con el Alcalde D.^o Bartolomé Sarmiento y los Concejales D.^o Juan Ojeda, D.^o José Leraña, D.^o Antonio Herrera y D.^o Francisco Guerra, jirmitos existentes; se acordó, siguiendo el dictamen de la Comision, se completasen por eleccion los Concejales que faltasen, siempre que correspondia al pueblo mayor numero de los existentes, conforme a los decretos de las Cortes restablecidas en mil ochocientos treinta y seis, que se mandaron observar por el Real Decreto de seis de Setiembre último,

elijéndose en todo caso un Sindico personal: el
cuyo termino se oficie al Sr. Gobernador.

En el expediente sobre elecciones munici-
pales de Fernés, se acordó, con la Comisión, así
al Ayuntamiento, que supuesto haber sido res-
tablecido con todos los individuos que le compo-
nían en dicha época, no hay que proceder a la
elección de los Concejales mas que correspondian
al pueblo por las leyes baxo que fue formado
el Ayuntamiento disuelto.

En el expediente sobre elecciones mu-
nicipales de la Antigua, se acordó que supuesto
haber fallecido el Alcalde primer de su ofi-
ciento cuarenta y tres, D.^{no} Juan Antonio Monte-
deosa, y el Regidor D.^{no} Manuel Cabrera, se
proceda a nueva elección, para lo cual se oficie
al Sr. Gobernador; y que se diga al Ayunta-
miento que en cuanto a los Concejales D.^{no} José
Manuel Díaz, D.^{no} Manuel de Cubas, el Sindico
D.^{no} Antonio Alvaro Peraza y el mismo Alcalde
D.^{no} Domingo de Franquis, que manifiestan ha-
llarse impedidos de desempeñar sus cargos por edad
y enfermedad; los interesados, si se circunstan-
cia con causa legal, pueden solicitar su exoneración.



según así lo propone la Comisión.

En el expediente sobre elecciones municipales en el pueblo de las Bandas del Ángel, se acordó, también con la Comisión, que se proceda a cubrir por elección la vacante del Alcalde D.^{no} Fr. Fabricio, fallecido, sin necesidad de hacerla de Concejales, siempre que estén existentes todos los de mil ochocientos cuarenta y tres, lo que se diga así al Ayuntamiento.

Y en el expediente sobre el mismo asunto del pueblo de la Oliva, se acordó, conforme al dictamen de la Comisión, que se proceda a la elección de Alcalde presidente, en remplazo de D.^{no} Valentín Bethencourt, que lo era en mil ochocientos cuarenta y tres, y que fué expuesto en dicho año por esta Exma. Diputación provincial.

El Sr. Castells salvó su voto en todos los acuerdos precedentes relativos a renovación de individuos en las municipalidades, por las razones que indicó respecto del Ayuntamiento de las Lanzas de la Palma, y que se reservó extender por escrito. Se

vieron las listas electorales de los pueblos de ^{la Abascoya} Tacu-
mote y Sta. Lucia de Tirapuna, y el informe de
la Comisión, que opina por que deban aprobarse;
y así se acordó, y que pasasen a la imprenta
para la formación de la lista general.

El Sr. Perez Lamora propuso que
la Diputación se dirija al Ministerio de Gracia
y Justicia, suplicándole se sirva inclinarse el mi-
nistro de S. M., a fin de que se digna sancionar
el restablecimiento de la Universidad literaria de
San Fernando de la Laguna, como de una recono-
cida utilidad, y tan necesario en esta provincia
aislada. Se acordó aprobar la proposición del
Sr. Diputado, y que se pase al Ministerio la co-
municación competente.

Con lo que se levanta la sesión de que ante-
rior. Hoy veing. la Abascoya - Vale

Pramiray Belmonte

J. M. V. de la Cruz

Castillo

Perez Lamora

P. A. D. E. D.

Oriente Clairp

señal



H. Decano
Belmonte
Jurado
Jurado
Cacillo
Cora Camora
Diaz.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife a nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, concurieron los Sres D.^o Pedro M. Ramirez decano presidente, D.^o Francisco Belmonte Gobernador accidental, D.^o Manuel Garcia Mateos, D.^o Rufiniano Jurado, D.^o Cristobal del Castillo, D.^o Feliciano Perez Lamora y D.^o Ignacio Diaz, y despues de prestar este Sr. Diputado el juramento precedido en mano del Sr. Decano, teni asiunto en la Corporacion.

Se dio lectura al acto de la sesion anterior y quedo aprobada.
Antes de ponerse al despacho ordinario, el Sr. Diputado D.^o Ignacio Diaz manifesto que al jurar y tomar asiunto en la Corporacion, como acababa de verificarlo, lo hacia solo en los terminos y bajo el concepto que aparecia en la exposicion que presentaba, y cuyo tenor es como sigue. "El Diputado provincial por el partido de las Palmas en Gran Canaria, espone: que al nombrarlo sus comitantes, lo han ejecutado, de acuerdo con los pueblos a quienes se presentan, por puro respeto y obediencia a los ordenes de la autoridad superior politica que ha decretado

mente manda la provisión, sin embargo
de considerarse fuera de las facultades de esta autori-
dad, la separación por ella decretada de los individuos,
que componen la actual Diputación de mil ochos-
cientos cuarenta y tres, llamada por el Excmo. Re-
prensivo para componer la actual, hasta tanto de-
gare el tiempo de verificarse las nuevas elecciones
de los individuos de que ha de constar, conforme
á la ley hoy suscitada. Así que, las instrucciones
que al exponente se dieron, son las de hacer presente
este pensamiento mismo ante V. E. protestando como
formalmente lo hace, contra todos los actos de esta
propia Corporación, por cuanto todos ellos serán comple-
tamente válidos, porque van afectivos del vi-
cio de nulidad, de que adolece la Corporación misma
de que emanan. No juzga el exponente necesario
esplanar las razones que van apuntadas, puesto
que mas oportunamente se harán valer en su caso
ante el Excmo. de S. M., bastándole solo adelan-
tar en cumplimiento de su misión, que él acep-
ta su cometido y toma asiento en este Cuerpo,
cede solo á las consideraciones de respeto y obediencia
debidas á la autoridad, pero bajo la protes-
ta hecha, de la que espresa se sirva V. E. man-



dar se le de la oportuna certificación. Cuida por lo
Coma. Diputación provincial esta expedición, se mandó
darse asiento en el acta, y que se provea al Sr.
Diputado de la certificación que pide: Los Sres.
Jurado y Castella se adhucieron a la protesta hecha
por el Sr. Diar, y pidióron, y así se acordó, si les
diera también certificación de la misma, y de ha-
berse adherido a ello, así como de la salvación que
congruassan en el acta de la sesión de veinte y siete
de Setiembre últimos.

Quedó enterado la Diputación de un oficio
del Sr. Gobernador de la provincia de cuatro de
este mes, participándole haber dejado vacante al Gar-
ra de sumido D.^{ca} Jacinto Ferrero, y nombrado en
su lugar a D.^{ca} Francisco Smales, y Avila, con el sueldo
de tres mil seiscientos reales designados a esta plaza.

Asimismo quedó enterado, y se mandó
pasar a la sección de Contabilidad, de otro oficio
del Sr. Gobernador, de la propia fecha, participándole
de haber ingresado en los fondos municipales de Sevilla

trescientos ochenta y cuatro reales vellon. producido de
mañana.

Se mandó unir al expediente de su razón
un oficio de dicho Sr. Gobernador fecha de hoy,
servitiendo, a' solicitud de esta Diputación provincial,
el expediente sobre supresión del Ayuntamiento
del Valle de S.^{ta} Ana.

Tambien quedó enterada la Exproación
de un oficio de la Capitanía Genl. de esta de este
mes, participando haber mandado expedir papel
de libertad a' los moros Francisco Diego y Francisco
Bonzales, quintos por el Cuerpo del Ayuntamiento
de Sta. Brigida.

Se mandó unir a' los antecedentes, y que
se den las noticias que solicita el Excmo. Sr. Ca-
pitán General de Puerto Rico en un oficio de ocho
de Julio de este año, referentes a' la epoca y el
buque en que verificó su embarque a' otra. isto
el negro Juan Garza Melian, mandando ingre-
sar en uno de los Cueros de servidumbre de la
misma.

Quedó enterada la Diputación de otro oficio
del Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Lu-
ca de veinte y cuatro de Agosto de este propio año.



en que acompaña certificación de inutilidad para el servicio del mozo Juan Alvarez Hernandez del mismo Soldado en el remplazo del año actual por el cuerpo de Bruma Vizca.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo del Ingenio, se acordó proveer a buena por elección las vacantes de D.^o Vicente Sanchez, D.^o José Hernandez, D.^o Tomas Estupinon y D.^o Juan Román Martel segundas Alcaldes y Regidores, del año de mil ochocientos cuarenta y tres, segun lo propone la Comisión para lo cual se hace oficio al Sr. Gobernador.

En el expediente sobre elecciones municipales del Ayuntamiento de S. Bartolomé de Triunfo, se acordó remplazar por elección al Alcalde D.^o Francisco Moreno fallecido, como tambien al regidor D.^o Salvador de Vega y D.^o José Botano, Días ausentes, teniendo en consideracion su actual curso de jubilacion y lo prevenido en la ley restablecida por el Real Decreto de seis de Setiembre último; en cuyos términos se oficio

al Sr. Gobernador.

En el expediente relativo al descubierta
en que se encuentran varios Ayuntamientos de la
isla de Canaria para con los Establecimientos
de Beneficencia de la misma, del que resulta que
para congojar la apatía de los Ayuntamientos
en satisfacer a dichos Establecimientos las consignaciones
que figuran en los presupuestos municipales, se
multó a aquel Jefe Civil en cien reales, para el caso
de no cumplir con exhibir la mitad de su débito
dentro de diez días, y la otra mitad en todo el comen-
to Octubre; se acordó aprobar la disposición adop-
tada por dicho Jefe Civil, ampliándose hasta el
genio de Noviembre próximo el último plazo de
signado, y que se haga saber a los Ayuntamientos,
por conducto del propio Jefe, que en dar lugar
a reclamaciones que tan poco favorecen las necesida-
des de llevar tan importante servicio con la exar-
tidad que reclama su privilegiada naturaleza.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento
de la villa de Santa Cruz sobre compra de la Calçada
que baja de las dehesas al barranco de la arena; se
acordó acceder a la solicitud de dicho Ayuntamiento
autorizándole para invertir en dicha compra de camino



Las pecunias no satisfechas para el otro camino del cañal.
A una solicitud del Ayuntamiento de
la Laguna, para que este Diputación informe favorablemente lo que eleva a S. M. suplicando la gracia de que se releve a los fondos municipales de la obligación de reintegrar a los del Pósito quinientos reales, con estraidos en el año de mil ochocientos siete, para la fábrica del Ceventino, se acordó de conformidad con la Comisión apoyar la solicitud por las circunstancias que en ella se indican.

A la Consulta que hace el Ayuntamiento de Arona, sobre si los matriculados de mar que han puesto sustitutos para el servicio de la Escuadra, están exentos de la prestación personal para la composición de caminos vecinales, se acordó que los matriculados que han enviado sustitutos a la Escuadra no están exentos de aquella prestación, pues en tal caso privarían de ella al pueblo doblemente, a saber, por sí, y por el vecino que les supe en el servicio militar.

En el expediente sobre elecciones municipales

de la Villa de Arcus, del qual resulta haber
espuesto varios sucesos que de ser como el Ayun-
tamiento de mil ochocientos noventa y tres, se reunió
con exclusion del Alcalde D. Luis Ponce y de otros
Concejales, que se reunió tambien en el año de mil
ochocientos noventa y uno, cuando la invasion del
Ejército moro, abandonaron el pueblo, de que se si-
guieron graves males; se acordó conforme con el
dictamen de la Comisión, y por las razones que de
espaldas se remite en su totalidad dicho Ayuntamiento,
en los términos que previene el Real Decreto de seis
de Setiembre último, y leyes en él establecidas; para
lo qual se pasó del competente oficio al Sr. Gobernador.

En el expediente promovido en el
Gobierno de provincia sobre realizacion de todos los
deudas que resultan a favor del Pósito de Sta.
Martha, y en el qual el Alcalde de dicho pueblo
solicitó autorizacion para señalar créditos a la
Comisión que ha de formar los expedientes para
el dicho, con cuyos derechos se satisfaga a la per-
sona que en lugar del Secretario ha de atender
a ello, por no ser posible a dicho funcionario;
se acordó conforme con el dictamen de la Comisión,
que el Secretario está en la obligacion de formar



las experiencias de que se trata, sin otra remuneración que la de su sueldo.

A la Solicitud de D.^{to} José Somalez de Caba,
vecino de dicho pueblo de Santa Cruz, pidiendo
que se manden realizar todas las deudas del Posito,
y que de él se le den veinte mil reales vellón, con
las garantías suficientes, supuesto que el caudal
que se adeuda pasa de mil fanegas de trigo y
doce mil reales en dinero, y que él no ha tomado
ninguna cantidad alguna, y ha prestado servicios
al pueblo, como el haber ejercido ser Alcalde du-
rante siete años consecutivos; se acordó se haga
saber al interesado ocioso al Ayuntamiento de
Sta Ursula a hacer el pedido de las cantidades
que necesita en concepto de labrador, y que se le
recomiende al Ayuntamiento por este Diputado pro-
vincial para que le atienda con su solicitud, mediante
las circunstancias de que en ella hace mérito.

Se vio el proyecto de distribución formal
por la mesa de Contabilidad en siete del corriente.

de la cantidad existente en Depositaria en la misma fecha, con expresion del credito que resulte a los partícipes del presupuesto provincial hasta fin de Setiembre último, y de la suma a que asciende la mensualidad de cada uno; y se acordó aprobarlo, agregándose lo que se adeuda al Consejo del suprimido distrito de Comana Sr. D. Ignacio Díaz y D. Gerónimo del Río, a quienes se distribuyan tambien sus alcances.

Se preguntó alonunto por la emision el expediente relativo al personal de la Secretaria de esta Diputación, en el cual, vistas las variaciones que ha sufrido en las diversas épocas de la existencia de este cuerpo, propone para la actual, la plantilla siguiente, que quedó aprobada.

Secretario, doce mil reales, anuales	12.000	..
Oficial primero ocho mil D. R.	8.000	..
Idem segundo siete mil	7.000	..
Oficial auxiliar cinco mil	5.000	..
Idem de Contabilidad, siete mil	7.000	..
Idem auxiliar con destino a la Contabilidad tres mil quinientos y un real	3.500	..
Al Secretario para escritorio, diez mil quinientos y	10.500	..
Al punto	53.000	..



Del prente	53.000 ..
Al Secretario p. ^o gastos de escriptos bajo cuenta mensual tres mil el	3.000 ..
A cada uno de los dos porteros tres mil realz	6.000 ..
Queda en total de sesenta y dos mil realz	62.000 ..

Los Sres. Jurado y Peder Gamero individuos
de la Comision nombrada para hacer la division
de distritos electorales de esta Provincia para las proxi-
mas elecciones de Diputados a Cortes, presentaron su trabajo,
en un todo conformes, excepto en lo relativo al pueblo
de San Bartolome de Lancaster, que el primero de dichos
Sres. opina debe agregarse a la Villa de Figueroa
el segundo al puerto del Arceps. - Se oyeron los
fundamentos en que respectivamente se apoyan, y son por
parte del Sr. Jurado, el hallarse dicho pueblo mas
propio de la Villa que del Puerto, el estar acostum-
brado los electores a ir a aquel punto como cabeza del
distrito electoral en todas las elecciones anteriores, y el
ser la Villa cabeza de Batallon provincial, al cual per-
tencen muchos de los electores; y por parte del Sr.

Por lo tanto, el ser el Puerto cabeza del partido
Judicial, a donde por razon de sus negocios tienen
que ir varios electores, el ser el único pueblo
mercantil de la isla, en el cual por lo mismo
es mayor la concurrencia de personas, y ser muy
corta la diferencia en cuanto a distancias, pues
no excede de un cuarto de legua, y despues de la
oportuna conferencia, se acordó aprobar la divi-
sion de distritos propuesta por la Comision, deci-
diendo respecto de la divergençia apuntada, que
quede agregado al Puerto de Amieje el pueblo
de San Bartolomé: Lo Sres. Castella y Diaz
salvaron su voto en este punto como conforme
con la opinion del Sr. Jurado, y entraron a lo
acordado. Y en virtud de todo, quedo formalizada
la division de distritos electorales de los pueblos de
la Provincia en los terminos siguientes.

Cabezas de Distrito Pueblos que lo forman

Florida

Jarachico

Buenavista

Jarachico

Silos

Fongos



<u>Cabezas de Distrito.</u>	<u>Pueblitos que lo forman.</u>
Granadilla	Arco
	Granadilla
Sancti	Sancti
	Sanctiago
	Sancti
Sancti	Candelaria
	Sancti
	Sancti
Yaguma	Yaguma
	Rosario
	Figueroa
Octava	Octava
Puerto de la Cruz	Puerto de la Cruz
	Sancti
Rambla	Rambla
	Sancti
Rosario bajo	Rosario bajo
	Rosario bajo
Santa Cruz	Santa Cruz

Caberas de Aribito

Pueblor que lo forman

Santa Urcula

Matamoros

Santa Urcula

Victoria

S. Miguel

Adeje

San Miguel

Facsmite

Samel

Facsmite

Vilaflores

Arma

Vilaflores

Yed

Yed

Canaria

Agate

Agate

Aguimes

Aguimes

Juvenis

Arucas

Arucas

Ferijas

Baldar

Baldar

Guia

Guia

Moya

Las Palmas

Las Palmas

San Lorenzo

San Bartolome

San Bartolome



Cabezas de distrito

Pueblos que lo forman

San Nicolás	Almogar
	San Nicolás
Santa Praxed	Santa Praxed
	San Mateo
Santa Lucía	Santa Lucía
Fajada	Artemara
	Fajada
Felce	Felce
Ferro	Ferro
	Valleduro
Valsequillo	Valsequillo

Palma

	Llano
	Paso
Paso	Puntagorda
	Fijarife
	Barrovento
	Sarapiá
San Andrés y James	Punta Llano
	San Andrés y James

caberas de distrito

Pueblos que comprende

Santa Cruz

Bosnia alta

Bosnia baja

Fincabente

Mazo

Santa Cruz

Lanzante

Arucife

Arucife

San Bartolomé

Fias

Haría

Haría

Figueroa

Figueroa

Figueroa

Yuzo

Yuzo

Yuzo

Fuertesventura

Antigua

Antigua

Detancunio

Cañitas del Angel

Oliva

Oliva

Pájara

Pájara

Figueroa

Puerto de Cabras

Puerto de Cabras

Fetas





Cabezas de distrito Pueblos que comprende

Gomera

San Sebastián --- { Abajero
 { Hermigua
 { San Sebastián

Vallehermoso --- { Agulo
 { Anse
 { Vallehermoso

Tierrra

Valverde --- --- --- --- --- Valverde

Con lo que se levantó la sesión, se que así sea.

Parrizas Belmonte

J. P. Matias Castegui

Jurado

Lanata

Dian

Perez Ramon

Ciudad Clarifo
cent?

Dr. Decano
N.
Belmonte
Eusebio
Manuella

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro
concurrimos los Sres. D.^{no} Pedro M. Ramirez, Decano,
D.^{no} Francisco Belmonte Gobernador accidental y D.^{no} Eusebio
Manuella Jurado; y mediante haber negocios urgentes pen-
dientes de despacho que quedarían paralizados á no
haber sesion, dispuso el Sr. Presidente tener sobre ellos
acuerdo interno con los Sres. Diputados presentes,
supuesto no hallarse los demas este dia en la capi-
tal; y abierta la sesion, se dió cuenta de un finis
del Gobierno Civil, remitiendo otros á los Alcaldes
de San Sebastian, Vallehermoso, Horniguer, Abona,
Tasnia y Valverde, dando su voto para Diputado
Provincial en favor de D.^{no} Esteban Manuella lo cinco
primeros, y de D.^{no} Carlos Buitrago el último.
En esta atencion, y supuesto á resultar ya del acta
celebrada en la Alcaldia de esta Capital que
obra en esta Corporacion, haber obtenido dicho Sr.
Manuella otros tres votos mas, y uno el Doctor D.^{no} Do-
mingo Mora, siendo diez los Alcaldes que han vota-
do, de los doce del partido, se acordó proclamar Dipu-
tado al referido Sr. D.^{no} Esteban Manuella, y pasarse



el competente aviso, para que se sirva concurrir a ocupar su
puesto.

Habiéndose presentado en efecto el Sr. Manríto,
prestó el juramento prevenido en manos del Sr. Quiroga y
tomó asiento en la Corporación.

Se acordó agregar á dicho Sr. a la Comisión
tercera, y a la segunda del Sr. Quiroga.

Se mandaron pasar á la mesa de Contaduría
para que informe, dos oficios del Gobierno Civil de
Alicante del comento, insertando lo que con fecha veinte y
siete del proximo pasado le pasa el Sr. Gobernador Civil
de Madrid, á consecuencia de los que en veinte y dos
y veinte y cinco del propio mes le dirigió la Junta
de Beneficencia, reclamando en el uno, veinte y dos
mil seiscientos cuarenta reales, y en el otro seis mil
seiscientos doce, importe de las estancias causadas en
la casa de dementes de aquella Capital, por los indivi-
duos prisioneros de esta Provincia que se contienen en el
estado que acompaña.

Se acordó pasar á la Comisión el expediente

remitió por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en su oficio de tres de este mes, sobre enagenación de Propio del Ayuntamiento de Puntagorda, y consulta que hace el Alcalde acerca de satisfacción de derechos al Aggravensor, acordándose al Gobierno Civil el modo del expediente.

A Un oficio de la Capitania General de esta de este mes, expresando no poder facilitar los citados que se le piden en rentas y otros del contrato, de las prendas de vestuario y equipo necesarias en el año de mil ochocientos cuarenta y cuatro a la Milicia Nacional; se acordó que se unia al expediente con los citados que ya se han recibidos de algunos Ayuntamientos, y que pase a la Comisión.

A Otro oficio de la misma Capitania General de nueve de este mes, sobre que se hagan las prevenciones oportunas al Ayuntamiento de Calaceite para la entrega de los dos ~~medios~~ ^{medios} que faltan para cubrir el Cuerpo que le fué señalado en el remplazo del Comandante am; se acordó que en vista de los antecedentes, pase a la Mesa para la Comunicacion que corresponde.

Se vio un oficio del Juzgado de primera instancia de esta Capital de siete de este mes, sobre



mande la certificación que tiene pedida para la causa que sigue contra D.^o José Masero, y es referente a la fecha en que el Ayuntamiento de Comisaría oírse las cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres, y otros particulares; y se acordó que con los antecedentes que existen se dé la certificación en los términos que de ellos resulta.

Se dio un oficio del Ayuntamiento Constitucional de las Palmas de Gran Canaria, de doce de este mes, incluyendo el expediente relativo al reparto de sesenta mil reales vellón con objeto de atender a la instalación de un Lazareto y un Hospital para los enfermos que pueda haber del Cólera morbo, y socorrer a los indigentes que pudiesen atacados de este mal; cuyo expediente ha formado a consecuencia de acuerdo tomado por las Comités de Beneficencia y Sanidad reunidos con el fin de disponer las medidas conducentes a evitar la invasión del mal y atenuar sus estragos. Impuesta la Diputación del resultado del expediente, y considerando muy acertadas y fundadas las reflexiones que se consignaron en el acta del Ayuntamiento

de las Palmas del día diez y dictamen del regidor hi-
lario; acordó no solo aprobar sino aplaudir el pen-
samiento de aquella municipalidad y de las Juntas
de Sanidad y Beneficencia dirigidas a un fin tan
laudable; y que mediante a que los sesenta mil
reales para cuya distribución y cobro se impetra
la autorización de este Cuerpo provincial, se han
de repartir entre los propietarios de fincas sitas
en la jurisdicción, y los que siendo vecinos de la
población las tengan en otro punto, los colonos
aparceros, los contribuyentes al subsidio de in-
dustria y Comercio y los empleados de todas clases
y categorías; para que el repartimiento aparcera
recomendada por la mayoría de las personas en
quienes principalmente ha de recaer, se autoriza
al Jefe Civil del Distrito de Canaria, a efecto
de que convoque una reunión de cien personas, en
que se representen las varias clases indicadas, en-
tre quienes se ha de hacer la distribución, eligien-
do los que considere han de contribuir en mayores
cota en cada una de las clases mismas, y en el
número que juzgue oportuno, y encargarle que sien-
pre que la mayoría de los que asistan a la reunión
convienen en el repartimiento vecinal acordado por



el Ayuntamiento, se lleva a efecto en la forma que lo ha dispuesto, en cuyos términos lo aprueba y autoriza esta Diputación provincial: lo que se diga ser mismo al Ayuntamiento por contestación a su citado oficio.

Se mandó expedir sin libramiento por la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte y cinco reales, a favor del encargado de la imprenta, por importe de los litas electorales de esta Provincia.

En el expediente formado a virtud de reclamación del Ayuntamiento de las Islas de Canaria para que se le permita conservar en poder de los milicianos que los usan en sus ejercicios e instrucción, las cuatro piezas de cañón que se le entregaron para la compañía de artillería, y de cuyo buen uso responde su honradez e interés en la conservación del orden firmando además su petición en que aquellas piezas les fueron mandadas entregar por la Junta Gubernativa, cuyas disposiciones sométicas al Soberano de la Nación no han sido desaprobadas, y antes bien deben considerarse respetadas, por no ser de aquellas relativas a división territorial

y al sistema de contribuciones, que son las únicas
que el Gobierno ha dejado sin efecto; se acordó con
el dictamen de la Comisión, se ofició al Excmo. Sr.
Capitán Genl. para que si lo tánde a bien se cuida
conservar a la Milicia Nacional de Artillería de
las Pabnas los cuatro cañones de que se trata por
los fundamentos expresados.

En el expediente formado a consecuencia
de reclamación que hace el Alcalde de la Granadilla,
para que por haberse suspendido el recluto de aquel
Cuerpo, se le faculte la Ordenanza de Milicia Na-
cional y demás leyes que cito, se acordó venir a l
Ayuntamiento de Méjica sobre el particular al Sr.
Gobernador.

En el expediente creado a virtud de recla-
mación del Sr. de primera instancia de las Pabnas,
Pedro Antonio al Sr. Gobernador Civil para pro-
curar a D.^{to} José Navarro y Fern. Mendez de Contri-
buición de San Bartolomé de Ferojama por haber enju-
do a D.^{to} Gregorio Alvarez de aquella vecindad, des-
tratos veller para el alguacil, y habérle embatado
con violencia la papelata ya firmada, habiendo
una continú en un bulto, cuyo hecho se halla ju-
stificado, y demás en el expediente los sujetos pre-



vidos por las Reales Disposiciones de la materia; se acordó que esta Diputación, en sustitución del Consejo provincial, debía aconsejar al Sr. Gobernador concudiese la autorización solicitada, por ser procedente con arreglo a las leyes.

El Año cuenta del expediente relativo al remplazo del pueblo de Santa Ursula para el comento año, del que resulta que sin embargo de haber ingresado en Caja el suplente Bernabé Danto, continuaba destinado al servicio el mozo Gregorio Gonzales de Abajo que ingresó por ausencia de aquel, y que por esta razón debió quedar en libertad desde que el Danto fué destinado al servicio; y resulta también que debiendo haber contribuido dicho pueblo solo con cuatro hombres, habían ingresado tres propietarios y dos suplentes, lo cual había presunido alguna equivocación en perjuicio de terceros. En vista de todo se acordó, en cuanto al primer particular, opinar al Excmo. Sr. Capitán Genl., a fin de que se sirva disponer que el citado Gonzales, quede efectivamente libre del servicio; y en cuanto al otro último, presunir al Ayuntamiento de

Santa María Abiga quinientos pesos los que realmente
hubieron ingresado en la plaza.

En el expediente formado a consecuencia de haber exigido la Administración principal de Hacienda pp.^{ca} al arrendatario del derecho de consumo de esta Capital, que al fin de cada mes le remita nota de las especies que los Comerciantes que tienen depósito en esta plaza esporten para la Laguna, con lo demás que expresa y a lo cual se dirige el arrendatario; se acordó conforme con el dictamen de la Comisión, no fuese imponer mas gravámenes ni obligaciones al arrendatario que aquellas a que le sujeta por el contrato de arrendamiento, y que se haga saber así, tanto al Administrador de Hacienda pública, como a dicho interesado.

El día cuarenta del expediente formado a virtud de la exposición de varios propietarios de la Costanera para que se suprima el dos por ciento que gravó la riqueza territorial por arbitrios de Puertos francos de estas islas, con lo demás que se han agregado a este negocio por su inmediata conexión, y especialmente las exposiciones dirigidas a S. M. sobre el mismo objeto por el Ayuntamiento de dicha Villa y el de la Ciudad de la Laguna. Véase el dictamen



de la Comisión opinando porque se informó a S. M.
en favor de la supresión del recargo, y que el déficit
haya de gravitar sobre el Comercio, con expresión de la
absoluta necesidad de conservar en esta provincia la ley
especial de cereales que en ella rige. Y mediante
la gravedad de esta materia, se acordó quedara el
expediente sobre la mesa, a fin de que se impusieran
los Sres. Diputados.

A propuesta del Sr. Turiso, haviendo en
las circunstancias particulares en que se halla D.
Antonio Lerama Planao perito agrónomo del Distrito
de Sanabria, se acordó librarle mil reales vellón que
se le adeudan por sueldos atrasados.

El Sr. Ramirez espuso que según obli-
gación por la ley el alistamiento en la Milicia Na-
cional, de todos los que se encuentran en la edad de diez
y ocho a cincuenta años, de cuya obligación no
se exceptúan los milicianos provinciales sino cuando
están sobre las armas; se halla indolentemente & que
a algunos milicianos artilleros les ha superado en

Señor que se atiende: en cuya virtud se
opini al Excm. Sr. Capitan General para que
tenga a bien dar las Ordenes conducentes a que
no supra embargo la observancia y cumplimiento
de la ley por ninguno de sus subordinados
en la Provincia. Y habiendo aprobado este Con-
sejo por unanimidad la Induccion hecha por el Sr. de-
cano, se acordó como lo proponia.

Con lo que se levanta la sesion, de que certifica.

Hecho en la ciudad de

Planteo Delmunte Jurado

M. de la

P. A. D. L. E. D.
Vicente Claris
Secret.

A Decano
H.
Delmunte
Jurado
Pere Lamo
Mandillo.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez
y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, concurren los Sres. D.^{no} Pedro Mo-
nroy, Decano Presidente, D.^{no} Francisco Del-
munte, Gobernador accidental, D.^{no} Rufiniano Ju-
rado, D.^{no} Feliciano Perez Lamo y D.^{no} Esteban
Mandillo. Se leyó el acta de la sesion de mas



de este mes y fué aprobada.

Se dio cuenta de los acuerdos tomados con calidad de interinos en diez y seis de este propio mes, y fueron aprobados por la Diputación, así como el acta que los contiene.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia del día de hoy, remitiendo como perteneciente al conocimiento de esta Diputación, varios negocios que se hallan pendientes, relativos a construcción y mejora de caminos vecinales, y se acordó que segan su curso, y se cause el recibo al Sr. Gobernador.

Se vio otro oficio de la misma autoridad en fecha catorce del actual, exponiendo la inconveniencia de desmembrar el archivo provincial para sacar de él los negocios concluidos, pertenecientes a esta Diputación, que pueden con ventaja continuar con los demás de los diferentes ramos de la Administración Civil, en el local en que se encuentran, aunque en constante reparado, a cargo del archivero nombrado, que costando su sueldo de fondos provinciales, puede evitar otro gasto en la Signatura.

tación, sin perjuicio ninguno del servicio, porque allí se podrán facilitar a este cuerpo, y a los empleados de su ministerio del mismo, cualquier documento que se reclame, y se acordó como lo propone el Sr. Gobernador, a quien así se conteste.

Quedo enterada la Diputación según oficio del mismo Gobierno Civil de diez y seis del actual, en que transmite otro del Alcade del Puerto de la Cruz, de trece del mismo, de haber sabido en aquella mañana las listas electorales para las islas de la Palma, Gomera y Hierro, ajustándose en ochenta pesos el voto que lleva estas últimas; y se acordó pasar a Contaduría la

Voir otro oficio del Gobierno Civil, de once del corriente, relativo a que esta Diputación nombra los dos vocales que le corresponde designar para la Comisión provincial de Instrucción primaria, que acordó elegir para estos cargos a los Ates. D. Damaso Dauvet y D. Lorenzo Folorozay que se pasan los correspondientes oficios.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, del día de ayer, en que transmite la comunicación que con fecha dos del mes actual le dirige el Excmo. Sr. Inspector General de la milicia



Nacional, para que a la mayor brevedad le remita en estado de la que existe alistada por los Ayuntamientos de esta Provincia, con los detalles y demas noticias que expreso. Y mediante hallarse actualmente organizando dicha milicia en los pueblos principales de estas islas, sin que todavia haya podido terminarse, en memo, obtiene esta Diputacion los datos para formar el estado y demas que se reclama; se acuerda se diga asi al Sr. Gobernador, y que sin perjuicio pase esta comunicacion y los antecedentes a una Comision compuesta de los Sres. Perez, Lamos, Jusado y Manríde, para que propongan cuanto convenga al mas pronto y completo arreglo de esta institucion en la Provincia.

Quedo autorizada la Diputacion de otro oficio del Sr. Gobernador, de diez y siete de este mes, en que tomaba la orden de remitir y salir del proprio parage, por la cual se declara cesante al Encargado mayor de montes, D.^o José Donato Aguirre, y se nombra en su lugar a D.^o Tomas Ortega con el sueldo de tres mil reales, cuyo oficio se pasa a la mesa de Contabilidad. Se mandó

pasar a la misma mesa, para que lo tenga presente al tiempo de la distribución de fondos del mes proximo, la cuenta de gastos de la Comisión Superior de Instrucción primaria del suprimido segundo distrito, correspondiente a los primeros meses de este año, hasta su supresión el trece de marzo del mismo.

En el expediente promovido por varios vecinos del Valle de San Andrés, pidiendo la reinstalación del Ayuntamiento de aquel pueblo, a que se oponen otros vecinos del pago de Huerte; se vio el dictamen de la Comisión, en el cual haciéndose cargo de los razones respectivamente alegados, y lo que resulta de la experiencia de supresión del propio Ayuntamiento, celebrado en el año de mil ochocientos cuarenta y nueve, expone los fundamentos por que opina deber restablecerse aquella municipalidad, extendiendo su jurisdicción al pago de Huerte, y se acordó como lo propone la Comisión, remitiéndose el expediente al Gobierno de la provincia para lo que marca el artículo ochenta y cuatro de la ley de tres de Febrero, con una nota de los electores para Diputados, a Cortes del dicho vecindario que debiera pedirse al Ayuntamiento.



miesto de esta Capital.

En el expediente formado á virtud de comunicación del Alcalde de Sevilla sobre traslado de las sesiones del Ayuntamiento, del local que ha ocupado al que el mismo Alcalde opuso gratuitamente, y oposición de los Concejales á verificarla, con las nuevas solicitudes que de una y otra parte se han remitido sobre el particular, é acuerdo ocurrido con la traslado del archivo, sobre que ha protestado el Secretario de la misma Municipalidad; se oyo el dictamen del Sr. Perez Lamora opinando que mediante las circunstancias que resultan del expediente, y documento en que se halla el Ayuntamiento con perjuicio del servicio p^ublico, se proceda á renovararlo en su totalidad por el método dispuesto en el Real Decreto de seis de Setiembre último. Se abrió á discusión este particular, y después de una detenida conferencia, en que el Sr. Perez Lamora sostuvo su dictamen, y tomaron parte en pro el Sr. Duran, y en contra el Sr. Durán, se acordó á petición de este Sr. Diputado, quedara el expediente sobre la mesa para imponerse mas detenidamente. Y siendo pasado

la forma del Sr. Presidente levantó la sesión de que
certifico.

Ramirez Belmonte Jurado

Perez Lamora ~~Manilla~~

P. A. D. L. E. D.
Vicente Clarif
Secret.

A. Decano
H.
Belmonte
Jurado
Perez Lamora
Manilla

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro, se reunieron para celebrar sesión, los Sres.
D.^{no} Pedro M. Ramirez, Decano, Pedro D.^{no} Francisco
Belmonte Gobernador accidental, D.^{no} Cipriano Ju-
rado, D.^{no} Feliciano Perez Lamora y D.^{no} Urban Manilla.

Se aprobó el acta de la sesión anterior

Leído en sesión la Diputación de los Dipu-
tados del Gobierno civil de esta Provincia de diez
y ocho del actual, transcribiendo las Reales ordenes
de veinte y siete del mes anterior, por una de las cua-
les se sirvió S. M. declarar cesante al pontif. apro-
mo D.^{no} Juan Antonio Pinero, nombrando en su
lugar a D.^{no} Miguel Abreu, con el sueldo de seis
mil reales, y en la otra se reunen en una las dos
Comisarias de montes de esta islas, nombrando por



desempañarla a D.^{to} José María Cabana y Manqueras,
con el sueldo de diez mil reales, quedando cesantes D.^{to}
José Doroteo y D.^{na} Nieves Cambaleng; y se acordó que pase
a la mesa de Contabilidad.

Se vio un oficio de la Administración de
Hacienda pública de veinte de este mes, pidiendo una
nota de lo que adeudan los Ayuntamientos por el contem-
gente de Propios hasta fin de mil ochocientos cincuenta y uno;
y se acordó que la mesa de Contabilidad forme y presente
la nota que pide la Administración.

Se vio la Real Orden de veinte y cinco de
Setiembre último, que comunica el Sr. Gobernador en
oficio de diez y nueve del actual, sobre que esta Diputación
debe formar el presupuesto de sus gastos y demás de la Pro-
vincia para el año próximo, y proponga los arbitrios para
atender a ellos; y se acordó que pase a la mesa de Con-
tabilidad, que se ocupa de este trabajo.

En el expediente sobre la organización y
armamento de la milicia Nacional del Puerto de San Fernando, y
solicitud para que se creen algunos arbitrios sobre el carbon

y otros artículos, con el fin de atender á sus gastos; el
acuerdo que debiendo sacarse de los fondos comunes del pueblo,
conforme al artículo veinte y seis de la ordenanza del
dicho, las cantidades que faltan para cubrir las atenciones
de esta milicia, se presunja á aquel Ayuntamiento
que en el primer presupuesto que forme, ordinario ó ad-
cional, incluya la partida necesaria al objeto, tanto
mas, cuanto que los Ayuntamientos no pueden percibir,
ni satisfacer ninguna suma que no se halle presupuestada.

El voto el expediente sobre presupuestos
provinciales ordinarios y adicionales del corriente año, y ma-
chando que el primero no es otra cosa que la reproducción
de los presupuestos de los dos distritos suprimidos, que
se hallan ya aprobados de Real Orden, se acordó apro-
barlos igualmente, así como el adicional, autorizando
las economías propuestas por el Gobierno de provin-
cia en el informe con que se mita al Gobierno de S.
M. el citado presupuesto referido, y aplicando
á cubrir los gastos de esta Corporación el crédito
consignado para personal del suprimido Consejo pro-
vincial y para la Comisión de examen de cuentas
dependiente del propio Consejo, contenido bajo los arti-
culos primero y tercero del mismo presupuesto: cubriendo
el déficit de cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta



y seis reales dos maravedíes, con las economías que han de resultar en fin de año, de los citados presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.

En el expediente sobre presupuesto municipal del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, y solicitud de la misma municipalidad para que se eliminen de la parte de riego, los cinco mil seiscientos y novecientos un mrs., recargados a la Contribución de Industria y Comercio, toda vez que no pudiendo hacerse uso del crédito concedido para el aprovechamiento de las aguas del abasto de dicha Ciudad, por hallarse el expediente a resolución del Supremo, se obtendrán economías que exceden en mucho a aquel recargo; se vio el dictamen de la Comisión, opinando que para resolver, manifiesto el oficial encargado del riego de aguas el estado del expediente que se cita. Y mediante haber informado el Sr. Gobernador accidental que dicho expediente no podía obtener resolución en todo el año actual, a causa de que en el último como se han reclamado por el Gobierno ciertos trabajos que debe coadyuvar el arquitecto de provincia encargado de la obra, e informe del Ingeniero

Civil sobre la misma, todo lo cual ha de dilatar la resolu-
cion del expediente en el Gobierno Supremo; se acordó
acceder á la solicitud que hace el Ayuntamiento.

Se aprobaron, conforme con el dictamen de la
Comision, y lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la
Real Instrucion de ocho de Junio de mil setecientos noventa
y siete, los expedientes de remate de los arbitrios de sacabaz y
aperimiento de pesos, y medidas de dicha Ciudad de la Ca-
zona, y que se devolvian al Ayuntamiento donde debian ha-
ber sus demas efectos.

En el expediente sobre autorizacion que pide
el Ayuntamiento del Paraiso Alto para aumentar ciertos
los reales á la Contribucion de Consumos, para ensanchar
el cementero del pueblo; se acordó proveer al Ayunta-
miento para que ante todo á formar el plan y presupuesto de
la obra, y que conocido por este medio su costo, con salida de
los servicios que se puedan obtener gratuitamente de los vecinos,
proponga los arbitrios para realizar la cantidad necesaria,
la cual se incluya en el presupuesto municipal, asocian-
dole para este asunto con los señores mayores contribuy-
entes del pueblo.

En el expediente sobre construccion de cemen-
terio en el pueblo de Tejarapa, se acordó al Ayunta-
miento que proponga los arbitrios con que pueda realizarse.



se la obra, formando previamente el plan y presupuesto de la misma.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la Laguna, de diez y nueve del actual, acompañando la exposición que eleva a S. M. para que se le sigue mandar se continúe proveyendo a esta Provincia con regularidad de las cantidades necesarias para la prosecución de las obras públicas por el beneficio de su adelanto, y para poder dar trabajo a una porción de brazos, que a no ser este recurso perecerían en la miseria por consecuencia de las malas cosechas y pérdida de los frutos en este año y los anteriores. Se acordó dirigir la exposición con informe favorable.

En el expediente general sobre armamento de la milicia Nacional de esta Provincia, se acordó que un perjuicio del período de finlay y fornicarios que ha de completarse luego que se reúnan los datos de la fuerza de que ha de constar dicha milicia, se soliciten provisionalmente las necesarias, según la nota que se formó al efecto, para los puertos que comprehende, representando al Gobierno de S. M. la utilidad y conveniencia

de que se propone aux luego este armamento,
con especialidad en las actuales circunstancias,
de trasladarse a la Península el Batallón
de Cazadores de Madrid que guarnec estas I-
slas, y de ser necesaria fuerza armada, entre
otros servicios, para vigilar las costas durante
el peligro de la invasión del cólera sur-
co.

El Sr. Decano hizo presente
que siendo la publicación de todos los actos
de la Administración pública, consuetud con-
sue de los Gobiernos liberales, en que
se ha fundado la ley para hacer públi-
cas las sesiones de los Cuerpos provin-
ciales, y esta Diputación para ordenar antes
de ahora se publicase por la prensa el ex-
trato de sus sesiones; pedía que se sus-
tituyese esta útil práctica, y que al
efecto se pasase por secretaría el extracto
de cada sesión a la redacción del periódico que
se publica diariamente en este Capital, del
cual lo copie el Boletín oficial de la Provincia,
y se acordó aprobar en un todo la proposición



del Sr. Decano.

Con lo que se levante la sesion, de que certificio. En-
mendado = propio = ve

Ramirez Belmonte Jurado
Perez Ramora
Mandillo
P. D. L. E. D.
Vicente Clarif
Secret.

Sr. Decano
H.
Belmonte
Jurado
Secretario
Mandillo

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte
y tres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, se sus-
cribieron los Sres. D.^o Pedro M. Ramirez, Decano de
Justicia, D.^o Francisco Belmonte Jefe de Sala de lo Criminal,
D.^o Eusebio Jurado, D.^o Feliciano Perez Lamas
y D.^o Esteban Mandillo; y leida el acta de la sesion
anterior, fue aprobada.

Visto en oficio de la Administracion de Justicia
de Jibia de esta Provincia, suscitando la Real Orden de
veinte y ocho de Setiembre ultimo, para que esta Diputa-
cion, en la aprobacion del repartimiento de las Contribu-
ciones para el año proximo, observe lo prescrito en el asuntis-
mo de la Real Orden de Tres de Setiembre de mil

ochocientos cuarenta y siete, y ser de Tomas que no
se halla en abierta contradicción con la ley de tres de
Febrero de mil ochocientos veinte y tres, debiendo convenir
sin otro el Administrador de provincia a las sesiones
que con este motivo se celebran; se acordó quedasen
enterados, y que pase a la mesa de Contabilidad,
a quien se encargue que active la formación del
presupuesto provincial.

Se vio un oficio del Alcalde de San
Sebastian de la Sierra, y la cuenta de los gastos que
ha hecho con motivo de la circulación y remisión de
las listas electorales para las próximas elecciones de
se Diputados a Cortes, importante ochocientos sesenta
y cinco reales; y se acordó que se envia a los auten-
tados, y se pase a Contabilidad la correspondiente nota para
que se tové el libramiento de la cantidad que se reclama.

En el presupuesto municipal ordinario de
los pueblos de Tomas y Yago, aprobado para el corriente
año, y manifestaron que hace el Alcalde de dicho ul-
timo pueblo, acena de que en su presupuesto falta la
suma de quinientos noventa y nueve reales tres
maravedís, para cubrir las alteraciones aprobadas, y cuya su-
ma propone se realice por medio de reparto adre,
se vio el dictamen de la Comisión, en que demue-



ta que cubra, entre otros en el cupo de la Contribucion territorial y recargos para sus gastos municipales, el de S. Juan lo importe la suma de mil novecientos noventa y un reales, treinta y un maravedis, á que ascendia precisamente el déficit de su presupuesto: por manera que si se le faltara la cantidad que dice, tendria el sobrante de los setecientos veinte reales presupuestos para la escuela que no se ha abierto, en cuya virtud por lo que se ordena á los expresados Ayuntamiento, que puesto á de acuerdo recauden y distribuyan entre sí los sesenta y doscientos sesenta y cuatro r. treinta y un maravedis por recargo á la contribucion para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, acordando de haberlo así ejecutado. Y se acordó como lo propone la mesa.

En el expediente promovido por D.^{na} Manuel Martinez, para que se le pague el sueldo correspondiente con el Ayuntamiento de esta Capital, por sus servicios en los dos selijos publicos de la misma, se acordó conforme con el dictamen de la Comision, que le atienda como municipal, lo que corresponde por el servicio de que se trata.

A una solicitud que hace la Comision superior

de Tribunal primitivo, para que se le autorize a aplicar
la parte no satisfecha del sueldo del maestro de la es-
cuela de Fijina por el tiempo que estuvo ausente, a
mejorar el establecimiento y proveer de los enseres
mas indispensables para la enseñanza, se acordó con-
forme con el dictamen de la Comisión, autorizar la
aplicación que se expresa.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde
de Vilaflores, de cinco de Setiembre porvenir pasado, en
que por acuerdo del Ayuntamiento y a petición del Síndi-
co, expuso si esta Diputación tiene a bien remitir
las cuentas de Arjús de los años de mil ochocientos
nueventa y seis a mil ochocientos noventa y siete para su
censura, por sospechas que tiene de no haberlas remitido
los Ayuntamientos anteriores; y se acordó se oficie
a dicho Alcalde para que manifieste con claridad los
depósitos de que adolecen las cuentas de que habla, y
los motivos de las sospechas que indica, a impulsos
de la solicitud del síndico, con todo lo demás que cubra
a formar esta Corporación un juicio exacto del par-
ticular a que se refiere en citada oficio.

De lo se cuenta de otro del Ayuntamiento
de Santa Urcula, de diez del mes actual, solicitando
que de las entradas de montes u otros sobrantes del Ayun-



tamiento, se supraguen los gastos para la colocacion de las
canales del nacimiento del agua de los Chorros; y se acordó
previamente forme el presupuesto de la obra y proponga los
arbitrios con que puede cubrirse, a fin de acordar esta
Diputacion con el debido conocimiento.

El Ocho cuenta del expediente sobre aprobacion
del presupuesto adicional al ordinario del pueblo de ^N Fijayampi
para el corriente año, y cuenta de la mesa de Contabilidad,
tanto en orden al exponer del presupuesto mismo, como res-
pecto al sueldo de indiano por el alcalde al remitido, de haber
tomado su antecesor novecientos treinta y ocho reales de los
fondos municipales de este año para atender a obligaciones
del presupuesto del pasado. De dicha cuenta resulta que
el presupuesto remitido por el Ayuntamiento adolece de varios
defectos, por lo que procederia su reforma, mas
habiendo demostrado la experiencia que este medio resulta
en daño del servicio por que la falta de conocimientos de
la mayor parte de las municipalidades, les impide llevar a cabo
sus deus de cumplir; la mesa de contabilidad propone
las atenciones que han de efectuarse en el presupuesto, por

perjuicio del exámen de la cuenta respectiva; y en man-
to al otro particular, opina se prevenga al actual alca-
de, copia de su antecesor la suma de que indubidamente
dispuso. Y visto el dictamen de la Comisión, se acordó ap-
bar este presupuesto adicional en los términos y con las
precauciones que propone la mesa de Contabilidad.

En el expediente de recambio para el
corriente año, del mismo pueblo de Tiznabá, se acordó
conforme con la Comisión, se oficie al Jefe Civil de San
Clemente, para que dé las ordenes correspondientes, á
fin de que al mozo Miguel de Caceres, que se sabe
hallarse en Lanzarote ó Fuerteventura, y no ha regre-
sado á su domicilio á pesar de habersele llamado por
escritos, se le obligue á serficarlo.

En el expediente de recambio para este
año, del pueblo de Brenabaja, se acordó reproducir al
Jefe Civil de Sanabria la orden que se le comunicó en
setecientos de Julio último, para que haga regresar á su domi-
cilio á los mozos Francisco Santos y Antonio Garcia, en
el primero de los cuales, y en su defecto al segundo, se de-
be cubrir la baja de José Alvarez Hernandez, decla-
rado inítil; oficiándose al mismo tiempo al Ayunta-
miento de dicho pueblo, para que si ya han regresado á
el los citados Santos y Garcia los presente en baja.



a' f'oi de que ingiere en ella el primero o por su falta el segundo.

En el expediente de recemplaz para este propio año del pueblo de Poena alta, se acordó' pasarse el oportuno oficio para que se cumplan en el termino de ocho dias las formalidades prescritas por la ley, en cuanto se han omitido respecto del mozo Blas Martin, por observarse que en la exhibicion de enfermedades alegadas, falta la declaracion de facultativo que le haya asistido, y las de tres testigos mas, sobre lo ya recibidos, conforme se establece en los articulos cuarto y quinto del reglamento del ramo.

En el expediente relativo a la Construcion de Cementero en el pueblo de Santa Barbara, se acordó' precaver al Ayuntamiento proveya ante todo a la formacion de los planos y presupuestos de la obra, supuesto que ha sido proyectada y emprendida sin estas esenciales formalidades, para lo cual se dirige al Arquitecto de la Provincia, que levante dichos planos y presupuestos, convida por ellos el costo de la obra, y rebajado de esto el de los servicios que puedan prestar los vecinos, el Ayuntamiento acordando de lo que en mayor contribucion se necesare lo arbitrio.

para realizar la cantidad necesaria, pudiendo ser uno
el de un empréstito que haga el Pósito, reintegrable
en cierto número de años por el presupuesto municipal,
y que cumplimentado todo remita el expediente a esta
Superioridad a los efectos oportunos.

En el expediente sobre construcción de la
carcel del partido de la Ortosa, e incidente relativo a
la reclamación que hace su Ayuntamiento al del
pueblo de los Tileros sobre pago de los cuatorcientos sesenta
reales que le fueron repartidos para la obra; se acordó pre-
venir al Ayuntamiento de dicho pueblo, manifestándole
suelta de como por que razón no se había ya satisfecho
la cantidad que reclama el de la cabeza del partido,
y cuya falta es inexcusable.

En el expediente promovido a instancia de
D.º Torquín Hernandez sobre aprovechamiento y disputa
de las aguas del Cárceor y Santa de Nieto en la ju-
risdicción de Segorbe, que pasado al Consejo de Navarra
quedó pendiente de resolución, sevió el dictamen de la
Comisión reproduciendo el que otro, propuesto al Consejo.
Segun el, debe en primer lugar, dirigirse tanto al Ayun-
tamiento de Segorbe como al dueño de la hacienda
del Cárceor, a que de por mutuo construyan una atar-
jea argamasada desde el límite por donde entran en



agua en el punto indicado, hasta el otro estremo del mismo
por donde sale, y a costa esclusiva de la municipalidad la
continuación de la atarjea desde este punto hasta el punto
del juicio. En primer lugar, debe calcularse por puntos el
agua que diariamente o en un periodo dado se necesita pa-
ra el riego de la hacienda o de la parte de la misma que
en el día disputa ese beneficio, determinando el número
de horas que al efecto deberá el dueño retener el agua. Y
en tercer lugar debe construirse en la parte superior de
dicha atarjea y fuera de la hacienda, una alcantarilla
que sirva para el reparto del agua con sujeción al cál-
culo de los puntos. Y se acordó conforme en un todo en
este dictamen.

Se dio cuenta del expediente que quedó sobre
la mesa en la Sesión de diez y nueve del actual a pe-
tición del Sr. Juande, relativo al Ayuntamiento de
Hana y exposiciones hechas por parte de su Alcalde y
de los Concejales en oposición sentida. Se leyó el dictamen
de dicho Sr. Diputado exponiendo la arbitrariedad y los
causos que en su concepto calificaban el proceder del Alcalde.

que invadiendo las atribuciones del Consejo, empieza
por obstinarse en llevar á cabo sus caprichos, y acaba
por cometer una verdadera tropelia, arrebatando por me-
dio violento los libros y papeles de la Secretaría. Han
relacion^{do} del resultado del expediente, en que se ve la de-
clinación de los Concejales á las disposiciones del Alcal-
de, la queja de once propulianos acomodados contra
sus providimientos, si bien por otra parte tres veing-
fours de los cuales seis, ni siquiera figuraron en el
censo electoral, apoyan las solicitudes del Alcalde: con-
tra el acuerdo tomado por esta Superioridad aceptando
por razón de economía la oferta de un local para
sesiones del Ayuntamiento, el cual ha resultado
ser, no solo inconveniente, sino incurioso por varios
conceptos: llama la atención á la ilegalidad de haber
se apoderado de los papeles del archivo, con evidencia,
sin previo inventario y sin autorización superior,
por todo lo cual entiendo que nada sería más justo
que destituir al Alcalde, aunque considerando
que en primer lugar puede originarse de un celo mal
entendido hácia el decoro de su autoridad, opina tan-
to solamente por que se le hagan las amonestaciones y
prevenciones que convien, y acuerde este Diputado
que inmediatamente entregue bajo inventario al



decentarse de la municipalidad, los papeles, documentos, y demas
nuestros del archivo, y que vuelvan a celebrarse las
sesiones en el local que desde antes ha u trocaba desti-
nado a este efecto. El Sr. Perez Lamara reprobuo en
autamun, todo las necesidades de renovar el Ayuntamiento
to en su totalidad, por la verdadera rebelion en que los
Concejales se habian constituido respecto del Alcalde, que
sin entrar a analizar de parte de quien estaba la culpa,
haba por resultado el completo abandono de los negocios
públicos. El Sr. Fueno repuso que no encontraba en el
expediente, esas circunstancias a que se refiere el Sr. Perez
Lamara, que la eleccion de local para celebrar sesiones,
que es el origen insignificante de esta cuestion, era el
materia que debiera resolver el Ayuntamiento por
mayoria como todos los negocios, y que disolver un Ayun-
tamiento por el desamunido aparente o real entre los
individuos, era autorizar en cualquiera otro que bajo
semijantes pretextos, la minoria obtuviera una igual
Dititucion: siendo ademas, sobrepuesto al Real Decreto
de seis de Setiembre que manda conservar los ayun-

tantos de mil ochocientos cuarenta y tres donde ha-
yan sido establecidos. El Sr. Secretario de Gobierno
accidental espuso, que en su concepto debía tener
en cuenta esta Corporación los demás puntos de
completa desamortización y de dudosa fuerza en que se
hallaba la municipalidad de Navia, según la no-
ticia particular que el Sr. Perez Tamayo había
recibido, según informa, y que producían una ver-
dadera anarquía en aquel Ayuntamiento, por donde
sin duda de que los unos trascendían desde su forma-
ción habían traído enemistades entre los individuos.
El Sr. Duque observó que no se trataba en este
caso de restituir al Ayuntamiento, de modo que
si este se hubiese elegido naturalmente no opinaria
por su renovación, pero mediante a que el espíritu
y objeto del Decreto mandando continuar lo que es-
titan en ejercicio en el año de mil ochocientos cuaren-
ta y tres donde hubiesen sido establecidos por la S.
Junta de Gobierno, y las ordenes de la Superior de
esta provincia al llamar los de aquella época por
punto general, fueran que se llenase el servicio público
del modo mas conveniente, por lo tanto que las
Corporaciones elegidas bajo otros principios políticos, represen-
tando mas genuinamente la voluntad del pueblo se



consagrarian mejor a los fines de su instituto, se veia
al contrario por las razones y circunstancias expuestas en
la experiencia, que el Ayuntamiento de que se trata le
faltaban las condiciones mas esenciales para que debiera
ser conservado, sin que esto equivalda a una destitucion
propriadamente dicha, porque aquellos Concejales no tenian
verdadera eleccion del pueblo boy, y que por lo mismo
convenia apelar a el para que con sus votos designase
las personas que habian de encargarse de su gobierno
interior: en cuya virtud la renovacion del actual Ayun-
tamiento de Florida, era conforme al Real Decreto que
vota el Sr. Duque, supuesto no estar en el caso de
deberse conservar, mediante no llenar los fines con que
fue llamado por el acuerdo general de la Junta de
demarcacion. En virtud de todo se acordó que se proceda
a elegir el Ayuntamiento de Florida conforme al
Real Decreto de seis de Setiembre, bajo el concepto
expuesto por el Sr. Duque, y que al intento se
pase el oportuno oficio al Sr. Gobernador de provin-
cia, para que se sirva dar las ordenes convenientes.

El Sr. Jurado manifestó que quería constase en el
acto su voto contrario a lo acordado, y pidió que se
le diese Certificación en relación del expediente, y a la
letra de los dictámenes de la Comisión y acuerdo de
este Consejo para los usos que tenga por convenien-
tes, y se acordó que se le diese la certificación que pide.

El Sr. Decano presentó la proposición
siguiente. = Como Sr. = El cultivo que puede pro-
porcionar a la producción agrícola del país el cultivo
del tabaco, es de una importancia secundaria, y por
consecuencia, la protección que se dispone a este culti-
vo, por parte de la autoridad de V. E., para estimu-
lar el interés individual en su propagación, y reme-
diar los obstáculos que se opongan a ella, esá un
gran bien hecho al progreso de la agricultura
y la riqueza del país. = Los ensayos hechos por
algunos agricultores, han demostrado que la se-
milla de la Habana produce en nuestros terrenos
un tabaco que puede competir en todas sus cuali-
dades con el mejor de aquella isla, siempre que el
cultivo, así como las operaciones de la curación de
las hojas, sea dirigido con inteligencia. = La pro-
tección, pues, que merece este cultivo, la única que
basta para generalizarlo, es la de proporcionar a los



trabajadores, los medios de instruirse teórica y prácticamente en él. = Para la instrucción teórica, sería el medio más conveniente la formación de una cartilla, en la que se resumieran, por un método sencillo, y en lenguaje al alcance de todas las inteligencias, los preceptos del cultivo. = Para la instrucción práctica, una escuela puesta a cargo de un cultivero prácticamente conocedor del cultivo, llenaría cumplidamente el objeto propuesto. = El Diputado que suscribe apoyado en estas consideraciones, propone a V. E. se sirva acordar: = Primero, que se quite el celo de la Junta de Agricultura de esta Capital para que se ocupe del modo de que se redacte una cartilla para el cultivo del tabaco, en la cual se resumieran explícitamente con sencillez, y en lenguaje al alcance de todas las inteligencias, los preceptos para aquel cultivo, según lo que hasta el día se ha escrito en el particular. = Segundo, que escrita y aprobada dicha cartilla, se imprimiera por cuenta de los fondos provinciales, el número de ejemplares necesarios para su circulación. = Tercero, que bajo la dirección de las respectivas Juntas de agricultura de esta Capital y de la Ciudad de las Palmas,

se establezcan dos escuelas practicas para el cultivo
del tabaco, cuya instruccion se ponga a cargo de perso-
nas inteligentes en este cultivo, por haberlo practicado
en la isla de Cuba. = Cuarto, que por las mismas
Juntas se proponga a V.E. el reglamento para la orga-
nizacion y servicio de estas escuelas, formulado sobre
las bases siguientes. = Primera, que el terreno destinado al
cultivo de ensenanzas, sea parte de sego y parte de sea-
no. = Segunda, que el arriendo se verifique en aparceria
secura, que se halle situado en la zona mas conve-
niente para este cultivo, y en el punto mas central
del territorio que se juzgue mas capaz de que en el
seida mas extenso el cultivo. = Tercera, que los la-
bradores que se presenten a recibir la instruccion del
este cultivo, en el establecimiento, se divida en dos cla-
ses, una de pensionados y otra de no pensionados.
Los primeros que seran en el numero necesario para el
cultivo del terreno, recibiran el jornal, que corresponde
a su trabajo, segun el precio que tenga en el pais, Los
segundos no recibiran jornal ni remuneracion algu-
na, mas que la instruccion practica del cultivo. =
Limite el gasto que ocasionen las escuelas, incluso
el sueldo del maestro, deduciendo el producto que



se obtenga de los frutos que se recolecten, se satisfara' por el
presupuesto provincial. = Santa Cruz diez y ocho de Octubre
de mil ochocientos treinta y cuatro. = Pedro M. Ramirez.

Con su vista la Diputacion aprubó en todas sus partes
la proposicion del Sr. Decano, y acordó como en ella
se propone, a cuyo fin se formó el expediente oportuno.

El mismo Sr. Decano en unini del Sr. Pe-
rez Lamore presentaron la siguiente proposicion = Excmo. Sr.
= La falta de brazos que cada dia se hace sentir con
mas perjudiciales efectos, en nuestra agricultura, única
fuente de la riqueza del pais; y cuya falta va' pro-
gresivamente acreciendo por la constante emigracion
para la isla de Cuba, hace que tenga la mas grave
importancia toda disposicion por la cual se priva a
la labranza, de una parte por pequeña que sea de
la poblacion consagrada a sus trabajos; y la Dipu-
tacion provincial no puede permanecer pasiva espectador
de los males y considerable menoscabos que sufre
por tales disposiciones la riqueza del pais. = El Manu-
miento que se ha hecho al servicio activo de cuatro con-

pañías del batallón provincial de la Laguna, para suen-
plazo la guarnición de esta plaza, cuya fuerza ha
Puedo trasladarse a la península, es una de esas
medidas que privando a nuestro ya hasta despojar
Por campo, de una parte de sus brazos mas útiles,
debe afectar la labranza y la producción de un mo-
do muy sensible, y que lo hace infinitamente
mas perjudicial, la circunstancia de haberse sacado
esa fuerza de una parte sola del territorio. — Los
perjuicios de esta medida para los intereses de nues-
tra agricultura, son demasiado obvios y conocidos;
inútil fuera enunciarlos ante la ilustración de V. E.
omitiendo, pues, como innecesario entrar en mas
estensas consideraciones en el particular, los Diputados,
que suscriben se limitan a pedir a V. E. se sirva
acordar: — Primero, que se dirija una exposición al
Gobierno, haciendo presente los gravísimos males
que se van a irrogar a esta isla, de que conti-
nuen por largo tiempo dando la guarnición de esta
plaza sus cuerpos provinciales; y segundo que
para evitarlos se destine a ella un batallón del Ejér-
cito permanente; y tercero que entretanto, y para
hacer menos gravosos aquellos perjuicios, se supla
que al Excmo. Sr. Capitán Genl. se sirva disponer



que concurren por iguales partes a dar la guarnición
de esta plaza los tres batallones provinciales de esta
isla, admitiéndose para este servicio la sustitución. =
Santa Cruz veinte y tres de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y cuatro. = Pedro M. Ramirez = Feliciano Perez Lamora
y se acordó aprobar la proposición en todas sus partes
y que al intento se pase al conveniente oficio a
Escri. Sr. Capitan General.

Por último se acordó que una Comisión del
seno de esta Diputación pasase a felicitar al Sr.
Gobernador de provincia por su llegada a este Capitan,
y se nombra para componer la Comisión a los Sres.
Ramirez y Jurado. = Con lo que se levantó la
sesión de que certifico.

Ramirez Delencarte Jurado

Perez Lamora Navilla
P. D. L. E. D.
Pricete Clavijo
Secretario

H. Decano
H.
Delmunte
Jurado
Por la mesa
Mandillo.

En la Villa de Santafé de Bogotá a veinte
y seis de Octubre de mil ochocientos veintena y cua-
tro, se reunieron los Abces. D.^{no} Pedro M. Ramirez,
Decano Presidente, D.^{no} Francisco Delmunte, Gobernador
accidental, D.^{no} Rufiniano Turado, D.^{no} Feliciano Pe-
rez, Tamayo y D.^{no} Esteban Mandillo, y leida el
acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Excmo
de la provincia, en que a virtud de instancias de
varias personas interesadas en que no se paralisase
la obra del camino del Callao, exorta a esta Dipu-
tacion para que se reiteren las ordenes conminato-
rias a los Ahaldes que se comprometieron a contribuir
a esta mejora con la prestacion personal y custodia
de sus recaudaciones, a fin de que cumplan con este
servicio antes que los trabajos se inutiliten por
el proprio infortunio; y se acordó como lo propone el
Sr. Gobernador, enasecurando solemnemente a los obya-
tuamientos contribuyentes en la forma convenida, sin
dilatacion alguna, desde cuenta a esta Diputacion.

Viose otro oficio del mismo Excmo
de venida y tres de este mes, transcribiendo el de la Se-
ccion 1.^a de Estatutos penales, Benéficos



y seguridad, en que remite el expediente sobre auto-
rización a la Junta municipal de Beneficencia de esta
Capital, para enagenar dos láminas de la deuda del
Estado, a fin de que esta Diputación provincial in-
forme lo que estime conveniente, y visto el citado ex-
pediente, del cual resulta la necesidad de dar consen-
to al edificio del Hospital de Desamparados de
esta Capital, con especialidad ahora que declarada
provincial, tiene obligación de recoger a todos los enfer-
mos que ocurran de la Archidiócesis, y la conveniencia
de realizar las dos láminas de la deuda del Estado,
importante de ciento diez y siete mil quinientos
cinco mrs. pertenientes a este Hospital; conviene
la Diputación de estos antecedentes, por conveniente
propio, y de la utilidad de la enagenación de dichas
láminas con el objeto expuesto, mediante lo grave de
las obligaciones que pesan sobre los establecimientos, y es-
casez de los recursos con que cuentan, como también
de la ninguna utilidad de conservar aquellos créditos,
acordó informar así con devolución del es-

Previante.

Se vio' un oficio de la Capitanía General, de veinte y uno del actual, participando haber dado la orden para que se suspenda papel de libretas al mozo Gregorio Lizgales de esta, conforme a' lo solicitado por esta Diputación en su oficio de diez y nueve del mismo mes; y se acordó quedar enterado, y que se una al siguiente.

Vio' otro oficio de la misma Capitanía General, en que contestando al de la Diputación de diez y nueve de este mes, manifiesta haber dado la orden para que se suspenda la devolución de las cuatro piezas del calibre de a' toco, y se tiene en su poder la Compañía de Artillería Nacional de la Ciudad de las Palmas; y se acordó quedar enterado, y que se comunique al Ayuntamiento de dicha Ciudad por conducto del Jefe Civil.

Se vio' otro oficio de la misma Capitanía General, y de la propia fecha, en que contestando al de esta Diputación de diez y nueve de este mes, manifiesta que por Real Orden de veinte y siete de Febrero de mil ochocientos treinta y siete, está declarado que no deben alistarse en la milicia Nacional los artilleros de estas islas por la incompatibilidad del servicio, lo que por idem



Todos de rason se entendió estensivo a los demas provin-
cias; pero que sin embargo de ello se lea la oportuna consul-
ta al Gobierno de S. M.; y se acordó quedar contestado.

El mes de Contabilidad, a quien se mandó pre-
sentar la nota que fuere la Administracion de Hacienda
publica, relativa a' los debitos de los Ayuntamientos por el
contingente de Propios hasta el año de mil ochocientos cin-
uenta y uno, instruye de que la mayor parte de las cues-
tas se hallan aprobadas en el archivo del Gobierno Civil,
y que respecto de las que no lo están y corresponden
ultimarse en esta Diputacion, es entonces cuando puede
darse la votiva que fuere la Administracion, porque enton-
tanto puede tener alteraciones el contingente de Propios
correspondiente a' la Hacienda; y se acordó contestar
asi a' aquella opinion.

En el expediente sobre elecciones municipales
del pueblo del Rosario, y expedicion que solicita D.^o Fr.
Antonio Diaz del cargo de Pícaro por un dolo-
ra y por ser sexagenario, visto el dictamen de la Comisi-
on que se le advierte la exencion, se acordó asi

y que se pase el oportuno oficio al Sr. Gobernador, para que se lea y disponer se pudiese a llenar la vacante.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de Ajula y solitud de los Regidores D.^{ca} Manuel Morder y D.^{ca} Melchor de Mora Jordano eximia de sus cargos por ser sepagenanij y gozar del fuero de la guerra, se vio el dictamen de la Comision, y conforme a el se acordó admitir la exonim de los citados Concejales, y pasar oficio al Sr. Gobernador para que se lea mandado cumplazados, asi como al primer regidor D. Marcos Trujillo, falleid.

En el expediente sobre elecciones municipales de Malverde, visto el oficio del Alcalde de venida y seis del mes proprio pasado, manifestando haberse procedido a la eleccion del Ayuntamiento, y hallarse ya prevenidos los Concejales nombrados, se acordó quedar enterada la Diputacion, y respecto de la consulta sobre Alcaldes Pedanios, que se diga al Ayuntamiento se atenga a lo que dispone el articulo ciento ochenta y seis de la ley de toos de S. F. de unil ochocientos veinte y tres, como la Comision propone.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de Truendelario, y solitud que trae al Concejale D.^{ca} Francisco Rodriguez para que se le eximia



del cargo, por su edad de ochenta y cuatro años, se oíó el dictamen de la Comisión favorable á la solicitud, y se acordó como lo propone, pasando el expediente ^{de} oficio al Sr. Intendente.

En el expediente sobre elecciones municipales, del pueblo de Tarma, y oficio de su Alcalde pidiendo noticia de los que fueron Concejales en la época de mil ochocientos veintenta y tres, por no hallarse los antecedentes en el archivo, á causa del desorden de sus papeles, se acordó conforme con la Comisión, que se den al Alcalde las noticias que solicita, para que posesionados los Concejales existentes de mil ochocientos veintenta y tres, se complete aquel Ayuntamiento con arreglo á la población, segun el orden dispuesto en el Real Decreto de seis de Setiembre último.

En el expediente de elecciones municipales del pueblo de Satahermos, y comunicacion que dirige el Alcalde, acerca de que los regidores D.^{na} Jose' Mora Garcia y D.^{na} Jose' Polanco, al tiempo de posesionarse de sus cargos protestaron ser milicianos, asi como D.^{na} Antonio Jose' Prieto ser mayor de retiro cony, y D.^{na} Jose' Mora Pavilla estar ausente en Arica; se acordó confor-

al dictamen de la Comisión, que tales protestas no les
eximan de continuar peticionando a la municipalidad,
hasta que sean relevados de sus cargos, cuando pre-
senter instantias justificadas para ello.

En el expediente sobre la autorización que solicita
el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna para
hacer ciertas reformas en lo material de la escuela
elemental de primera enseñanza, y que para ello
se tomen las cantidades necesarias de los presupuestos
de para la obra de las aguas de dicha Ciudad; se acordó
conforme al dictamen de la Comisión, se diga al
Ayuntamiento que forme y remita el presupuesto del
costo de la obra, a fin de acordar luego la Diputación
respecto a la manera propuesta para cubrir los gastos.

En el expediente sobre la organización de
la milicia Nacional del pueblo del Rosario y coment-
ta que hace el Alcalde sobre el modo de proceder a
ella, se acordó manifestar a dicho Alcalde proceda a
verificar el alistamiento de la milicia con los indi-
viduos que deben formarla, conforme a lo prescrito
en la ley de ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

A una solicitud de D. Fernando Com-
beling y Vazquez, oficial que fué del Consejo provincial,
para que se le satisfaga lo que a la orden de sus



sueldos, y viene á ser, segun el informe de la mesa de Contabilidad, el haber correspondiente al mes del Abril y los cinco primeros dias del mes de Mayo de este año, se acordó conforme al dictamen de la Comision que se tenga presente este Edecio para consignaralo de una vez, y tan pronto sea posible en las distribuciones sueltas.

En el presupuesto municipal del pueblo de Arafo correspondiente al año actual, se acordó á propuesta de la mesa de Contabilidad, y conforme con el dictamen de la Comision, hacer entender á aquella municipalidad, el error que padecia respecto al déficit que se supone existir para llenar las obligaciones del pueblo, pues que en el presupuesto tiene los recursos bastantes á cubrirlos, y entera el conflicto de dejarlos desatendidos recurriendo las partidas que aun no lo están.

A una comunicacion del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, de veinte y uno de setiembre, proponiendo, por la escasez de recursos de los vecinos, y consiguiente imposibilidad de promover la suscripcion, ni

reparte acordado por esta Corporación para el caso de la
invasión del Cólera, que se le autoriza, si llegare en
desgraciado caso, a aplicar al socorro de los pobres
involuntarios las cantidades que pueden economizarse
de las preceptivas para gastos voluntarios en el
Municipio municipal del presente año, se acordó conceder
al Ayuntamiento la autorización que solicito.

A una Consulta del Ayuntamiento del
Puerto de la Cruz, de la misma fecha, acerca de si
el reparto ocional acordado con el objeto antedicho,
ha de ser con arreglo a la riqueza de cada individuo,
aunque la tenga en otras jurisdicciones; si se cuenta
también con la riqueza Industrial; y por último,
si se incluye en el repartimiento a los vecinos que
sin tener bienes son notoriamente acomodados;
se acordó decir al Ayuntamiento que respecto de estos
vecinos, se siga lo que se haya observado en el repar-
timiento de la Contribución de Consumo, recabándose
afirmativamente la consulta en cuanto a los dos pri-
meros estremos.

A otra Consulta del Alcalde del Realjo
alta, de veinte y tres del presente para que se le diga
de donde se han de sacar los cortos del repartimiento
acordado por la Diputación con objeto de tener en fonda



en el pueblo para el caso de la invasión del Ebro, como
se acordó contestar al Ayuntamiento, que con lo tra-
bajo se hagan por la Secretaría, y la recaudación por
medio de una lista formada, que se conserve en el Ayun-
tamiento para los efectos correspondientes.

A otro oficio del Ayuntamiento de S. No-
sella, de veinte del actual, en que por la miseria de
los vecinos propone que si desgraciadamente se realizan
los temores de la invasión del Ebro, se tome en cada
uno de veinte y tres de los fondos del Pósito lo que a un
cento para tan presente auxilio, repartiéndose luego
entre los vecinos lo que se hubiere consumido, a fin
de devolverlo al Pósito; se acordó como lo propone el
Ayuntamiento, entendiéndose que no se habrá de
sacar cantidad alguna de dicho establecimiento, con
delegado que sea el caso de presentarse el mal.

A otro oficio del Ayuntamiento de S. No-
sella, de veinte y tres de este mes, proponiendo con igual objeto y
por los mismos motivos, la extracción de cincuenta fanegas
de trigo del Pósito, se acordó autorizarle para extraer la

cantidad que se necesita en los mismos terminos que que-
de hecho respecto del Ayuntamiento de Sta. Marta.

Diose Cuenta de una instancia de D.^o
Juan Currello, contratista del primer tozo de Cam-
tera entre esta Capital y la Laguna, exponiendo
que segun la contrata, debe percibir cada año de los
fondos provinciales cuarenta mil reales con, hasta
reintegrarse del importe de la subasta, y que en este
año se le han dado solamente diez y nueve mil quin-
ientos reales por lo que pide que en los dos meses res-
tantes se le complementen los veinte mil quinientos
que le faltan; se acordó pase a la mesa de Con-
tabilidad para que lo tenga presente en las distribu-
ciones sucesivas, en cuanto sea compatible con las
demas atenciones de la provincia.

Con este motivo, y a fin de poder cubrir
esta Diputación prov.^o las atenciones que sobre ella pe-
san, se acordó que la mesa de Contabilidad se con-
pe con toda preferencia de tomar las intenciones necesarias
acerca de los créditos que a su favor tengan los fondos
provinciales, y que con ellas se pague el conveniente
oficio a la Administracion de Rentas de la provincia,
para que se lea formar y remitir con estado detallado
de todos los réditos a favor de dichos fondos, a fin de



que esta Cooperación pueda con todo conocimiento acordar las medidas que correspondan.

La Comisión encargada de proponer las que deban adoptarse para la mas breve organizacion de la milicia Nacional, y provida dar el estado de estos Cuerpos que ha pasado al Excmo. Sr. Inspector General de los Armas, presento su informe, pidiendo en primer lugar, a' que se proceda a' los Ayuntamientos que en el termino de quince dias despues de recibida la orden debe quedar terminada el alistamiento y organizacion la fuerza, alistada en secciones, Companias y batallones, con arreglo a' la ordenanza y leyes adicionales: En segundo lugar, que en el Domingo proximo al cumplimiento de los quince dias, se verificasen las elecciones de oficiales, sargentos y cabos, y en el inmediato las de las planas mayores; y en tercer lugar, que efectuada la eleccion, se remitiera un estado de la fuerza alistada, clasificandola por batallones y escuadrones, armamento que tengan, municiones, equipo, vestuario y caballos, y lista nominal de los Ofes. Supos. y oficiales que compongan los

cuando, con la fecha de sus nombramientos, y se acordó como lo propone la Comisión.

En vista de los perjuicios que esta suplen-
do la agriuntura en el distrito de la Laguna, por el des-
manejo que se ha hecho de cuatro compañías de un
batallón provincial para reemplazar la guarnición de esta
capital, cuya fuerza ha sido trasladada a la penin-
sula, se acordó que sin perjuicio de lo recueto sobre
este particular en la sesión anterior, pasase una
Comisión de este cuerpo compuesta de los Sres. Do-
miniz, Pérez Lamore, y Jurado a ajustarse con el
Excmo. Sr. Capitán Genl., a fin de que S. E. tenga
a bien acordar los medios de remediar el grave
mal que se está sufriendo.

El Sr. Belmonte, Gobernador acuden-
te, hizo presente que habiendo sido declarado cesante
en el cargo de Archivero de esta Provincia D.^{no} Fran-
cisco Zubizar, según Real Orden de treinta de Sep-
tiembre último que acababa de recibirse, se apresuraba a
ponerlo en conocimiento de esta Corporación por lo
que este antecedente pudiera alterar el acuerdo to-
mado en la sesión de diez y nueve de este mes, res-
pecto a que los papeles correspondientes a esta Dipu-
tación en el archivo de los de la provincia continúan



son a cargo de dicho Archivero, por las ventajas que de ellos se seguían al servicio, añadiendo que en el estado en que se hallaba aquella dependencia, empezar un arreglo general de los papeles, con la separación por ramos, sería perjudicialísimo dejarla abandonada, y muy embarazosa que otra persona se encargase de su terminación, que no la misma que había concebido el método y adelantado el arreglo. Y habiendo conferenciado detenidamente acerca de esto la Corporación provincial, hecha cargo de las razones suscitadas por el Sr. Gobernador; acordó que mediante ser la primera interesado en el buen arreglo del archivo, por corresponderte la mayor parte de los papeles y documentos que allí se conservan, y estar convenida de las ventajas de que condujese este servicio el actual archivero D. Francisco Leluzago, que por los informes que ha tomado del mismo Sr. Gobernador, es acreedor a la confianza de este Cuerpo, continúe de tal archivero dependiente de esta Diputación provincial, entendiéndose hasta la organización del archivo, en cuyo trabajo se

le recomiendo la mayor actividad, para que realice
lo que sea, pueda sin inconveniente cometerse al
emplazo de esta Corporación que designa el artículo
cuarto setenta y ocho de la ley de tres de Febrero de mil
ochocientos veinte y tres.

A propuesta del Sr. Gobernador accidentado
que hizo presente la falta que en la Junta provincial
de Beneficencia se experimentaba por la ausencia
del Sr. Diputado D.^o Cristóbal del Castillo, nun-
bando vocal en ella; se acordó que mediante nada
pueda repetirse con frecuencia este mismo inconvenien-
te por la necesidad que tiene el Sr. Castillo de aten-
der a sus intereses en las islas de Canaria y
Puerto Rico, se eligió en su lugar al Sr. Dipu-
tado por esta Capital D.^o Esteban Manilla

El Sr. Perez Lombrera hizo presente que
la ausencia que han hecho de esta Capital los
Sres. Diputados Dario Votus, Castillo y Diaz,
no solo priva a esta Corporación de sus luces
y conocimientos, sino que deja sin representacion
en ella los partidos judiciales por que han sido
nombrados; y por lo cual y estendiose ahora en
el periodo de la suspirada de las listas de elec-
tores para las proximas elecciones de Diputados



a' Cortes, en su conuencimiento oficiar al Sr. Gobernador, a fin de que se lea y expone el reconocido uso de dichos Sres. Diputados, para que tengan a bien prestar su asistencian a las sesiones de esta Corporacion. Y encontrando la sesion muy oportuna la observacion del Sr. Perez Lamora, acordó pasar al Sr. Gobernador la comunicacion que se indica.

Con lo que se levanta la sesion de este con-
tupio.

Ramirez Adelmonte Jurado

Perez Lamora

P. A. D. L. E. D.

Diego Clarif
Secretario

En la Villa de Santa Cruz de Tenosique a' Ocho

El Gobernador
D.
Manoel
José
Pérez Lamora
Mandilla

de número de mil ochocientos, cincuenta y cuatro, bajo
la presidencia del Sr. D.^o Pedro Larrea Arredondo lo
tenido de esta provincia, concurren los Sres. Di-
putados, D.^o Pedro M. Ramirez, D.^o Eusebio Jua-
re, D.^o Feliciano Pérez Lamora y D.^o Esteban Man-
rillo; y leida el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Salió el Sr. Gobernador, y continuan-
do en sesión los Sres. Diputados, para acordar inte-
rinamente con los asuntos puestos al despacho, que
de entrada la Diputación de un oficio del mismo
Sr. Gobernador de treinta del mes próximo pasado,
participando haber tomado posesión en el propio día
del Gobierno de la provincia, y se acordó contestando
en los términos que corresponde.

A los oficios de dicho Sr. Gobernador, de
treinta y uno de dicho mes, último, manifestando
estar en aquella fecha el archivero D.^o Francisco
Sotomayor, a virtud de Real orden de treinta y uno de
agosto, se acordó quedar enterado, y que se entendi-
se desde primero del Comisario lo acordado respecto al
archivo en la anterior sesión.

Se mandó pasar a la mesa de Contabi-
lidad a los efectos correspondientes, otro oficio del Sr. Gober-
nador de tres de este mes, con la certificación acor-
dada.



tante de haberse posesionado de su Destino de Guar-
da mayor de monte de la Comaria del centro de este
reino, en veinte y uno de octubre proximo, al nom-
brado D.^o Francisco Gutierrez y Abito.

Se mandó unir al expediente y pasarlo
a la Comision respectiva, con oficio del Gobierno
Civil de veinte y siete del propio mes, con una instan-
cia de D.^o Toribio Bindi reclamando lo que se adevan-
ta a su difunto marido D.^o Diego de Sibos por
sus sueldos de Secretano del Ayuntamiento de
Aranda.

Quedo enterada la Diputacion de una
oficio del Com. Sr. Capitan Genl., de veinte de
dicho mes, acerca de las disposiciones que ha adoptado
respecto al modo de sacar de los Cascos provinciales
la fuerza necesaria para la guarnicion de esta
y plaza, con el menor perjuicio posible a la agricultura,
este que le paso comunicacion esta Diputacion
provincial en veinte y ocho del propio mes.

A otro oficio de la misma Capitania

General del día treinta y uno, sobre haberse expedido
papel de libertad a los señores Francisco Lucas, Feliz
Francisco Gonzalez y Herman, porvidente del campo
del pueblo de Santa Ingrida, y porvidente se den
las rindes mas terminantes e su asentamiento,
para que entregue en caja los suplenos que deber
llevar^{en} estos y otros bagajes del cuerpo de dicho pueblo,
se acordó mirar al expediente respectivo, y que pare a
la Comisión.

Se vio un oficio de la Reunión princi-
pal de Puerto Princesa de esta provincia, de treinta y uno
de dicho mes de Octubre, con la nota de lo recordada
en el mismo por aquella oficina, y entrega en Jes-
usita de su efectivo consistente en diez y siete mil quin-
ientos diez y siete reales cuatro marcos, y se acordó que
interese, y que pare a la mesa de Contabilidad.

Vio también otro oficio del Cefe Civil
de Camaguey, de veinte y siete del citado mes de Octu-
bre, acompañando la solicitud de D. Juan Lorenzo
Ferrer Secretario que fue de la Comisión de Instrucción
primaria de aquel suprimido distrito, para que se
le satisfagan los haberes que le adeudan por los
meses de Mayo y Abril del corriente año, hasta primer
de Mayo en que es, al respecto de cuatro mil reales



anuales; y se acordó que pase á la mesa de Contabilidad para que le liquide su crédito, y se le incluya en distribución.

Se mandó pasar á la Comisión otro oficio del mismo Excmo. Sr. C.º, transcribiendo la reclamación del Alcaide de Frijoles, sobre pago de los que se adeuda por el sostenimiento de aquel pueblo, y conservación de estos dependientes, tal cual se hallan, según lo acordó el Gobierno de provincia al remitir la comunicación, por la utilidad de los servicios que prestan.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de la Villa de la Postera, encareciendo que por la necesidad del gasto de composición de las partes de la carrel, se obligue al Ayuntamiento de los Llanos á satisfacer la cantidad de cuatrocientos sesenta reales que le trae y se tiene reclamado, y se acordó que supuesto haberse ofendido al término de los dos expresados Ayuntamientos, en veinte y siete de Octubre próximo pasado, para que manifestase á vuelta de correo lo

motivo de no haber cumplido con aquel pago, cuyo
falta era inexcusable, se le diga que esta Diputa-
cion ha extrañado ser apatado en este asunto, y le
le prevenga satisfaga en pronto la cantidad que
reclamamos el de la Villa cabeza de partido judicial.

El Ayuntamiento de la Capital par-
tiempo en finis de treinta de Octubre proximo, haber
se remuda de suscripcion voluntaria con destino a
los preparativos para atajar los progresos del virus
morbo, si curado a esta Villa, la suma de catorce
mil reales proximo, por cuyo razon se ha anti-
cipado a demandar los desos de esta Corporacion segun
su acuerdo de seis de Octubre sobre la materia,
y se acordó quedar enterado.

El Ayuntamiento del pueblo de San
Miguel, contestando en veinte y cinco de Octubre
proximo, sobre el propio asunto, manifiesta que
asociado con la Junta de Sanidad, y mayores con-
tribuyentes, desos la dificultad de realizar, ni por
donacion ni por reparto, los mil setecientos sesenta
y ocho reales que corresponden a aquel pueblo, a razon
de cuatro reales un. por ocino, y que en este con-
to los Abos. D.^a Antonio y D.^a Miguel Affonso
y Fro, el cura parruco D.^a Sebastian More, D.^a Juli



Dominguez Mendiz y D.^o Juan Belto Salas, se comprometieron a facilitar la cantidad, legada que fuere, este desagranado caso, en el concepto de que luego se les cubra por distribucion vecinal el anticipo. Y la Diputacion, conplacida de este cargo de generosidad y filantropia de los vecinos expresados, acordó que se les den en su nombre las debidas gracias, y que se haga publico en el Boletín oficial.

Se dio en oficio del Ayuntamiento del mismo pueblo, y de la propia fecha, manifestando que en la lista general de electores de la provincia, impresa por esta Diputacion provincial, se omitieron respecto a aquel pueblo los electores D.^o Antonio Amador, D.^o Antonio Deltrou, D.^o Caspar Perez, D.^o Toré Hernandez, y D.^o Agustin Belto Salas, que tambien lo exponen en la sintaxis que acompaña, y tienen el derecho electoral por poseer los yuntas destinadas a cultivos tieras, ajenas. Mandada al' la vista la lista original de dicho pueblo, aprobada por este cuerpo provincial, a parer desde luego incluir en ella los cinco electores referidos, y D.^o Salvador

vega, y que así la omisión en el cuadro como impropia
nació de un equívoco involuntario. En tal virtud, se
recuerda tener a' los referidos seis individuos por elec-
tores, y que se les incluyan en la lista que ha de
formarse para remitir a' la cabeza del distrito electo-
ral, publicándose en el Boletín oficial de la provincia.

A una solicitud de D. Francisco Lu-
tuaga, de esta Capital, reclamando su inclusión
en la lista de electores, por ser notoria en cua-
lidad, en atención á vivir en una casa que vale mas de
cuatrocientos reales de alquiler; se acordó que una
bastante la notoriedad, este interesado acredite la
cuantía que expresa.

El Ayuntamiento de Adeje expone
en veinte y ocho del mes proximo pasado, que ha-
biéndose agregado este pueblo al de S. Miguel
en lugar de hacerse al de Arona que está por me-
dio, en la división de distritos electorales, debe este
notificarse somiendo Adeje a' Arona, y Vilaflor
a' S. Miguel, que es como queda mas ventajoso.
Al mismo tiempo el Ayuntamiento de Arona,
en diez y nueve del propio mes, manifiesta que
se ha elegido el pueblo de Vilaflor por cabeza del
distrito con todo tener docecientos y cinco de electores



meos que aquel, y se le ha agregado a 'el estanco
1. mas inmediato a Ariza, asi como lo estan entre
si Alajolor y S. Miguel: por lo cual puede se rectifi-
que la division de arbitros en este sentido. Y se acordó
que pase a la Comision.

Se dió lectura a 'un oficio del Ayuntamiento
de Candelario, de treinta de octubre proximo, expresan-
do haberse entregado una lista, que se remite, de cui-
un que se consideran con derechos electores, y quienes
ser incluidos, y pregunta si la reclamacion debe o no
se ante esta Diputacion, y lo que por su parte haya
de hacer en el particular; y se acordó contentarse que
los individuos, de que se trata estan en el caso de pedir
su inclusion ante este cuerpo provincial, asistiendo
en su calidad.

En el expediente sobre establecimiento del
Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres en el
pueblo de la Llanza de la Palma, se dió cuenta de un
oficio de diez de Octubre acompañado de los arbitra-
rios correspondientes, de que resulta haberse instado

el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, con
los individuos existentes de aquella época, a saber, el
segundo alcaide, seis regidores y un síndico, y habiéndose
elegido el primer alcaide, dos regidores y el otro sí-
ndico que faltaban para el completo del cuerpo, cuya
elección se hizo por los Comprovisarios de la propia
época de mil ochocientos cuarenta y tres. — Se dio
cuenta al mismo tiempo de una exposición de D.^{to}
Pablo L. Sabana, acerca de los vicios que atribuye
ya a aquella elección, por haber faltado varios
de los Comprovisarios, y por que en el estado en
que encontró al pueblo de los Llano de Real Decreto
de seis de Setiembre, era ya impedimento allí la
reposición del Ayuntamiento de mil ochocientos
cuarenta y tres, debiéndose proceder a la renovación
total. Se han cargo de otros vicios particulares, di-
rigidos a conminar de la ilegalidad con que el Ayun-
tamiento ha procedido, con objeto de perpetuarse
en el mando el Alcaide del año actual y algu-
nos Concejales, como en efecto lo consiguen por
la elección hecha. Se puso a discusión este
asunto y después de una detenida conferencia
en que tomaron parte los Ates. Ramirez, Perez
Lamora, y Jurado, se acordó declarar nulo todo



lo obrado, supuesto que en una parte común se ha
procedido contra lo dispositivo de la ley, segun la cual,
la elección de los Concejales que faltasen para completar
el Ayuntamiento de mil ochocientos cuarenta y tres, debia
efectuarse por Compromisarios elegidos ahora, y no
por los de la época pasada, y que mediante tener ya
acordado la Diputación lo que habia de hacerse res-
pecto de este pueblo, en sesión de seis del ~~octubre~~, se lea
se a cabo aquel acuerdo pasando nuevo oficio al Sr.
Gobernador de provincia, para que se sirviese por conducto
otra vez al Alcalde de la Ciudad de Santa Cruz en dicha
isla. El Sr. Teniente oprimio y voto, que supuesto
habere ya restablecido en los Llamaz el Ayuntamiento
de mil ochocientos cuarenta y tres, no se estaba en el caso
de lo acordado por esta Diputación, que se habia adelan-
tado la municipalidad a cumplir, y que an se limitase
el acuerdo de ley, ya que cesando el Alcalde y Concejales
seguros por los Compromisarios de mil ochocientos cuan-
ta y tres, se promiese al Ayuntamiento, que bajo la
presidencia del segundo alente procedente de mil ochocientos

ciento, cinquenta y tres se renfiere la obcion de los
Cruzados que faltan de dicho año.

A una consulta del Ayuntamiento de
Candalaria de cuatro de Setiembre, acerca de que
fondos debe cobrar la cantidad de cinquenta y seis
reales, que por la custodia de los desiertos remi-
tion a esta Capital el treinta y uno de agosto, rela-
ma el baro que los conduyo; se acordó que el pa-
gamento debe salir de los fondos de abono de los
mismos desiertos, a cuyo fin se oficio al Sr. D.^{no}

D.^{no} Manuel Cruz Alcalde de Cande-
laria de los años de mil ochocientos cinquenta y dos y
mil ochocientos cinquenta y tres, relaciona la suma de
cuatrocientos dos reales veinte y tres marcos, que a-
restan por gastos de secretaria en dichos años, despues
de descontar los doscientos reales preempuntados por
cada uno de ellos y otros doscientos reales, mas que se
tomaron con autorizacion Superior; y presenta los
cuentos documentados de dichos gastos. Se acordó
que la mesa de Contabilidad examine y censure
las cuentas, y con su informe se traiga a otro señor.

Para resolver una instancia de D.^{na} María
del Pico Rodriguez, en que como heredera de sus
hermanos el D.^{no} D.^{no} José Rodriguez, solicita se le



manden pagar dos mil doscientos cincuenta reales, que le quedo acordando el Hospital de San Lazaro de banano por su asignacion de medio; se acordó pedir al Gobierno de provincia el presupuesto de dicho Hospital y su aprobacion, si la obtiene.

El día cuenta de una solicitud de D.^o Don Totomí Power, exponiendo que a pesar de haber ordenado el Gobierno de provincia al Ayuntamiento de esta capital, consignase en su presupuesto ordinario al Dinario de gastos de este año la suma de dos mil doscientos cincuenta reales para satisfacer, en calidad de reintegro de los fondos de Culto y Clero, el alcance a favor de un hermano difunto D.^o Roberto Power organista que fue de la Iglesia del Pilar, alguna cantidad se le ha librado en todo el año; y visto que en efecto en dicho presupuesto se halla consignado el crédito que este interesado reclama, se acordó proveer a la municipalidad que de los primeros fondos que secaude libre por cuenta de la expresada deuda las cantidades correspondientes a los mensualidades, y

reñidas.

En el presupuesto municipal del Comien-
cio del pueblo de Tasmia, y exposición del Ayun-
tamiento, acerca de que temiendo que catifras, no
Escritos al Secretario, Depositario, Quiero del edificio
en que se hallan las casas Comunitarias, y Dependientes
de vigilancia, no lo puede efectuar por falta de recursos,
mediante no ser efectivos varios de las partidas, del
presupuesto de ingreso, por lo cual solicita auto-
rización para repartir hasta cuatro reales, como por veni-
do con este objeto, dejando el sobrante para el
fondo, en provision de que pueda invadir el pueblo
el Colera morbo, se vio el informe de la mesa, res-
poniendo ser imprudente su reparto, porque el Ayun-
tamiento tiene en el presupuesto los medios señalados
para sus gastos, y en defecto de ellos debe ocurrir
a lo arbitrio que marca la Instrucción de oculos
de Tasmia de mil ochocientos cuarenta y siete, y
porque ya no es posible, prohibiéndose la Real Orden
de nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta, de
forma que si el Ayuntamiento ve que carece de
recursos con que atender a sus muy seducidas obli-
gaciones, mas le convenia pedir su suplemento, y agra-
vacion al pueblo inmediato, y se acordó conforme



con el dictamen de la Comisión, aprobar el informe de lo
mesa, y que se haga saber al Ayuntamiento, que
si aun puede proveer al reparto de los cuatorce reales
por veinis, a virtud de lo acordado por esta Diputación
provincial en sesión de seis de octubre, no puede de ahora
cantidad alguna de la que obtenga, para otros atenciones,
que las del Cobramiento, en la forma que se tiene dispuesto.

En el expediente de recemplazo del pueblo
de la Antigua para el corriente año, y solicitud de los
quintos José Hilario y Francisco Ponce, sobre que se declara
sin efecto la exención del servicio acordada por el
Ayuntamiento en favor del amor Pedro Hoy Rodríguez,
con la consulta que adviene a la municipalidad sobre
el modo de cubrir su contingente, mediante faltante mero
útil, y haber quedado por presentarse en caja tres
del recemplazo del año anterior, y el tercio por ser hoy
servicio de Feringe, a consecuencia de una nueva división
del territorio; se oyo el dictamen de la Comisión, lo cual
en el primer particular entiendo que si bien el Ayuntamiento
conforme al artículo setenta y cinco de la ley puede declarar

la opinion que se funda en defecto físico, vicia ó enfermedad natural, no así cuando se trata de un mal, como el de la hernia ó quetadura, por que fué exceptuado el Pedro Moy, que debe ser clasificado por facultativo, en razon á que puede presentarse aparentemente, y declararlo como real los testigos, sin que verdaderamente lo sea, lo que solo puede decir un perito en el arte; y en el segundo parte en las opinio que el Ayuntamiento debe presentar en Caja los tres quintos, incluso el que se leyó ocioso de Farnage, y lo era de la Antigua al tiempo de la declaracion de Solvado: y se acordó como lo propone la Comision, y que se finie al Jefe Civil del distrito, para que haga cumplir este acuerdo en ambos estremos, como tambien para que ordene al Ayuntamiento que el Concejal D.^o Simconcellos terdecima dicte su firma en el acta donde obra el informe del Ayuntamiento, por no debere escusar los Concejales de firmar, sin perjuicio de las salvaderas que considere oportunas.

El día cuenta del expediente formado en el Gobierno Civil á consecuencia de exposicion de D.^o José Curbelo Páez Alceda que fué de Fequie, sobre nulidad de la ejecucion seguida contra



sus bienes por cobro de adeudos al fondo de presos pobres
de los años de mil ochocientos cuarenta y siete a mil
ochocientos cincuenta y dotación del Alcaide de aquella
carcel, con la Real restitución de treinta de Abril de este
año, que remite el mismo Gobierno de provincia. Dicha
Real disposición abraza tres preceptos, el primero de un
todas de la ejecución y apremio segund contra Eusebio
Paiz y demas Conregales de los años de mil ochocientos cua-
renta y siete y mil ochocientos cincuenta, mandando se
le ponga en posesion de las fincas de que ha sido despo-
jado, con reserva de su dinero; el segund para que se
segunde lo que se deba al fondo referido, y si resultare
algun descuberto se proceda a lo que haya lugar; y
el tercer, sobre que se averigüe la responsabilidad en
que quedan haber incurrido los Agentes de la Admini-
stracion. Y la Comision a cuyo dictamen se dio lectura,
entendiend que no compete ^{a la Diputacion} ~~competencia~~ conveir de nuevo sin
respeto del segund particular, cuando tenga estado por
razon de la aprobacion de los cuentos, que se refiere,
respeto de los otros solo la circunstar de su dictamen

al Sr. Gobernador, en sustitución del Consejo provin-
cial, y oficio que independientemente de cumplimiento,
tome lo en último extremo de la Real determinación,
debe llevarse a cumplimiento desde luego el primer,
promoviendo a Curules en posesión de los bienes de que ha
sido despojado: lo que se diga así al propio Sr. Gober-
nador. Se acordó como la Comisión lo propone.

Viose el proyecto de distribución presen-
tado por la mesa de Contabilidad para cubrir las
atenciones de este cuerpo del mes próximo pasado,
y oficio de la Administración de Rentas de pri-
mero del Comento, con la suma de las cantidades re-
caudadas pertenecientes a fondos provinciales en
dicho mes anterior, que asciende por todos con-
ceptos a treinta y un mil treinta y tres
reales un maravedí; y se acordó aprobar
la distribución, y que se expediera a los in-
tesareros los correspondientes libramientos, como
también que se paguen los fletes de ochenta pesos
y quinientos pesos, en que se juntaron los barcos que
se fletaron, el uno a las islas de la Unión y Pinar
para llevar la lista general de electores, que debía
firmarse en León los pueltos de veinte del mes próximo,

termino que ha finalizado en el dia de ayer, Dispuso
el Sr. Gobernador presidente se providiese a' ello,
no obstante que el Sr. Jurado solicitó se resolviese
antes acerca de las exposiciones que la Villa de
Eivis y pueblos del partido judicial elevan a' S. Mo. pidiendo la subsistencia del Purgado de primera instan-
cia, contra las peticiones de la Villa de Valdear que
aspira a' que se traslades a' ella, a' fin de que pueda
ir despachado este negocio en el Correo Vapores del ocho
de este mes; y apreciando el Sr. Presidente que no
se levantaria la sesion sin despacharse este expediente
y los demas de igual origen que tambien, pasándose
se a dar cuenta de las reclamaciones presentadas
sobre rectificacion de las listas electorales; el Sr. Castilla
manifestó que habiendo vuelta a' esta Corporacion
tan solo porque precedida ahora por la autoridad
legitima del Sr. Gobernador, podia renovar con exito las
protestas que ya tuvo hechas acerca de su nulidad
e incompetencia por los vicios de su origen en la mayor
parte de los individuos que la componian, y obtener
de la misma autoridad que no la permitiera continuar
ocupandose de los negocios propios de la Provincia;
para conseguir este fin, en el proposito de no tomar
mas parte en los asuntos que siguiera tratándose este



Cuero, presentaba ante todo la protesta que contenía el pa-
pel que estubo, firmado por dicho Sr. y el Sr. Pardo, y
que el Sr. Presidente mandó leer, en tono el siguiente.

Como Sr. = La gravedad y la importancia con que deben
tratarse todos aquellos trabajos que tienen por objeto
el que la elección de Diputados a Cortes sea el resultado
no producto de la voluntad de los electores designados
por la ley, exige que la autoridad superior atienda á las
circunstancias especiales que caracterizan la formación
y el estado de esas listas, que se pretense hagan el
servir para las elecciones de las listas. = Cuando los
que suscriben formularon la protesta en el mismo día
en que tomaron asiento en la Diputación, observaron
desde luego que una multitud de electores se habían
hecho aparecer en las listas, como si el sufragio tu-
viera sido declarado universal. Entones no atendieron
mas que á esto, y á las influencias bajo las cuales se
dirigían los trabajos: ni examinaron ni vieron, cuando
después lo han hecho, que fue tal el empeño con que
se trajeron personas y nombres á las listas, que apa-

11
" vienen en ellas hasta los estrangeros, y bajo distin-
tos conceptos unos mismos individuos. La Diputación
es, como lo es actualmente, una Junta revolucionar-
ia, locada en circunstancias normales contra la
voluntad del Gobierno, por la destitucion arbitraria
que se hizo de los Diputados de cuarenta y tres que
estaban funcionando, y esta Junta estaba autoriza-
da solamente por el Gobernador accidental que
mandaba entonces la Provincia; asi es que, si en
nos oportuno formalizar dicha oposicion, como
hoy lo hacemos, ni nos prometiamos tampoco
el éxito que justamente debiera tener cuando la
autoridad civil, que se esperaba por momentos, co-
biada a la altura que le corresponde, pudiese es-
cortas enrigidamente los abusos e ilegalidades co-
mitedos. = A la autoridad, pues, acudimos hoy
y protestamos ante ella, y ante la faz de los
Provincia, por los resultados funestos que pue-
des emerger la situacion que se ha escase. Pre-
tendemos que es un escándalo, y es querer seguir
a los puertos a la desesperacion y precipitacion,
lo que actualmente está pasando con motivo de
las elecciones de Diputados a Cortes, porque todo
se ha dispuesto y por todos partes se trabaja con



esta isla con el solo y esclusivo objeto de que la de Gran
Canaria y las demas que solicitan del Gobierno los
medios de que cesen los abusos y se restituya la paz
a este Archipiélago, no puedan haer ni voz en
el Congreso, y continúe si es posible el monopolio de
los derechos mas sagrados, y las venganzas y las arti-
briñerías. = Con este concepto, pedimos que se declaren
nulos todos los trabajos electorales que han sido obra
de la presente Corporación, puesto que aun cuando el
Gobierno aprobara el modo como ha sido constituido,
los pueblos no la miran hoy como legal ni autori-
zara para resolver por sí las grandes cuestiones que
deben suscitarse. Pedimos, como Diputados de las islas
de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, que el
Sr. Gobernador civil se sirva prorrogar los plazos, como
está en sus facultades y corresponde a haerse en las
actuales circunstancias, para no crear nuevo conflicto
al Gobierno, a la Provincia y a las Cortes; y pedimos
por último, en consecuencia de todo, que la misma que
en tal concepto debe adoptarse por la autoridad se sir

2.^o cuba inmediatamente a todos los pueblos de la Provin-
cia por medio del Boletín oficial. = Santa Cruz,
de Tenerife a cinco de Noviembre mil ochocientos
cinuenta y cuatro. = Casimiro Jurado. = Cristóbal
del Castillo.

El Sr. presidente puso a discusión este particular,
y tomando la palabra el Sr. Pruniz, dijo, que sin
ocurrirle del contenido del papel de los Sres. Casti-
llo y Jurado, en cuanto debía relacionar a la legiti-
midad con que se halla constituida esta Diputación
provincial, y demás que le es relativo, porque este
era negocio sometido a la decisión del supremo Tribu-
nal, y haciendo la salvedad de que podía hablar en
este punto con tanta mas independencia, cuanto
que no debía su nombramiento a la disposición
del Sr. Gobernador accidental de la provincia
que se combatía, pues que había entrado en la for-
mación por el llamamiento del Real Decreto en
ocasión, y en virtud de la renuncia del Sr. Di-
putado D.^{to} Fernando Sabrosa Pinto; pasaba a rela-
cionar lo que en la protesta de los Sres. Jurado y Castillo
se aventuraba, ajenas de los excesos y abusos que
atribuían a la Diputación en la formación de las
listas electorales; y espuso que amañados el Cuen-



provincial por la experiencia, de lo difícil sino
improbable de depurar la legitimidad del derecho
en cada uno de los individuos que se presentaban
como electores por los Ayuntamientos de los pueblos,
y desvirtuado con las elecciones presas sin consumir
en ello muchos meses, tal vez en tiempo mayor
del que ocupasen las Cortes Constituyentes en desem-
peñar el objeto para que han sido convocadas, deján-
do porvidas a' estas cosas de representación, había adop-
tado por principio la Diputación provincial el apre-
tar las listas de electores tal cual las enviasen los
Ayuntamientos, y tener por tales electores a' todos
los Comprehendidos en ellas, salvas las reclama-
ciones que luego se hiciesen de inclusión o' exclusión
dentro del término de los quince días: que este
principio se había seguido sin excepción de un solo
nombre en todas las listas, así de Canaria, Lanzaro-
te y Fuerteventura, como de Tenerife y restantes islas:
que al oír de esta suerte mostraba la Diputación
su imparcialidad, y se debía creer a' cubierto de lo d

4. Cargos que sin embargo se la dirigen, supuesto
que ninguna parte tenía ni poder tener en la
confección de las listas que los Ayuntamientos en-
viaban, y como al mismo tiempo quedaba abier-
ta la puerta para la rectificación en el término de
los quince días, esta rectificación que la impugna-
ción necesariamente el interés individual y el de
los partidos legítimos, se purgaria cualquier error
u omisión que en las listas se padeciese: sobre
todo, en caso de existir no podrían atribuirse a la Dipu-
tación sin una mancha injusticia. - Y ocupan-
dome en seguida de esos cargos, que el Sr. Cortáez
imputaba a las listas electorales, respecto al excesi-
vo número de electores que aparecían en la isla de
Tenerife y las demás con que esta podía contar pa-
ra las elecciones, sin duda con el objeto de que la
de Canaria no obtuviese ningún Diputado; el Sr.
Ramírez presentó un trabajo estadístico, en que
comparando el censo electoral de cada isla con su po-
blación y su riqueza, dedujo que si se había au-
mentado en la de la Provincia, lo cual en caso comi-
tado en las instancias que los Ayuntamientos de los
pueblos han dado a la Diputación, ese aumento
ha sido mucho mayor de parte de los pueblos de



la isla de Canaria y sus agregadas Lanzarote y Fuerteventura, que no de la de Tenerife y las otras de Palma, Gomera y Hierro, y como ha habido en aquellas islas, menos lo ha habido en estas, en donde el número de electores ha venido a salir, tanto con la población como con la riqueza, en una proporción bastante mas baja, por lo cual eran voluntarios y aun contraproducentes las quejas en este respecto de los Apos. Diputados por Canaria. La exposición y estado en que el Sr. Planius presenta los datos y la demostración relacionada, y cuyo inserción en el acta solicito con del tenor siguiente.

“Como Sr.: El espíritu de rectitud y de serena imparcialidad con que ha sido confeccionada la lista general de electores, se halla demostrado en los acuerdos de la Diputación que constan en sus actas, y conforme a los cuales se ha formado aquella lista general de las comarcas por los ayuntamientos Constitucionales, sin que se haga eliminarse, ni anadirse un solo elector. La Diputación considero, con fundada razon, era materialmente imposible en el plazo fijado, ni aun en otro infinitamente mas largo, si dando

1. Hubiera sido señalando, lecer por sí misma la justificación Documental que probase el derecho de voto, y dando, como era debido, entera fe y crédito a las noticias de los Ayuntamientos Constitucionales, ampro como legítimas las listas de electores recibidas por estas Corporaciones, sin excepción de ninguna clase; y, confeccionando por ellas la lista general, remitir la sanción de su legitimidad, a los mismos electores, por medio del ejercicio del derecho, que les confiere la ley, de pedir la inclusión o exclusión de todo los Ciudadanos que debieran ser incluidos o excluidos. Este derecho ha tenido libre y expedita su acción, protegida por la ley y por las autoridades encargadas de su cumplimiento, y las reclamaciones presentadas a la Diputación, que lo han sido en muy corto número, se han resuelto, en la parte que a la Diputación correspondía, con estricta sujeción a la ley, decretando la inclusión en la lista, de los electores que se han presentado justificando su derecho en el plazo señalado. = Pero como el país se halla deplorablemente dividido, por consecuencia de las cuestiones de interés local que en él se agitan, no basta dejar demostrada la imparcialidad, con que la Diputación ha procedido en la con-



juicio de la lista general de electores, es necesario poner en evidencia, que en la composición del Cuerpo elector entraran las representaciones de los dependientes intereses de la localidad, con la parte proporcional que á cada uno corresponde. = Con el propósito de demostrarlo así, y sin que en este propósito se mezcle ninguna otra de las cuestiones electorales, á las cuales debe ser ajena la Diputación provincial, he formado siervimamente de los datos oficiales, el Cuadro estadístico del enunciado censo, que tengo el honor de presentar, rogando á la Diputación se sirva acordar se contigne en el libro de sus estat. = De este Cuadro resultan los hechos siguientes = El pueblo que menos electores tiene en la isla de Canaria, proporcionalmente guardada con la población, que es el de Arguete, cuenta trece electores por cada cien vecinos, y en Tenerife se hallan diez pueblos con menor número de electores en igual proporción; observase también que la mayor proporción en Tenerife, es de cincuenta y dos cinco décimos electores por cien vecinos, cuando en Canaria hay pueblo que ha llegado á ochenta y siete siete décimos. = Si el número de

1 electores de Compasa con la cuota de contribuciones
descueltas, que es la representacion de la riqueza, se
senta siempre igual exeso, proporcion guardada, en la
isla de Canaria. = Nos donde resulte de una maner
ra mas viciata este exeso de electores que tiene en el
caso la Gran Canaria, es en la Compasacion de los
islas entre si. = La de Canaria cuenta treinta y un
cinco decimos electores por cien vecinos, y dos siete de
cinco por mil reales de contribucion, cuando Tenerife
solo tiene veinte y nueve un decimo por cien vecinos,
y dos tres decimos por mil reales; y no se crea que
este exeso de cuatro decimos por mil reales es insigni
ficante, pues compone la suma de cuatrocientos ochenta
y cuatro electores, de suerte que si los cuatro mil
cuatrocientos treinta y ocho que tiene Canaria, hubie
ran de reducirse al numero que guardase con su ri
quez la misma proporcion que guardan los cinco
mil cuatrocientos setenta y uno de Tenerife con la
de esta isla, habrian de quedar reducidos a tres
mil novecientos cincuenta y cuatro, o expresado de
otro modo, Canaria tiene cuatrocientos ochenta y cua
tro electores mas de los que debun tener guardando
igual proporcion a la en que se hallan en Tenerife.
= Si este calculo se hace con relacion a la poblacion



"da el mismo resultado de exceso de electores en Canaria,
pues tiene esta isla trescientos treinta y ocho mas de
los que debiera en el caso de una igual proporcion con
Fenerife. = Siguiendo la comparacion entre las islas,
es sumamente notable que la de Lanzarote tenga ma-
yor número de electores que Fenerife, la misma propor-
cion guardada, tanto con respecto a la poblacion como
a la riqueza; pero lo es aun mucho mas que Puerto
Rico, donde la riqueza se halla mas acumulada
que en ninguna otra isla, y por cuya causa es raro
el caso que no tengan que enriquecer a las demás
centenares de sus habitantes, figure en el censo electoral
un número de electores, mayor que el de Fenerife, en pro-
porcion de la riqueza. = Si se fija la atencion en
las islas de la Palma, Gomera y Fuerteventura, se notará igual-
mente que comparados sus electores, con los de Puerto Rico,
que es la isla que menos tiene de las dos unidas a las
islas de Canaria, cuenta cada una de dichas tres islas
mucho menor número de electores, pues siendo la propor-
cion en Puerto Rico, con la poblacion, veinte y dos electores

Decimos a ciento, es en aquellas tres islas respectivamente de trece un decimo, once unidades y siete tres decimos a ciento, y estando con la riqueza en razon de dos seis decimos a mil, en Puertoventura se halla en las dichas tres islas como dos un decimo, seis seis decimos y una unidad. = Por ultimo si se agrupan respectivamente las islas dadas a los intereses de Canaria, y las que lo son a los de Tenerife resultan estas hechas. = En Canaria, sus cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro electores se hallan con la poblacion en razon de treinta unidades, y dos decimos por cien vecinos, y con la riqueza en la de dos, siete decimos por mil reales de contribucion. = En Tenerife sus seis mil seiscientos veinte electores estan con la poblacion como veinte y tres a ciento, y con la riqueza como dos tres decimos a mil. = Resulta de aqui que si los electores de Canaria hubieran de rebajarse al mismo que quedase igual proporcion que en Tenerife, quedarian reducidos los cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro que cuenta, calculados por la poblacion a cuatro mil trescientos trece, y calculados por la riqueza a cuatro mil ochocientos quince, o lo que es lo mismo, para servir esta comparacion a su ultimo termin y mas sencilla formilla, tomando el termin



"no mereo entre los dos exesos de electores, que aparecen comparados con la poblacion y la riqueza, resultara que con proporcion a estos dos tipos reguladores, Canaria con sus islas adictas, tiene en el censo electoral mil treinta electores mas que los que debiera tener en igual proporcion que guardan los de Tenerife y sus islas con aquellos tipos. = Estos hechos demuestran con una evidencia incontestable: Primero, que si ha habido algun exceso abusivo en la inclusion de electores en el censo de Tenerife, este exceso ha sido mucho mayor en Canaria. Y segundo, que si en Canaria no ha habido este exceso, mucho menos puede haberse verificado en Tenerife. = Desease, tal vez, que el modo como se ha distribuido la riqueza en Canaria, da el derecho electoral a mayor numero de Ciudadanos proporcionalmente a la masa total de la riqueza y de la poblacion; convenimos de buen grado en este supuesto, por muy gratuito que sea, y no solo con respecto a la isla de Canaria, sino tambien con relacion a las de Lanzarote y Fuerteventura, a cuenta de las cuales estamos seguros no podra adueñarse

« esa división de la riqueza; y que conseqüencia se deduce
de este supuesto, en el cual quisiéramos convenir?
se dice que Canaria debe tener mas electores en
proporción de su riqueza que Tenerife; y nosotros
preguntamos, y ¿en quanto se estima este mayor
número de electores? ¿podrá decirse sin una mane-
ra exageración, que debe exceder de un veinte y
cinco por ciento? Pues bien, este veinte y cinco por
ciento es el número que tiene Canaria, mas se
los que debiera tener proporción guardada con
Tenerife. Luego vendremos a parar en que si,
apoyado en esta razón, se dice no ha habido
exceso en Canaria, tampoco lo hay en Tenerife, por-
si lo debido y legal es que Canaria tenga un vein-
te y cinco por ciento mas de electores que Tenerife,
regulados por la población y riqueza, siendo este el
resultado que opera la estadística del censo electo-
ral, ajustado se halla este censo a la legalidad y jus-
ticia. = Santa Cruz, cuatro de Noviembre de mil ochocientos
cinco y cuarenta y cuatro. = Pedro M. Ramirez =



Censo electoral de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
 Pagan con

Tenerife.	Censo de				
	Electores.	pollacion. Vecinos.	Contribucion. Derechos.	la pollacion. por cada vec.	las contribuc. mil reales.
Adije	21	216	29525	9,2	0,7
Arafo	25	220	21801	11,3	1,2
Arice	159	468	40800	34,0	3,9
Arona	74	378	41800	19,6	1,7
Buenavista	86	497	52700	17,1	1,6
Candelaria	35	420	34595	8,3	1,0
Fasnia	27	325	21863	8,2	1,2
Lanzarote	106	606	46433	17,4	2,2
Granadilla	150	520	67819	28,8	2,2
Guandao	54	335	17280	16,1	3,1
San Juan	91	531	43499	17,3	2,0
San Marcos	299	788	66954	35,4	4,4
Ycod	302	1227	137827	24,5	2,1
Tegema	1002	2168	350393	46,0	2,8
Matanzas	82	336	40526	24,4	2,0
Costara	456	1182	188607	38,6	2,4

" Puerto	165	801	93.750	20,5	1,6
Rambla	29	318	27.610	8,3	1,0
Realajo alto	29	653	69.015	12,1	1,1
Realajo bajo	102	313	52.158	19,8	1,8
Rosario	115	438	35.254	26,2	3,2
Santofez	1152	2397	396.314	18,0	2,8
Santiago	27	266	11.434	10,1	2,3
San Miguel	197	375	29.649	52,5	6,5
Santa Ursula	69	265	50.178	18,9	1,3
Tanzab	41	220	44.338	18,1	0,9
Tilos	30	253	24.327	11,8	1,2
Tacuma	299	793	110.594	37,6	2,7
Tangua	25	231	27.058	10,8	0,9
Tiguera	23	277	50.308	8,3	0,4
Victoria	72	428	45.373	16,8	1,5
Vilaflo	77	186	21.345	41,3	3,6
	<u>5171</u>	<u>18.780</u>	<u>2253.428</u>	<u>29,1</u>	<u>2,4</u>
<u>Canaria</u>					
Agate	72	554	52.534	13,0	1,3
Ajimes	201	229	42.156	87,7	4,7
Aldia	16	223	25.434	20,6	1,9



6	2.2	1.21	10000	0.12				
0	2.1	2.2	2122	0.22				
1	2.0	2.2	1000	0.22				
8	2.1	0	" Antenara	40	214	13295	18.7	3.0
2	2.1	0.1	Arucas	190	958	104886	19.8	1.8
8	2.2	2.2	Fingas	51	267	26602	19.4	1.9
3	0.3	2.0	Galdar	265	1070	79031	24.7	3.3
5	2.1	2.31	Gairán	360	996	86979	36.1	4.1
3	2.2	2.2	Ingenio	123	440	43744	28.0	2.8
9	2.0	2.31	Las Palmas	1004	4960	105909	51.2	2.7
2	0.1	2.1	Mogán	22	119	12511	18.5	1.2
4	0.2	1.2	Moya	182	607	61375	30.0	2.8
3	0.1	0	Santa Brigida	179	671	78916	26.6	2.2
4	1.2	1	Santa Lucía	130	257	28578	50.5	4.5
5			San Lorenzo	133	489	40638	27.2	3.2
6	0.2	10.1	S. Sebastián	275	558	50498	49.2	5.4
4			San Mateo	138	559	68031	24.6	2.0
3	0.1	0.1	Tejeda	80	303	27505	15.9	2.8
7	0.2	0.22	Torón	171	892	64234	19.1	2.6
9	0.2	0.22	Vélez	516	1423	211876	36.2	2.4
	0.2	0.3	Valdequinta	126	569	47484	23.9	2.6
			" Valverde	134	544	42202	24.6	3.1
				4,438	14102	1614218	31.5	2.7

La Palma

	Barlovento	60	413	25330	14,1	2,3
	Boena alta	28	365	22502	7,6	1,2
	Boena baja	9	282	15231	3,5	0,5
05	Encastante	27	301	14332	8,9	1,8
07	Sanapia	31	628	25616	4,9	1,2
09	Glavis	87	1023	68463	8,5	1,2
02	Mazo	110	766	36225	14,3	1,9
10	Paso	88	511	50055	17,2	1,7
03	Pentagón	27	216	7960	12,5	3,3
04	Punta Blanca	65	390	17656	16,6	3,6
06	Sanjos	61	527	32437	11,5	1,8
08	San José	291	955	79521	30,4	3,6
01	Tejano	14	477	14036	3,0	1,0
11		898	6857	429364	13,1	2,1
02	<u>Sanzarote</u>					
12	Amijes	150	478	63737	31,3	2,3
02	Fernés	28	77	"	"	"
02	Haría	68	359	43029	19,0	1,6
02	San Bartolomé	88	348	36068	25,0	2,4
02	Teguiá	159	693	43327	22,8	3,6
02	Tirol	151	328	53413	46,0	2,8
13						
03						



3
2
5
8
2
2
9
4
3
6
8
6
0
3

2.21 27522 082 11
0.2 2.21 04660 972 111
0.1 0.11 10311 0722 471
2.5 103 284 33763 36.2 2.8
Yaya y Hered 70 226 34312 32.3 2.9
2.2 1.02 75222 082 11
2.1 1.01 222 082 11
0.11 0.11 222 082 11
0.1 0.11 222 082 11
2.2 2.10 301 24 1.08 31590 6.0 0.8
2.2 2.02 46 184 13050 25.0 3.5
2.2 2.22 22 70 5801 31.4 3.8
2.2 2.02 18 222 16637 8.1 1.0
2.2 2.22 105 197 17.643 53.3 5.0

Finaja	103	284	33763	36.2	2.8
Yaya y Hered	70	226	34312	32.3	2.9
	817	2790	309649	29.3	2.6

Fourkventum

Antigua	98	327	31390	30.0	2.8
Bellavicina	38	142	8915	26.7	4.2
Basillas	38	197	16880	19.2	2.2
Oliva	24	1.08	31590	6.0	0.8
Pajara	46	184	13050	25.0	3.5
Puerto cabas	22	70	5801	31.4	3.8
Pirameja	18	222	16637	8.1	1.0
Peter	105	197	17.643	53.3	5.0

	389	1474	148112	22.2	2.6
--	-----	------	--------	------	-----

Gomeca

Aguila	27	255	16226	10.5	1.6
Majero	20	174	19330	11.4	1.0
Aruse	28	213	10440	13.1	2.6
Hermigua	32	413	32983	7.7	1.0

San Sebastián	47	386	24772	12,2	1,9
Valladolid	120	979	60940	12,2	2,0
	<u>274</u>	<u>2470</u>	<u>164691</u>	<u>11,0</u>	<u>1,6</u>
Hiero	77	1055	73469	7,3	1,0
<u>Yslas</u>					
Tenerife	5471	18780	2253428	29,1	2,4
La Palma	898	6854	429364	13,1	2,1
Gomera	274	2470	164691	11,0	1,6
Hiero	77	1055	73469	7,3	1,0
<u>Total</u>	<u>6720</u>	<u>29159</u>	<u>2920952</u>	<u>23,0</u>	<u>2,3</u>
Canaria	4438	14102	1614218	31,5	2,7
Lanzarote	817	2790	309649	29,3	2,6
Fuerteventura	389	1747	148112	22,2	2,6
<u>Total</u>	<u>5644</u>	<u>18639</u>	<u>2071979</u>	<u>30,2</u>	<u>2,7</u>
Total general	12364	47798	4992931	25,8	2,4

El Sr. Castiello expuso que los antecedentes de que parten los cálculos y comparaciones del Sr. Ramirez, son imparciales, como se promete convenirse con el mayor examen de los documentos.

Ordinada la palabra por el Sr. Pizarro Lamora para hacer una proposición incidental, expuso que siendo uno de los motivos de la protesta el exceso



número de electores contenidos en las listas, con tal
empuro ab. deir de los Ihes. Jurado y Castille, que
se ven en ellas hasta los estrangeros, y bajo distin-
to concepto sus mismos individuos, dando al con-
electoral una latitud que solo podia tener si se hu-
biera declarado universal el sufragio, como cuando
el otro objeto de la protesta era atacar la constitucion
de este cuerpo provincial por la falta de autoridad,
con que se dió formada; como de este particular no
podia ocuparse la Diputacion, sometido cual lo está al
Gobierno de S. M., ni a la Diputacion tampoco se dirige
en este punto el papel de los Ihes. Jurado y Castilla;
resultaba que el unico punto del que la Corporacion
podia tratar, relativo al expreso en los electores, correspon-
dianse despues de deudir las reclamaciones sobre
inclusión ó exclusion, por que podia suceder que despues
de las Decisiones que sobre esto se dicen quedasen las
listas purificadas, y sin ese expreso de electores que moti-
vaba la protesta: por cuya razon, aparte de otras, debia
suspenderse su discusion, y pasar antes a resolverla.

reclamaciones: como así debía ser acordado. Puesta
a discusión por el Sr. Presidente la proposición
incidental del Sr. Pérez Lamun, fué el Sr.
Turno se declarase sin lugar, y que continuase la
discusión empezada de la protesta, mediante a que
su objeto sea tan esencialmente de previa decisión como
que si el Cuerpo dictaba la que correspondía, que
era declarar su propia nulidad, e incompetencia y
falta de legitimidad para ocuparse de los negocios de
la Provincia, nada podía adelantarse, ni en la recti-
ficación de las listas electorales ni en ningún otro
asunto. El Sr. Castillo esgrimió la necesidad de
debidarse antes de todo la ilegitimidad de la Corpora-
ción que era patente, y sobre la cual había llegado
el momento de suscitarse, pues colocado al frente de
la Provincia y en este Cuerpo el Sr. Gobernador, de
su autoridad debían prosueterse que no permiti-
ría continuasen invadiendo los negocios públicos
personas desautorizadas y verdaderamente intru-
sas en la Diputación, en la cual no hallaba-
mos representantes legítimos que el Sr. Gobernador
presidente y los dos Diputados del año de 1849.
de que era uno su tío, y sobre quienes por lo
tanto recaería la responsabilidad de los conflictos



que se habian creado y los demas que se creasen. Antes
que por lo mismo se hallasen sometida al Gobierno de
S. M. la resolucion de si este Cuerpo estaba o no legiti-
mamente constituido, no debio funcionar, ni debe con-
sentirse que funcione sino despues que el S. M. haya
dado su Real decision, y tanto mas cuanto que era
evidente que no podia ser otra, sino la desaprobacion
de esa medida antilegal de espulsar a los Diputados
legitimos para colocarse los que no tienen mision en
la ley: que por estos fundamentos repetia con el
Sr. Junco que la cuestion suscitada con motivo de la
protesta que se estaba discutiendo era de resolucion pre-
sente a toda otra. El Sr. Ramirez observo a la
Diputacion que el particular relativo a que se separasen
de los negocios publicos a esta Corporacion, o a suspen-
diesen sus sesiones, no se someta en el papel de los
Sres. Jurado y Castella a la decision del Cuerpo, sino
que sobre ello se invocaba unicamente la autoridad
del Sr. Gobernador: que asi no debiendo tratarse de
ello, la proposicion incidental del Sr. Perez, Camero

estaba en su lugar, por las razones que se servian de
apoyo y que continúo esplicando. Declarado el pue-
to definitivamente discutido, el Sr. Presidente pasó
a votar si se entraba a tratar de lo que luego acerca
de las reclamaciones presentadas para la rectifica-
cion de las listas electorales, como propuso el Sr.
Perez Lamora, o se continuaba la discusion sobre la
protesta de los Sres. Juando y Castiella; y en esta
cion nominal resulto aprobada la proposicion por
los Sres. Presidente, Ramirez, Perez Lamora y
Abandillo, estando en contra los Sres. Juando,
Castiella y Diaz.

Pasandose en consecuencia de este asunto
a resolver las reclamaciones presentadas, se dio cuenta
de una exposicion de D.^{to} Jori M.^{to} Gabana, vecino de
la Ciudad de Santa Cruz de la Palma, en fecha vein-
te y tres de Octubre proximo, que con otras las demas
que presentaba en secretaria el dia tres del corriente,
en que manifiesta haber en la lista de electores de
aquella Ciudad una multitud sorprendente de
individuos inscritos que deben ser escluidos, por no
hallarse en ninguno de los casos de la ley, al paso
que se han omitido otros, vanj a quienes asiste
el derecho. Entre los primeros enumera algunos



que colocados bajo el concepto de pagar derechos reales de Contribución directa, no tienen bienes sobre que gravar su Contribución, otros a quienes se supone con una renta de mil quinientos reales, que o la tienen muy inferior, o no tienen ninguna, otros que se dicen poseer una quinta propia cuando no se les conoce, ni menos tienen en que destinarse, muchos colocados como electores por el caso de la ley, que viviendo en comun con otras personas, no reúnen el requisito de habitar casa destinada exclusivamente para si y sus familias de valor de cuatrocientos reales de renta, y alguno sin fin que no cuenta la edad de los veinte y cinco años; haciendo un total de setenta y ocho electores. Entre los segundos cuenta cinco electores omitidos de la jurisdicción de la Ciudad, uno en el pueblo de Bismar Alto, en el que también se han equivocado los nombres de los electores D.^{no} Salvador y D.^{no} Santiago Fernandez, Leal, primero Hernandez, en lugar de Fernandez, que es el verdadero apellido, y otro en el pueblo de los Santos, esto con todo lo que a primera vista se ha

cuando sin mayor examen de las listas. Alza que
los defectos denunciados se comprobaban fácilmente
con una sencilla comparación de las estadísticas
padronales de riqueza del pueblo y de sus annua-
mientos; y acompaña una solicitud que hizo el Al-
calde primero en veinte y uno de Octubre, para que
se le diese cierta certificación que pareca dirigida á pro-
bar la habitación en una misma casa de varios indi-
viduos, y el decreto del Alcalde de la propia fecha
mandándole cumplir á donde correspondiese. La Comisión
á cuyo dictamen se dió lectura, opina que debe des-
tinarsse el recurso, por no producir el recurrente pro-
ficialidad sobre ninguno de los extremos de su solici-
tud, y no deber ser eliminado de la lista ninguno de
ellos sin probarse antes debidamente no hallarse com-
prendido en ninguno de los cuatro casos de la
ley; salvándose el error de imprenta cometido en los
apellidos de los dos electores de Poena á saber D.^o Salva-
dor y D.^o Santiago Fernandez Teal, á quienes se
puso Hernandez por Fernandez. - El Sr. Presidente
abrió discusión sobre este dictamen, y preguntando
á los Sres. Diputados si alguno usaba de la
palabra, manifestó el Sr. Diaz que se abstenia
de tomar parte en la discusión, como no la tomara



en ninguno de los asuntos que tratase esta Corporación
consecuente a la protesta que hizo al presentarse
en ella, y que ha venido a rectificar y reforzar aho-
ra que puede ser eficaz ante la autoridad que preside
de este Cuerpo, con cuyo motivo expongo los funda-
mentos consignados en el acta de la sesión del
día nueve de Octubre, esperando que tanto entonces
como ahora se ha tenido el esclusivo objeto de repre-
sentar a nombre de los pueblos del partido de las Palmas
el descontento que hacen de esta Corporación, de
modo que se tomó parte en los acuerdos de la mis-
ma sobre los negocios pendientes al despacho en aquel
día, fue bajo la protesta hecha, y no en otro sentido.
Manifestando los Sres. Luando y Castillo que
también se abstendrán de tomar parte en toda
discusión por la misma razón de que no conside-
raban debér hacerlo con personas desautorizadas
e intrusas como los que se llamaban Diputados
provinciales, abstuvieron los Sres. Ramirez y Perez,
también que el Sr. Diaz y los Sres. Luando y

Castillo, con su conducta en esta Diputación provincial, se colocaban en una posición anómala y contradictoria, porque al paso de entrar a tratar y resolver diferentes negocios de la Provincia, especialmente el For. Juzado que no ha faltado un día a las sesiones, y aun el For. Castillo por las varias a que concurrió, se substituyen hoy, en una reunión que justifique su poder, pues esto es reputo del cuerpo la presencia del For. Gobernador presidente: en cuyo concepto o debían dejar de ser Diputados, o cumplir con sus cargos, ocupándose y deliberando sobre los negocios propios de la Diputación: que aun hoy mismo pretendió el For. Diputado por la Villa de Lina se ocupase el cuerpo de resolver y dar curso al expediente sobre subsistencia de la cabeza de partido judicial en dicha Villa: que los Foros Juzado y Castillo no ensayaron desde su entrada en esta Diputación el sistema de conducta que luego adoptaron al llegar el For. Diez, pues no protestaron acerca de la incompetencia del cuerpo provincial, ni alegaron de nulidad de sus actos, limitándose a votar su voto en el acuerdo tomado el quince de Setiembre sobre represente.



a S. Mo. acerca de los motivos de aceptación de los
Diputados, llamados por la separación de los anteriores;
y en fin que el Sr. Díaz sea el sucesor que pudiese
protestar contra la presencia de los actuales S. Mo. Di-
putados, pues por una que se llaman Comisionados del
partido de las Palmas, como tal no podía haber in-
gresado en el Cuerpo, ni tener voz ni voto en él. Los
S. Mo. Bartolomé y Jurado hicieron entender que si habían
entrado en otros acuerdos, por no embarazar la marcha
de los negocios, y en la seguridad de que sus recla-
maciones no serían atendidas, estaban en el caso hoy
de abstenerse de todo punto para lo adelante, cum-
pliendo con representar al Sr. Gobernador presidente
el mismo origen de este Cuerpo, haciéndole que no se
permitiese ocuparse de los negocios de la provincia,
y declinando por su parte toda responsabilidad atentos
su perjuicio que se veía a causar, especialmente con
resumen de las decisiones de Diputados á Cortes, pues des-
gustos todas las operaciones electorales por un Cuerpo
sin autoridad legítima, los puntos que no lo reco-

noxián se abstendrán de concurrir á dar sus su-
fragios, y así esto como las operaciones mismas
anteriores falsarían de todo punto la elección.

El Sr. Presidente en vista del curso que
habia tomado la discusión, llamó á los Sres.
Diputados al Orden, pues en el momento se
trataba sólo de aprobar, ó no, el dictamen de la
Comisión acerca de la reclamación de D.^o José
M.^o Cabanas, que fue sobre lo que puede usar de
la palabra el Sr. Diaz; y dispuso que sentando
este Sr. Diputado su protesta, ó las salvaderas
que tuviese á bien respecto á tomar ó no parte
en la discusión, se entrase en la del dictamen pen-
diente. - El Sr. Diaz en consecuencia hizo conig-
uar que ante esta Corporación procedida como
se halla por el Sr. Gobernador propietario, se pite
la protesta que formuló al tomar asiento, aña-
diendo que cree estarse en el caso, ó bien de des-
tituir á la actual Corporación que hace veos
de Diputación provincial, llamando la del año
de mil ochocientos cuarenta y tres, ó de des-
titarla legal, segun las disposiciones vigentes,
ó en el de suspender todo lo actúo de este Cor-
po hasta tanto que el Gobierno de S. M. se



sira dictar su aprobación o desaprobación en consecuencia del conocimiento que ya tiene de este mismo asunto.

Al comenzar la discusión del dictamen pendiente, no habiendo tomado la palabra ningún Diputado, expresó el Sr. Presidente que en su sentido debía disponerse la justificación que faltaba a la reclamación del elector, a que era dirigido en parte el documento que pasó al Marqués de Santa Cruz de la Palma, el cual debía mandarse dar, si al tanto las distancias se citaba aun en tiempo, y a costa del Marqués que no debió denegarla. Los Sres. Plaming y Pérez, Lamora hicieron presente que la distancia a que se hallaba la isla de la Palma, y la falta de comunicaciones hacía imposible que habiéndose presentado la reclamación al cesar el término, hubiera tiempo para proporcionarse el documento, decidiese la reclamación y comunicarse el resultado, y que respecto de la negativa del Marqués fue fundada en que el elector debió dirigirse al Ayuntamiento, aunque si en el

había cometido falta aquel funcionario, por como
obtuvo el Sr. Presidente, de su parte estaba para
ocupar en justicia a' la que quería hacer valer
el electo, dar curso a' su instancia ante el Ayun-
tamiento, como que presidía el Cuerpo, aun esta
falta del Alcalde no tocaba a' la Diputación en
registro. Puesta a' votación por el Sr. Presidente el
dictamen, ordenando que los Sres. que votasen por
su aprobación se levantasen, y los que no quedasen
sentados, resultó aprobado por los votos del mismo
Sr. Presidente y los Sres. Ramirez, Perz, Lamo-
ra y Mandillo, mandando que se hiciese saber en
el Boletín oficial la corrección de los apellidos
de D.^{no} Salvador y D.^{no} Santiago Fernandez Leal.
Los Sres. Diputados Jurado, Castillo, y Diaz
expresaron que el haber permanecido sentados
no significaba que votaban en contrario, pues
no lo hacian en ningun sentido, asi como tam-
poco tomaron parte en la discusión, absteniéndose
de todo en este y en los demas asuntos en fuer-
za de las consideraciones espuestas.

Salieron los Sres. Castillo y Diaz

Se dio cuenta de uno reclamacion que



con fecha veinte y uno de Octubre dirige a la Diputa-
cion D.^o J. M.^o Fernandez Diaz, vecino de la Ciudad
de Santa Cruz de la Palma, solicitando su inclusion
en la lista electoral, conforme al caso cuarto del articu-
lo septimo de la ley, ya que el Ayuntamiento a quien
no podia ocurrir en calidad de jurado habia sido del
Cuerpo municipal en el termino de mil ochocientos
cincuenta a mil ochocientos cincuenta y tres, le habia deja-
do de contar, con virtud sueltas de parcialidad, como
la que se fue respecto a haber dado el derecho a muchos
individuos que carecen de el, y esto a pesar de tener
en la mano los documentos en que podia haber compro-
bado la calidad de los vecinos que habian de formar
el censo electoral, como son el padron de vecindad, el de
rigurosidad la cartilla de amillaramiento, la matricula
de industria y comercio y el reparto de las contribu-
ciones. Contra a designar los que deben ser escluidos,
ya porque la casa que viven no vale los cuatrosientos reales
de alquiler, ya porque no la viven por si y sus familias,
y cuenta hasta el numero de setenta y seis.

al paso que advierte se omitieron en la lista los nombres de verdaderos electores, de lo que pone algunos ejemplos. Esta reclamación viene acompañada de documentos y son, a' saber en primer lugar una certificación del secretario del Ayuntamiento de dicha Ciudad, dada a' su instancia y mandato del Alcalde, decerniente de que la casa de D.^a Maria Ines del Castillo en la calle Real figura en el padron de riqueza del año pasado en mil quinientos reales de pronto, y que la de D.^a Miguel Rodriguez en la misma calle, lo esta en trescientos sesenta reales de alto y documentos cincuenta y cuatro reales de bajo; y en segundo lugar una justificación de tres testigos, con que acredita que hace mas de tres años tiene alquilada dicha casa de D.^a Miguel Rodriguez, a' la que paso' a' vivir desde esa época en que se caso, y que aunque tambien fue a' ella su suegro D. Mariano Ferraz, este hace dos años ha mudado su domicilio al pueblo de Mazo: a' que agrega, en tercer lugar, una certificación del Secretario, acerca de que en el padron civil consta que vive en la casa con la familia del recurrente su suegro D.^a Mariano Ferraz. La Comisión, á cuyo dictamen se dio lectura, opina que no se halla ju-



teficiada debidamente por el reclamante D.^{no} José
M.^o Fernandez, ser el quien habita la casa de que se tra-
ta destinada para si y su familia, sin su sueldo que
por esto aparece incluido como deutor por tal concepto: que
para la prueba ha debido traer los recibos del alquilar,
y no apelar a declaraciones de testigos, que en casos
semejantes son necesariamente vagas e inciertas, por que
no pueden dar razon de sus dichos: y que por tales
consideraciones debe desestimarse la solicitud del D.^{no} José
M.^o Fernandez, en cuanto a si, y mucho mas en lo que
hace a los demas individuos que menciona, por no
presentar en este respecto comprobante alguno de su situa-
cion. Se acordó aprobar el dictamen de la Comision, y
que se devuelva al que lo presenta el duplicado de la
instancia, con el certificado de su presentacion.

Se dio cuenta de otra reclamacion, que ha-
ce D.^{no} Nicolas de las Casas Lorenzo vecino de la misma
Ciudad de la Palma, su fecha veinte y uno de Octubre,
por no hallarse incluido como deutor, lo que atribuye a
negligencia maliciosa del Ayuntamiento, después de

Poder dudarse de su calidad, por ser partícipe en
diferentes bienes muebles y urbanos y dueño de un
buque del Comercio de América, y de una hacienda
que posee hace mas de dos años en Oaxaca alta, por
la qual solo paga de contribución doscientos treinta
y ocho reales diez, mrs; como dice acreditarlo con
una papuleta, aunque en su lugar se acompaña
una certificación de la Administración principal de
esta provincia, de la que se demuestra que en el
reparto de contribuciones del referido pueblo de Oax-
aca alta respectivo al presente año, el D.^o Nicolas de
las Casas Izuzgo tiene señalada la cuenta de los
doscientos treinta y ocho reales diez, mrs. que expresa.

La Comisión es de sentir que no acreditándose el
documento la circunstancia exigida por la ley, de te-
ner la calidad, en un año de antigüedad, por re-
sirse el certificado de la Administración al año co-
rriente, no debe el reclamante ser incluido como de-
ctor. Y se acordó como la Comisión lo propone.

Se dio cuenta de otra del Lic.^o D. José
Antonio Hernandez Guero, pidiendo su inclusión por
pagar mas de doscientos reales de contribuciones diez-
tas, segun las papuletas que acompaña, y otras rela-
tivas a bienes de su mujer que omite, por ser aboga-



de con estudio abierto hace mas de ocho años, produ-
ciéndole su bufete mas de tres mil reales, segun puede
probar, y por vivir casa que vale mas de cuatrocientos reales.
Acompaña varias papelititas de Contribuciones correspon-
dientes al primer trimestre de este año, y un memorial
al Ayuntamiento para que se le diese certificado del
tiempo que se halla inscrito en la matrícula industrial
como abogado, y de estas firmadas de su mano la d
actas del Ayuntamiento como concejal de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho a mil ochocientos cincuenta y uno,
en cuyo memorial, y otro al Marqués que le mandó au-
torizar a donde correspondiese, consta la presentación de otros
iguales a estos que se le devolvieron certificados; y presenta
por fin una carta del Secretario del Ayuntamiento,
expresándole que las solicitudes pasaron a informe de
los concejales que concurren en los trabajos prepara-
torios de las listas electorales. Y visto el dictamen de
la Comisión, segun el cual al reclamante le ha falta-
do acreditar que hace un año actúa en el primer
caso del artículo siete de la ley electoral; se acuerda

no haber lugar á su reclamación, y que se le de
cuenta al desplegado de su instancia con el certificado
de la fecha en que ha sido presentado.

Se dio cuenta de otra reclamación que
hace D.^o Manuel Hernandez, Guano vecino de la pro-
pia Ciudad, de la Palma en instancia de veinte y tres
de Octubre, solicitando se le inscriba como elector con-
forme al párrafo último del número dos, del artículo
siete de la ley. Acompaña una certificación del Al-
calde de Buzamanta, de poseser en su jurisdicción una
hacienda de cuatro fanegadas de tierra que cultiva de
su cuenta con yunta propia. Visto el dictamen de
la Comisión según el cual este interesado ha acreditado
de su calidad de elector, se acordó incluirlo en la
lista de su pueblo, publicándose esta certificación en
el Boletín oficial.

Se dio cuenta de otra instancia de D.^o
Jaime M.^a Cabana vecino del pueblo de los Hornos
de veinte y tres de Octubre, en que ocupándose de
las listas de dicho pueblo, y las de Tizapa y Paso,
dice haberse omitido once electores en el primero y cinco
en el segundo que omisieron, propietarios de yunta
destinada á terrenos de su pertenencia, y en el pueblo
del Paso expresa que han incluido personas en su



de omitiéndose otros que lo tienen; entre aquellos cuen-
tados, y de estos veinte y nueve. No acompañando docu-
mento ni justificarian alguno a esta Real Audiencia, la Comi-
sion opina que debe ser desestimada la reclamacion; y asi
se acordó.

Se dio cuenta de obra de D.^{no} Andres Ferras
vecino de esta Capital, en que solicita ser incluido
en la lista electoral, por estar habitando casa que vale
en alquiler sueldo mas de cuatrocientos reales, como
lo comprueba con dos recibos que presenta de este año
y el anterior; y conforme con el dictamen de la Comision,
se acordó incluirle como tal elector, y que se publique
en el Boletín.

Se dio cuenta de una instancia de D.^{no} José
M.^a Cabana y dos oficios de los Ayuntamientos de
Vélez y Horna pidiendo se reformase el primer e los
distritos del pueblo del Paso, poniéndolo en el de los
Ylans, y los últimos los de los pueblos de San-
t Miguel y Velafús; y habiendo expuesto la Comision
que para la formacion de distritos se oyo a los Diputados

De los diversos puntos judiciales, y de conformidad
se estableció la división acordada, como la mas con-
veniente y equitativa, y la que reunía mejor las condi-
ciones que recomienda la ley; se acordó no haver altera-
ción en ella.

Por último se acordó que las rectificaciones
hechas se publicasen en el Boletín oficial, que se
formasen las listas de los árbitros y se remitieran á los
Ayuntamientos cabezas de ellos por medio de buques
públicos para las islas en que no se pudiesen de-
stinar buques; y que se circularan en el Boletín las
advertencias convenientes á los Ayuntamientos para
las operaciones de la elección y recuento de los Comi-
sionados para el día marcado en la Convocatoria
Cubrió el Sr. Bartolomé.

Terminados ya los asuntos que hicieron sus-
pendir la discusión de la protesta de los Sres.
Suñer y Bartolomé, continuándose en ella, adelantó
este Sr. Diputado que ahora después de haberse vi-
sto el cúmulo de ilegalidades cometidas en la isla
de la Palma, sin contar las otras muchas de aque-
llas y de las demás islas sobre que no se había
reclamado, era tanto mas necesario que el Sr. Inter-
nador presidente suspendiese por lo mismo la sesión



de este Cuerpo, para evitar mayores conflictos y abusos,
aplazando las elecciones hasta la resolución del Excmo.
Sr. D. Pedro Pérez Lamina respecto a los Señores Duques de
Castilla que como firmantes del papel presentante
se pudiesen de acuerdo acerca de su carácter de protesta
o de petición, porque según el que se le diere así
daria distinto giro a lo que tenía que oponer. Repre-
camos dichos Señores que su exposición contenia ambos
conceptos, pues al paso de protestar la nulidad de todo
lo obrado, se dirigian al Sr. Presidente Gobernador
de la provincia para que impidiera que esas nulidades
siguiesen adelante, y con ellas las ilegalidades, conflic-
tos y perjuicios a la provincia, con responsabilidad
del Sr. Gobernador y de los señores diputados legítimos de
esta, que lo eran los Señores firmantes, expusimos los
Señores Ramirez y Pérez Lamina, que de la petición al Sr.
Gobernador nada tenían que decir, pues esto les incumbia
tan solo respecto de las que se dirigian a la Diputación,
y que en orden a la protesta, la Corporación no tenía
que ocuparse versando sobre negocio sujeta a la elección

del Gobierno de S. M. El Sr. Presidente tuvo otros
var que viniendo a este sitio no a resolver por sí los
asuntos de la provincia de su competencia, sino a
acordar con la Diputación los que se sometían a
este Cuerpo, ni a decidir ni debía decidir respecto
de la petición que se le dirigía, reservándose ha-
berlo en caso de que tal petición se llevase al Go-
bierno Civil; sin que entretanto respecto del papel
presentado por los Sres. Jurado y Castiella pudiese
hacerse otra cosa sino mandarlo consignar en el
acta en cuanto envolvía una protesta, y acordar
en orden a la petición que comprehendía, se li-
ciese saber a los peticionarios que acudiesen a darme
competencia: y así se acordó por los Sres. Presidentes
Planiny, Perez Lamón, y Manuella. — Los Sres. Ju-
rado y Castiella firmaron se les diese certificacion de
dicho documento y su presentacion y del acuerdo
occurido, así como se haber manifestado reiterada-
mente que no tomaban parte en las Deliberaci-
ones de este Cuerpo; y se acordó se les diese la
certificacion correspondiente.

Faltó el Sr. Castiella

Vicome en seguida las exposiciones que diri-
gen a S. M. los Ayuntamientos de la Villa de



Guía y los de los pueblos de su partido judicial, en
obediencia de que permaneciera allí el Juzgado de pri-
mera instancia, contra las proposiciones que tienen entendido
de ha suscitado la Villa de Galvar para que se tras-
lade otra vez a ella la Capitalidad. Y conforme con
el dictamen de la Comisión; se acordó dar curso
a las exposiciones, informando a S. M. que en con-
cepto de la Diputación, la Villa de Galvar no tiene
ningunos títulos para tal preeminencia: que por
el contrario la de Guía por su situación central, su
mayor riqueza, sus ventajas en todo sobre la Villa
vecina, la mayor cultura de sus habitantes, y demás
razones que se exponen por los Ayuntamientos a
una vez, haría de conveniencia pública la perma-
nencia allí del Juzgado, como lo estimaron las
Cortes de mil ochocientos Trece y mil ochocientos ochen-
ta, y últimamente el Gobierno de S. M., debiendo
sin duda a informes nada meditados ó poco impar-
ciales, et que algunos años hubiese permanecido en
Galvar, según lo convenían los de las demás autoridades

y Corporaciones favorables en todos epocas a la
Villa de Guia.

Con lo que se levanta la sesión de este
Certifico. Enmudado = usto = do = a = vale

Pamirón Jurado
Perez Zamora Mandillo

Cristobal del Justillo

Vicente Clavijo

El Gobernador

El
Pamirón
Perez Zamora
Mandillo.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a los de
Noviembre de mil ochocientos, cincuenta y cuatro, con-
curieron bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Srs.
Diputados D.^o Pedro M. Pamirón, D.^o Feliciano Perez
Zamora y D.^o Celeban Mandillo, y después por el Sr.
Presidente celebrar acuerdos internos para el despacho de
los negocios pendientes, por falta de número de Diputa-
dos, acordaron como sigue.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador de do
del contenido insertando la Real Orden de veinte y cinco
de Setiembre, sobre que se remitían al Gobierno los lis-
tas electorales ultimadas con los nombres de los electores
y número de electores que comprenden, y se acordó
pasar a manos del Sr. Gobernador los documentos



que reclama.

Viene otro oficio del propio Sr. Gobernador de diez de este mes, transcribiendo la Real orden de veintay tres del proximo pasado, en que para dar cumplimiento a la medida adoptada por el Gobierno civil sobre cumplimiento de los anteriores Srs. Diputados, previene S. M. se requiera cierto testimonio de actos y otros documentos, y se acordó pasar al Sr. Gobernador la copia autorizada de los actos que pide. — Con este motivo espuso el Sr. Perez Lamun, que seria conveniente para mayor instruccion del Gobierno de S. M., acompañar al citado documento una certificacion sacada del libro de actas, acerca de la renuncia que en el año de mil ochocientos cuarenta y tres, hizo el Sr. Diputado de aquella epoca D.^{no} José Domingo Delgado Trinidad, y en admissión por el Cuerpo provincial; una copia del nombramiento de laborante del Instituto en favor del Sr. Diputado D.^{no} Gaspar de Vargas y Leonora, que le fué incapacitado para este otro cargo, y el ministro del Poder judicial en que se encuentran el dicho citando a convenir

a los acreedores del Sr. Marques de Villafuente con
de los Diputados desempleados, como tambien las
exposiciones originales que elevan a S. M. los Ayun-
tamientos de Alcega y San Bartolomé en Lan-
zota, oponiéndose a la protesta que han hecho en
esta Corporación los Diputados de los partidos juri-
dicos de dicha isla y la de Canaria, contra las
operaciones electorales, en fuerza de la unión que
atribuyen a la Diputación tal cual se halla cons-
tituida; y se acordó que se dirijan al Sr. Gobi-
ernador los documentos que expresa el Sr. Don La-
zaro, a cuyo fin y para obtener el relativo a la
nominación de Catedrático del Sr. Vargas, se pide
el correspondiente oficio al Instituto provincial.

A un fin del Gobierno civil de cinco
de este mes admitiendo la renuncia de D. Lorenzo
Tolosa para vocal de la Comisión superior de instrucción
primaria, se acordó proponer en su lugar a D. An-
tonio Cifra y Rios.

A otro oficio del mismo Gobierno de me-
se del actual, participando haber quedado el sumario
del delicto oficial para el año proximo en favor
de D. ^{to} Asensio Borrero, se acordó que se guarde en
su d. y que se pague a Contabilidad a los



efectos oportunos.

A otro oficio del mismo Gobierno civil de tres de este mes, sobre la solicitud del Jefe de primera instancia de la Palma y Ayuntamiento de la misma Ciudad, para que se atienda a la habilitacion de un local en que se custodie la escribania publica que escribió D.^{to} Manuel del Castillo Espinosa, a que acompañan los expedientes instruidos sobre el particular, se acordó que el Alcalde de dicha Ciudad proporcione el local correspondiente, tomando para ello lo necesario de los fondos municipales, a calidad de reintegro a los mismos, con lo que produce el referido oficio por la guarda y custodia de los documentos que de él se extraigan.

Se acordó pasar a la Comision correspondiente los cuatro oficios del mismo Gobierno civil, uno del diez y los otros del once de este mes, incluyendo los expedientes relativos a construcion de cementerio en los pueblos del Realajo bajo y Victoria en esta isla, y de Maria y Fajardo en la de San Juan y Guayama.

Se acordó pasar a la mesa de Contabilidad

a los efectos convenientes, el estado que con oficio de
primera de este mes remite la Intervención de Pue-
to franco, de los frutos e efectos extraídos para la
península en el mes anterior.

A un oficio de la Administración prin-
cipal de Hacienda, remitiendo el repartimiento
de los tres millones cuatrocientos seis mil reales
señalados a esta provincia por contribución terri-
tal para el año próximo, se acordó pasarlo a la
Comisión con las comunicaciones y reclamaciones
de los Ayuntamientos que han ocurrido a esta Di-
putación, para que promoviéndose de acuerdo con el Ad-
ministrador, presente con la brevedad posible el infor-
me correspondiente.

A un oficio del Jefe Civil de Canarias
de veinte y ocho de Octubre, en que con motivo de
la consulta que hace el Ayuntamiento de La Orotava
sobre el modo de repartir los cuatro reales por
secano señalados, como fondos preventivos para el caso
de la invasión del Etna, propone dicho Jefe que
el repartimiento se haga al secano por todos los bienes
que pegan en cualquier jurisdicción, se acordó como
lo propone el mismo Jefe Civil, en cuyo término
debe entenderse lo dispuesto y remitido por esta



Corporación provincial.

A una exposición del Ayuntamiento de San Lorenzo, sobre el modo de cubrir el déficit de quinientos cuarenta y seis reales veinte y cinco mrs. pendiente del corriente año y anteriores, sin lo cual no puede formar el presupuesto municipal del inmediato, se acordó conforme con el dictamen de la mesa de Contabilidad, que el expresado déficit se incluya en el presupuesto adicional al de mil ochocientos cincuenta y cinco, que ha de cerrar la cuenta de mil ochocientos cincuenta y cuatro, cuya operación siendo independiente de la formación del presupuesto ordinario de dicho próximo año, no debe impedir que el Ayuntamiento lo forme y revista sin demora, lo que así se le prevenga.

Se mandó pasar a la Comisión la exposición que los Sres. Diputados D.^{no} Cristóbal del Castillo, D.^{no} Eusebio Jurado y D.^{no} Ignacio Díaz dirigen al Sr. Gobernador, sobre que manifiere suspender los trabajos de esta Diputación, no permitiéndose se ocupe de la negociación judicial de la Provincia, y cuya exposición revista

dicha autoridad p.^o que informe.

Se mandó pasar a Contabilidad a los efectos correspondientes, los presupuestos de la Junta provincial de Beneficencia para el año inmediato, que la misma remite con oficio de primero del mes actual; así como las cuentas respectivas al mes de agosto último, que acompaña con oficio de once del propio mes.

A solicitud de D.^o Domingo Iribeullo síndico del Ayuntamiento de Guadalupe, sobre que se le exponer del cargo por su edad de sesenta y cinco años que accedida y otros ateaques, se acordó como lo piden.

A otra de D.^o Antonio Beltrán de Araya, síndico del Paralelo bajo, para que se le exponer de este cargo por su edad de sesenta y ocho años que justifica y padecimientos que supe, se acordó como lo pide.

En el expediente sobre aprobación del presupuesto adicional al ordinario de este año del Paralelo alto, se acordó devolverlo con los reparos que propone la sección de Contabilidad, previniéndole lo remita reformado en el preciso término de ocho días, cuidando de llenar completamente este interesante servicio, para no dar lugar a nuevas innovaciones que lo dilatan.

En el expediente sobre presupuestos adi-



cional del mismo año, de la Villa de Guadua, que devuelva ya a virtud de los reparos que le fueron puestos, continue forjando los errores que advierte la mesa de Contabilidad, se acordó como la misma propone, que se le devuelva de nuevo con las prevenciones que expresa, y lo de su pronto y esmerado despacho dentro de ocho días.

En el expediente sobre presupuestos adicional al Ordinario de dicho año, del pueblo de Tienzi, mediante las informaciones que en él se observan, hacen indispensable su reforma, se acordó devolverse al Ayuntamiento con los reparos que la mesa presenta para que los subsane, remitiéndolo a esta Corporación dentro de ocho días, y previniendo la urgencia y preferencia de este servicio.

En el expediente sobre presupuesto adicional al Ordinario de este año del Ayuntamiento de S. Mateo, se acordó devolverse con los reparos que propone la mesa de Contabilidad, previniendo al Ayuntamiento lo servido anulado dentro del término preciso de ocho días, sin falta, por la urgencia y preteritividad de este servicio.

Subsanados ya por el Ayuntamiento

de San Bartolomé de Tirajana los defectos advertidos en el presupuesto adicional al ordinario de este año, se acordó aprobarlo.

Igual acuerdo recayó en el respectivo al Ayuntamiento de Puerto de Cabras que se halló conforme, después de examinado por la sección de Contab.

En el expediente sobre presupuesto adicional al ordinario de este año del Ayuntamiento del Paso, se acordó aprobarlo salvo el resultado de la Cuenta respectiva, y con las modificaciones que propone la sección de Contabilidad.

En el expediente sobre el presupuesto adicional al ordinario de este año del Ayuntamiento de Tarajá, se acordó aprobarlo con las modificaciones que la misma de Contabilidad propone.

En el expediente ^{sobre el presupuesto} municipal ordinario del corriente año del Ayuntamiento de la Laguna, y autorización que solicita para disponer del Crédito consignado para caminos con el objeto de comprar el tronco del puente del estanque grande, se acordó que la propia municipalidad forme el presupuesto de la obra de que se trata y proponga los arbitrios para cubrirlo.

En el expediente sobre el descuento



en que se encuentran varios Ayuntamientos de Cana-
ria para con los establecimientos de Beneficencia de la
misma, y propuesta que hace el Ayuntamiento de
Vallisco de cubrir los dos mil trescientos onuenta y
dos reales que adeuda, por un recargo extraordinario á las
Contribuciones directas ó un reparto venial; se acordó que
conforme á la Real Instrucción de la materia, al déficit
de los dos mil trescientos onuenta y dos reales debe fi-
gurar en el presupuesto adicional al ordinario de este año,
proporcionándose en él los medios para cubrirlo, lo que se
diga así al Ayuntamiento por conducto del Cef. civil,
advertiéndose que por la circunstancia espuesta no se en-
tienda para con esta municipalidad la comunicación
acordada en nueve de Octubre.

En el expediente sobre abono del sueldo del
oficial de la Puerta de Comercio de las Palmas y gasto
de escritorio, y comunicacion del Cef. civil de veintioz,
cinco de Setiembre sobre el particular, se acordó se tenga
presente el escrito del oficial de la Puerta para las Distri-
buciones sucesivas, en las cuales se entregue tambien.

alguna cantidad para gastos, sin perjuicio de lo oportuno cuenta.

Se dió cuenta del expediente formado sobre redlijación de los descubiertos en que se encuentran tran varios Ayuntamiento de la provincia por las cuotas con que deben contribuir para el sueldo de los Estrados mayores de a caballo de las montes de la misma, que debiendo ingresar en la Depositaria de los fondos provinciales por trimestres anticipados, resulta que ningún Ayuntamiento ha cubierto el último trimestre de este año ya vencido y algunos se hallan todavía en descubierto por el importe de los anteriores: y como a pesar de la munificencia que se ofrece en su pago por parte de las municipalidades, se ha cubierto a aquellos dependientes de sus sueldos por los fondos provinciales: a acordó que para el inmediato ingreso en Depositaria y haber reintegro, se ofició a las Corporaciones deudosas conminándoles con la multa de ochenta reales de irreversibile exacción, si en el término de ocho días los de esta isla, y de veinte los de las Demoras no exhiben sus respectivos descubiertos.

Se dió cuenta de una exposición general con fecha cinco del corriente de van a esta Diputación.



D.^{no} Julián de Torres y unabo su señoría mag.^o vecino
de la Palma, contra los abusos que dicen haberse cometi-
do en la formación de las listas electorales: a cuyo
objeto acompaña un certificado del Secretario del
Ayuntamiento, del acuerdo dictado en sesión de dos del
comienco mandando desenterrar la solicitud de los inte-
resados, y dirigirla original a esta Diputación; otro
consistente en un memorial de los mismos para que el
Alcalde les recibiera cierta justificada: otro
conteniendo una nota conforme a las noticias que dio
la Secretaría del Ayuntamiento, acerca de lo ocurrido
sobre el particular en el Cuerpo en la sesión de dicha
fecha a virtud de la petición del regidor D.^{no} Antonio La
basas Lorenzo; y otro que viene a ser la lista de electores
correspondiente al distrito de Sta. Ana de la Palma en
arreglo a la ley de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
cuenta y seis, formada en el Subyugium de Puer-
to en quince de Enero de este año. A la expresada
representación acompañan los recaudos en duplicado
para que se les devuelva con la fe de entrega. Se

dió cuenta también de la instancia de que se acor-
ta de hacer mención presentada al Ayuntamiento
por los referidos interesados, y que la municipalidad
semito original a esta Diputación con oficio de cua-
tro de este mes. Así mismo se dió cuenta de los
expedientes instruidos en el propio Ayuntamiento
por D.^o Domingo Cabeza Prieto, D.^o Emilio Canillo,
D.^o José Miguel de la Cruz, Lorenzo y D.^o José Ma-
ría Las Casas González, sobre inclusión de varios veci-
nos en las listas electorales, que el Ayuntamiento
de la expresada Ciudad de Santa Cruz dirigió a
esta Diputación. = También se dió cuenta del ofi-
cio del Ayuntamiento de Parana alto de cinco de este
mes, acompañando la reclamación de dos vecinos de
aquel pueblo sobre inclusión de electores: de otro del
Ayuntamiento de Mayo de la propia felix, en otra
reclamación de varios electores que se dicen excluidos,
de otro oficio del Ayuntamiento de San Andrés y
Sancti acompañando dos expedientes formados sobre
inclusión y exclusión de electores de dicho pueblo, y se
dio instancia de D.^o Cristóbal de Paz Cabeza al
Ayuntamiento de Tacubalcanta sobre inclusión de
varios electores. Dió cuenta asimismo de una
exposición de D.^o Vicente Otazo vecino de Amapo



su fecha diez de este mes, sobre inclusion de electores
en las listas de aquel pueblo segun la informacion
que acompaña; y por fin se dió cuenta de una reclama-
cion de D.^{to} Ferrnán Larrea del Corral vecino de Tarma,
su fecha dos de este mes, reclamando su inclusion en
la lista de electores de aquel pueblo. Habiéndose reci-
bido todas las anteriores reclamaciones en el día de
hoy, excepto la primera de D.^{to} Julian de Torres y los
otros cuatro individuos que allí se expresan, que con el
duplicado referido fue entregada en el día de ayer, se
acordó que devolviéndose el duplicado con la fe de entrega,
se pasen todas las reclamaciones relacionadas con las
demas de su especie que puedan ingresar, a la Comision
para que examinándolas con la detencion debida in-
forme a esta Corporacion lo que estuviere conveniente.

Se dió una copia que con fecha primero
del corriente dirigí a esta Diputacion provincial D.^{to}
Juan Camacho Pino y nueve vecinos mas del pueblo
de los Llanos, reclamando contra la division de distritos
en cuanto a no haberse señalado por catezo del congre-

diente en aquella villa al pueblo de los Ninos, agre-
gándolo por la inversa al pueblo del Paso, y se acuer-
do estarse á lo remitto en este particular.

Por último se dió cuenta de una espusición
que con fecha seis del actual dirigen á este Cuer-
po el Marques de Guila y doce individuos sus, veci-
nos de la Ciudad de Sta Cruz de la Patana, exponien-
do al nombramiento de Alcalde para dicha Ciudad,
hecho en D.^{no} José Abreu Lujan, por ser vecino de
Puntallana, y se acordó que pase al Ayuntamiento
para que informe con justificación.

Con lo que se concluyó la sesion de que certifi-
camos de dar v. l. e. e. sobre el particular. (Val)

~~Alonso~~ ~~Parron~~
Perez Parron ~~Alad. 20.~~

Pedro Clavijo

El Gobernador
D.
Parron
Alad. 20.

En la villa de Sta Cruz de Tenerife á
diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cincu-
ta y cuatro, concuamios bajo la presidencia del Sr.
Gobernador los Sres. Parron y Clavijo, y acor-
daron interinamente como sigue.

Se mandó pasar á la mesa de con-



libertad, un oficio del Sr. Gobernador de trece del cinco
suscitando la Real Orden de veinte y cuatro de Octubre
sobre remision del resumen de los gastos de ingresos
municipales y nota de los correspondientes a la ad-
ministracion provincial, para que formando este trabajo
con urgencia le remitan al Gobierno civil.

Se mandó tambien pasar a la misma
Seccion, a los efectos oportunos, un oficio del Sr. Go-
bernador del día de ayer, suscitando el título de
perito agrónomo en favor de D. Manuel Abreu.

Se acordó pasar a la Comision respectiva
con lo antecedente, un oficio del Sr. Gobernador sus-
citando la Real Orden de catorce de Octubre, en que se
declinaban las instancias de D. Miguel Villalva
sobre posesion de un terreno de propios, a consecuencia
del escrito.

Se dió cuenta de un oficio del mismo Sr.
Gobernador de trece de este mes, en que trascribe la Real
Orden de diez y siete del anterior sobre reforma de los
arbitrios propuestos para la Construcion del muelle.

de la villa de la Palma y se acordó que con las
resoluciones que en ella se citan se transcriba al
Ayuntamiento de la Ciudad de Huelva en dicha
villa para que arregle una nueva propuesta de
arbitrios en términos que pueda sacar la sobera
na decisión.

X Se dió una exposición de varios vecinos
del pago de Huerste y de San Andrés, su fecha
día del presente, oponiéndose al restablecimiento
del Ayuntamiento de dicho pueblo; y mediante la
breve remisión el expediente al Gobierno Civil, se acor-
dó que pase al mismo esta instancia a los efectos
que haya lugar.

Se dió cuenta de una exposición de D.^o
Fragón Hernández, en que con instia del aumento
tomado por esta Corporación en el expediente sobre
aprovechamiento de aguas de la hacienda del Ca-
dise, de su pertenencia en el pueblo de Huerste,
pide se le entregue dicho expediente para exponer
a cerca de los perjuicios que se le habrían de in-
gurar de llevarse a efecto el acuerdo de esta Cor-
poración; y se acordó que se ponga el expediente de
manifiesto en la Secretaría para que el interesado
o la persona que dijere tome las notas y copias



que le Conviengan.

En el expediente a instancia del Ayuntamiento de la Laguna sobre autorizacion de ciertas reformas en la planta de su escuela primaria, y solicitud para que los tres mil seiscientos ochenta reales presupuestados para la obra se le autorize a tomarlos de la partida empujados para la del agua del abasto de aquella Ciudad, que no puede tener lugar en el ano corriente, se acordó por lo que informa la mesa, conceder la autorizacion que solicita.

En el expediente sobre aprobacion del presupuesto adicional al ordinario de este ano de lo Ayuntamiento de Agulo, se acordó se demetia en dicha municipalidad para que en el preciso termino de quince dias lo reforme con arreglo a los reparos que opone la mesa de Contabilidad.

En el expediente general preparatorio para la formacion de presupuestos adicionales del presente ano, y manifestacion que hace el del pueblo

de Fenós, sobre no haber podido formar el presupuesto de la Junta, a' quien por la mancomunidad de ambos pueblos se encargó el cobro de las cantidades concedidas para cubrir el déficit que resultó en el ejercicio de mil ochocientos cincuenta y tres, no le ha entregado la parte correspondiente, se acordó que sin perjuicio de hacerse a' este Ayuntamiento a' su tiempo las oportunas prevenciones para que entregue al de Fenós su contingente de la suma suandada o que se acuerde, se diga al Ayuntamiento últimamente citado, por conducto del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz, que este no es obstáculo para dejar de llevar el servicio previsto, atentas las razones que expone la cuenta de Contabilidad.

En el expediente sobre presupuesto municipal ordinario de este año del pueblo de la Plambra, que la mesa de Contabilidad presenta para la aprobación de este Cuerpo provincial, se acordó por las razones que expresa aprobarlo desde luego.

En el expediente sobre construcción de la cabal del partido de la Ostava, y reclamación al Ayuntamiento de los Pinos de la cantidad que adeuda para este objeto, de cuyo pago se excusa por no saber se donde provee el crédito, ni cuantía



los antecedentes; se acordó vistos los informes de la mesa y de la Comisión, oficiar al Ayuntamiento de Los Villos en los términos que se desprende de dichos informes, previniendo se cumpla sin dar lugar a otras medidas con el pago que se le tiene prescripto.

En los expedientes promovidos por el Alcalde de esta Capital, sobre reintegro de lo que van puestas del partido judicial aduendan por su cuenta para la manutención de presos pobres en el año de mil ochocientos noventa y tres y anteriores, y en el presente; vistos los informes de la mesa sobre la necesidad de expedir el inmediato pago de un tercio tan presente, y por cuya causa se coloca en graves conflictos al Ayuntamiento de la cabeza del partido; se acordó oficiar a cada uno de los Ayuntamientos mencionados, previniendo que si dentro del término de quince días los de esta villa y veinte los de la Guano y Llano no verifican el pago de sus respectivos adeudos, se procederá sin nuevo aviso a hacerlos efectivos.

por las vías de apremio que están marcadas.

En el expediente promovido a instancia de la Real Orden de veinte y cinco de Abril del presente año, sobre división de los términos jurisdiccionales de los puertos de los Llanos y Paso en la isla de la Palma, y oficio del Alcalde de este último puerto de nueve del mes anterior existiendo a que se lleve a cumplimiento dicha soberana resolución, se acordó que pase a una Comisión para que informe.

Con lo que se combuyó la usin de que antepuso.

F. Manrique

Promovido

Manrique

Picente Claris

*El Gobernador
D. Manrique
Mandillo.*

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, empuñaron los Apos. Gobernador de la provincia Presidente, Ramirez y Mandillo, y acordaron internamente como sigue.

Se vio un ejemplar del Ex. Gobernador, de



diez y seis del actual, transcribiendo la Real Orden de veinte y cinco de Octubre anterior, por la cual se declara que el mozo Valentín Estiña incluído en el alistamiento para la quinta del año último, en el pueblo de Olavarría y en la Ciudad de las Palmas, y Consecuente al de dicho pueblo como se dice, y ha servido siempre su madre, y se acordó quedar enterado.

Se dio cuenta de otra Real Orden de diez y siete del propio mes de Octubre, que comunicó el Sr. Gobernador en oficio de diez y seis del presente mes, sobre que se adopten las medidas espaciales que expresa, para que se entreguen en caja inmediatamente los quintos del último remplazo y de los anteriores que todavía se adeuden al Ejército, con las demás prevenencias que se hacen en dicha orden, y se acordó quedar enterado, y manifestar al ausar el recibo, no hallarse esta provincia en el caso de la Real Orden por no haberse en ella para el remplazo del Ejército.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gober

Madrid, de diez y ocho de este mes, en que tramontó
la Orden con que la Dirección general de Administra-
ción le remite, en seis del mismo, las cuentas
provinciales del mes de Enero correspondientes
al Subgobierno de Gran Canaria; y se acordó que
pasen a la mesa de Contabilidad, a los efectos
correspondientes.

Con otro oficio del Sr. Gobernador de
veinte y uno del actual, expidiendo el coto de esta
Diputación, a consecuencia de lo que le dió la Ad-
ministración de Hacienda pública, sobre la pronta
aprobación del repartimiento general de la Contribu-
ción de inmuebles; y se acordó que hallándose ya con-
minado por la Comisión, se cite para el jueves próxi-
mo treinta de este mes al Sr. Administrador, a
fin de que comparezca a la sesión de este Cuerpo pro-
vincial, conforme a lo prevenido en Real Orden de
veinte y ocho de Setiembre, para tratar y acordar sobre
este asunto.

A un oficio de la propia Administración
de diez y ocho de este mes pidiendo noticia de los
recargos que deben distribuirse para gastos provinciales
y municipales en el año próximo; se acordó en mérito
a lo primero, que en pudiendo alcanzarse los recargos



autorizados a cubrir el presupuesto, se diga a la Administración que desde luego ha de distribuirse el maximum concedido por las disposiciones de la materia; y respecto de los gastos municipales, que se dé la noticia por los que se distribuyeron en el presente año.

A un oficio del Sr. Gobernador de veinte y dos del mes de la fecha previendo los antecedentes relativos al agua del barranco del Cañon en el pueblo de Tuxtepec, cuyo expediente entre dicha municipalidad y el dueño de la hacienda colindante con dicho barranco, se halla servido en esta Diputación, aunque anunciada una reclamación por parte de dicho interesado; se acordó remitirse original al Sr. Gobernador en calidad, de devolución.

Quedó enterada la Diputación de que el recaudador de los derechos de Puerto Prieto en la Comarca D^{ta} de San Blas ha encontrado para que le sustituya en su empleo, durante su ausencia de dicha plaza, a D^{to} Domingo Velasco, según lo participó en oficio de veinte del mes actual.

Se vio un oficio del Dip. Civil de Cananea de veinte y uno de este mismo mes, sobre la sumaria

que ha hecho D.^{to} Nicolás Matien del cargo de Dipu-
tado de los fondos de la escuela Normal de Ca-
narias, y propuesta que se había hecho al Sr. Gobe-
rnador en favor de D.^{to} Andrés Aguilar; y con vista
de los antecedentes, se acordó: que se ponga en
conocimiento del Sr. Gobernador de Provincia lo que
de ellos resulte, para que si sirva resolver como de
su competencia acerca de la renuncia y propuesta
hechas, temido a bien comunicar su resolución a
esta Diputación para su debido conocimiento y efectos
consecuentes.

Se dio cuenta de un oficio de la D.^{ta} Pro-
visión principal de Hacienda fecha del día de
hoy, con el estado de las cantidades que por los re-
gos sobre las contribuciones adeudan a los fondos
provinciales, desde el año de mil ochocientos cuaren-
ta y siete hasta fin de Octubre del corriente, los
dichos Ayuntamientos de la Provincia, que en inclusión
del cuarto trimestre venían en años del mes actual
asciende a trescientos cuarenta y seis mil trescientos
noventa y cuatro reales treinta y tres, y sin perjuicio
de que la mesa de Contabilidad examine el estado,
y manifieste el origen de la diferencia entre el aban-
do que arroja y el de cuatrocientos noventa y dos mil



noventa y tres reales diez y nueve marcos, que segun los datos existentes en esta Diputación convienen ser el total crédito de los fondos provinciales; se pase una circular a los Ayuntamientos de todas las municipalidades de esta Isla que las urgentes y precentes atenciones de este tiempo le obligan a hacer que se recanden estos descubiertos sin levantar mano, y señalándose el término provincial conveniente dentro del cual los han de entregar en Tesorería, con prevención de que pasado se harán efectivos por la vía de apremio a cargo de los Ayuntamientos morosos.

En el expediente relativo al descubrimiento en que se encuentran varios Ayuntamientos de la Isla de Canaria para con los establecimientos de Beneficencia de la misma, y de la Villa de Salazar para que se suspendan las medidas coactivas acordadas, en razón a que si no ha satisfecho lo que adeuda por mil ochocientos cincuenta y dos, ha sido porque aun no ha recandado el importe total del presupuesto de aquel año, y que respecto de lo que debe por el de mil ochocientos cincuenta y tres, no se es posible expedirlo

interesa no se resuelva cierta Consulta hecha acerca
del déficit del presupuesto de dicho año último; se
sino el dictamen de la mesa de Consolación, segun
el cual no hay razon para que el Ayuntamiento de
Zaldar haya dejado de cubrir lo que debe por el
año de mil ochocientos cuarenta y dos cuyo rubro
está consignado en el presupuesto ordinario del comin-
te año, si bien en orden a la parte no satisfecha de
mil ochocientos cuarenta y tres necesita en efecto la
aprobacion del presupuesto ordinario en que figura,
y que le ha sido devuelta para su reforma; y se
acordó conforme con la Emision, que el Exe Civil
de Canariá continúe las medidas exactivas relati-
vamente al descubierto de mil ochocientos cuarenta y dos,
suspendiéndose por ahora en lo que mira a la parte
del otro año.

En el expediente sobre establecimiento
de una linea mejorada de division que separe las jurisdic-
ciones de los pueblos del Paso y los Llanos de la isla
de la Palma, conforme a lo prevenido en la Real or-
den de veinte y cinco de Abril de este año, cuyo esta-
do se hallaba pendiente en virtud por el Gobierno civil
de esta provincia en veinte y seis de Julio del mis-
mo al Comandante de armata, D.^a Nicolás Cambreleng,



para que al tiempo de la visita que debia girar a los montes de aquella isla previniere al se tratamiento de limites y demas precavisos, previo el estudio del terreno y necesidades de los pueblos y de manera que una y otra participasen de los sumos cuyo aprovechamiento es de tanto interes y necesidad, con cuyo fin luego concurre una comision de los Ayuntamientos de ambos pueblos, teniendo presente haber estado en su Partido el Sr. Nicolas Humboldt, y acordó nombrar en su lugar al perito agronomo Sr. Miguel Abreu, a quien se facilita el expediente para llevar a cabo el destino en los terminos que en el se hallan establecidos y dejó las instrucciones dadas al otro comisionado, desobediendo a su tiempo a esta D. P. a los efectos correspondientes.

En el expediente promovido a instancia de su señoria de Sr. D. Antonio Monsen Jefe del Ayuntamiento de San Mateo, sobre el estado de los negocios y los fondos de la Corporacion y certifiçamos que ha seguido del cargo hecho, con lo demas que suampiente suspecto a no haberse incluido en la cuenta del año porvenir pasado cierta

caridad, existente en poder de D.^o Francisco Gil, para
obrar particularmente que expresa; se acordó remitir origi-
nal de la exposición al Jefe civil de las Palmas, para
que valiéndose de los medios que están a su alcance
y estimo, practique cuantas Diligencias conducan
al esclarecimiento de los hechos que se demuestran,
devolviéndola con lo acordado para la resolución de este
Cuerpo; y que un peritaje se presente al Ayuntamiento
de San Mateo, por conducto del mismo Jefe civil,
que dentro de quince días rinda las cuentas por que
se halla en descubrimiento, a los fines que expresa la
mesa de Consultiva.

Que el expediente promovido a instancia
de Comunicaciones del Ayuntamiento de Picoles, sobre
suspension de la cobranza de la contribucion de
aquel pueblo correspondiente al cuatrimestre del
corriente año; se acordó que no estando en las facultades
de esta Diputacion mandarse suspender el cobro de la
contribucion del Estado, se conteste asi al Ayuntamien-
to; haciéndole saber que para instruir el expedien-
te de que habla, se halla facultado la
misma municipalidad, sin necesidad de que lo pre-
sente expresamente este Cuerpo provincial, teniendo
presente en tal caso el Ayuntamiento los antecedentes



veinte y seis y veinte y siete de la Real Instrucción de
veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete,
y que si ha espirado el plazo que para solutar tales
peticiones señala el artículo cincueta y tres del Real de-
creto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cua-
renta y cinco no pudiese tener curso dicho expediente.

En el expediente promovido por D.^o Miguel
Gullen y D.^o Telesforo Saavedra, vecinos de la Ciudad
de la Yaguaja, pasa que se les admita a pagar por sus
realidades que se señalan, la cantidad que son en deber
al Fisco, suspenso en los apremios contra ellos;
visto el informe del Ayuntamiento manifestando no
tener inconveniente en que se acceda a lo pretendido por
los dos demandados, y lo dispuesto en el artículo cinco uno
de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y
tres, facultando las Diputaciones provinciales para com-
por esta clase de expensas o moratorias, se accede a acceder
a la solicitud de dichos interesados, oficiándose a la
referida municipalidad para que les señale el tanto
mensual que han de satisfacer en justa proporción

a' su sobito, hasta extinguirlo en un termino prudente, dando cuenta a esta Diputacion desde que tocase algun mes sin efectuar el pago de lo señalado, para la resolucion que correspondia.

En el expediente promovido por Don Antonio Conde, vecino del Potosi, sobre concesion de un terreno sobrante de camino, para hacer una herra; y parte del terreno de hiedera mandado deslucir una parte, lindando con el camino, por que usurpaba parte porcion de él, a' que se ha agredido nueva solicitud del Sr. Antonio Conde, informada por aquel Ayuntamiento, sobre ser de su pertenencia el terreno de que equivocadamente pido' concesion: visto lo dispuesto en la Real orden de don de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, sobre el modo de hacer el arrendamiento en el caso de suscripcion en los caminos publicos por los propietarios estandantes y demas que establece; se acordó que pase este expediente al Alcalde del pueblo del Potosi para que le de la instruccion que corresponde, conforma a lo prevenido en la Real orden citada que se le explique convenientemente.

En el expediente promovido por el Alcalde de la Ontana, solicitando autorizacion



para formalizar nuevas obligaciones de los deudores a
aquel Pósito y repartir el grano que se rebajase, todo en
los terminos y bajo las circunstancias que se previno
por el Gobierno de provincia en diez y seis de Diciembre
del año proximo pasado; se acordó que aun cuando el
Ayuntamiento deya transcurrido con mucho exceso el plazo
que le concedió el Gobierno Civil, de cuya falta no es
responsable la municipalidad actual; se acuerda a la solici-
tud que hace en su propia de onza del cemento, por las jus-
tas consideraciones expuestas en el amorso del día ante-
rior que transcribe.

En el expediente sobre composición del camino
de la Laguna al pueblo de Figueras; visto el oficio del
Comisionado, de seis de Octubre, quejándose de la inacción
del Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo, pues
si bien aquel dispuso la prestación personal de los
vecinos, éstos han desatendido sus disposiciones, sin
que de parte de la autoridad se hayan adoptado
las medidas eficaces para traerlas a cumplimiento; se acordó
hacer saber al Alcalde de Figueras la Magestad en que

esta de adoptar los medios para que tenga efecto
la reparación del camino al que se trata, y de ha-
cer cumplir a' los vecinos por su parte, oabiéndose el
intento de las facultades que le franquea la ley,
sin dar lugar a' nuevas quejas del Emisionario,
en un negocio de tanto interes para el pueblo, cuyo
servicio debi' haberse llevado a cabo mucho tiempo.

En el expediente sobre repartimiento
del gram del Pósito de la Ciudad, de la Laguna que
remite el Ayuntamiento en tomo del actual a' la
aprobacion de este Cuerpo, con la Solicitud de D.^o
Juan Bacallado por no haberse facilitado todo
el trigo que pidió para componer sus terrenos;
visto que el repartimiento se ha practicado con
sujecion a' las disposiciones y Ordenes de la mate-
ria, y considerando que a' muchos o' a' casi todos
los solicitantes no se les pudo dar, como tampoco
a' Bacallado, toda la cantidad que necesitaba,
si bien se les ha atendido proporcionalmente;
se acordó desestimar la queja del citado D.^o Juan
Bacallado y aprobar el repartimiento hecho por
la referida municipalidad, prescribiéndose que antes
de entregar a' los labradores el gram que se les ha
señalado, cuide de que apianzen debidamente



para reintegrar al Pósito en la propiamente escueta del
gran repartido con las Crecas fupitales conforme a
lo prevenido en la Real cedula de quince de Junio
de mil ochocientos quince.

En el expediente sobre aprobacion del presupuesto
municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Palmar
para el comento uno, que se refiere a reformar el Alcaldia
de dicha Ciudad; visto el examen que del mismo ha
hecho la mesa de Contabilidad y resumen que presenta,
se acuerda aprobarlo, firmando al mismo tiempo al exp-
tamente para que con la mayor urgencia proponga
a esta Superintendencia los medios mas oportunos a fin
de cubrir los cueros mil novecientos treinta y un reales
comte unid. que faltan para nivelar los ingresos con los

En el expediente sobre organizacion y armamento
de la Guardia Nacional de la Villa de Guaduz y co-
pocion que hace D. Fernando Pineda Capitan de la
primera Compania, sobre los motivos por que se negaba
a facultar al Alcalde del pueblo que le reclamó para

la conducción de dos presos, justificando se declara en
del deber de la milicia hacer los servicios a que
esta Destinada, ni en su caso se encuentran con insbue-
cion, armas ni municiones; visto tambien lo que
ocurre del expediente escrito por el Ayuntamiento
de sobre la citada sucesiva solicitando tambien una
decision en el particular; se acordó que hallándose
la milicia Nacional bajo las Ordenes de la autori-
dad judicial, y siendo una de las deberes de dicha
milicia escoltar, en defecto de otras tropas, las condu-
ciones de presos, el Alcalde ordena en su decreto
exigiendo de esta fuerza el servicio de que se tra-
ta, al paso que la negativa del Capitan a fran-
quear la escolta no esta justificada en el caso
presente, pues si el Comandante superior
que los presos podian ser custodiados por paia-
nos, los cuales no tienen ni sus municiones
ni armamento, no es esta falta motivo justo
para negarse a prestar aquel servicio, ademas
de que la subordinacion no consiente nunca
desobediencia en el inferior, salvo en casos de
represalia o acudir en queja: lo que se diga
al Alcalde y al Comandante de la milicia,
avisándoles que lo Ayuntamiento espera un veredicto



la buena armonia que debe reinar entre la autoridad local y el jefe de la fuerza Ciudadana.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo del Anasco, y autorizame que fuese el señior que fue del Ayuntamiento de Mil ochocientos noventa y tres D.^{to} Domingo Cedeira para pasar a la isla de Cuba, Donde tiene que ventilar asuntos de interes, se acordó con la Comunion de los al Ayuntamiento, haga entender al D.^{to} Domingo Cedeira que no necesita licencia de esta Diputacion para ausentarse.

En el expediente sobre cumplimiento del pueblo de Santa Brizida para el comento año: visto el oficio de la Capitania General de treinta y uno de Octubre siguientes se den las ordenes oportunas para la entrega en Caja de todo los suenos que adeuda el Ayuntamiento del citado pueblo, e informe de la misma, del que resulta haber como provision a dicho pueblo cuarenta y cuatro hombres y haber ingresado solo veinte y uno por cuenta de este cuerpo, a pesar de el auto de declaracion de salvados no haber en aquel pueblo suenos suficientes para llenarlo, pero que han de

jado de presentarse en Caja los cinco individuos que se
expresan del sorteo de este año, y los siete que también
se mencionan, procedentes de los sorteos de los años
anteriores; se acordó con la Comisión, opinó el Ayun-
tamiento de Santa Fe para que llame y presen-
te en Caja a los mozos que dejaron de presentarse
en el sorteo del presente año y los dos anteriores, dan-
do parte con omisión del testimonio de entrega de
dichos mozos.

En el expediente sobre organización y ar-
mamento de la milicia Nacional de Arica, y consulta que
en opinión de día del actual hace el Ayuntamiento,
sobre si deben ser incluidos en el alistamiento los apo-
sados de guerra, así como los milicianos provinciales,
se acordó que no estando incluida entre las excepciones
del artículo tercero de la ley de ocho de Diciembre de
mil ochocientos treinta y seis la clase de aposados de
guerra deben ser comprendidos en el alistamiento, ma-
s en los milicianos provinciales interviene en el negocio
la Consulta hecha al Gobierno de S. M.

En el expediente sobre organización y ar-
mamento de la milicia Nacional de la Ortava, y
consulta que acuerda el Alcalde para que se provea a
dicha milicia del armamento que necesita, se acordó



contestarle habiendo hecho ya al Gobierno de S. M. el p
del conveniente.

En el expediente sobre organizacion y armamento
de la milicia Nacional de Mozos y Oficio del Alcaide pa
ra que se le provea de las ordenes relativas a 'la materia';
se acordó entretax al Alcaide que para estos casos debe
entenderse con el Sr. Gobernador de Provincia, advirtiéndole
que las disposiciones urgentes sobre milicia Nacional
se están publicando en el Boletín oficial.

En el expediente sobre organizacion y armamento
de la milicia Nacional del Puerto de la Cruz y estirada,
que hace el Ayuntamiento para que se le provea de uno ofi
cial que dé la instruccion a 'la milicia de este puerto';
visto el artículo noventa y siete de la Ordenanza para que
cuando no haya persona capaz de dar la instruccion, el
Ayuntamiento lo pida a la Diputacion y esta al Comandante
militar a quien corresponde, bien de los retirados que han
sido en el pueblo o de los Cuerpos militares mas inmediatos;
se acordó pedir al Excm. Sr. Capitan Genl. providencia
de honor hacer el nombramiento de oficial instructor como



los haá participar del carácter de negociantes en ganados,
á no ser que las secundar en pie en todo ó en parte, lo cual
niegan los recurrentes, y cuyo estremo debían justificar: en
ta por último la empresa en conteste que sobre ello han
hecho, por disposición de este Consejo, con cinco testigos que
afirmar desistieron las operaciones de los expendedores de
todo á comprar á los labradores y criadores de ganado
vaca en mayor ó menor número, pero que las destinaron
al consumo de este pueblo, son secundarlas en pie, se
acordó conforme al dictamen de la Comisión, no debos co-
locarles para el pago de la Contribución comercial en la
tarifa de tratantes en ganado y si en la de tablazing.

En el expediente sobre encas en los puertos en
punto para el caso de la incesion del color rubio, se acor-
dió autorizar al Ayuntamiento de San Sebastián de la
Grona, para que luego el caso aplique á esta atención,
en calidad de cinco mil, los tres mil reales destinados pa-
ra mejor del Cementero según lo propone: autorizar
también al Ayuntamiento de Villavieja para extraer del
Pósito de Fern la cantidad de cuarenta fanegas de trigo

para la expresada necesidad, y llega el desgraciado caso
de hacerse indispensable, segundo pide, ya que dicho
Punto corresponde a' ambos vicinarios de Ferro y Valle-
ced: contestar al Alcalde del Porriño que respecto
de la reclamación de las suertes concejiles y realdores,
y su renta de ciento cincuenta y cinco fanegas de trigo,
que con esta renta hace, entable por separado la ins-
tancia oportuna, sin perjuicio de la creación del fondo
dispuesto, sino se opone algún inminente impe-
dible: acceder a' la propuesta del Ayuntamiento
de Ferro, sobre que se omita el reparto vicinal me-
diante, la seguridad que da' de cobrar en el término
de tres años la cantidad correspondiente, si despa-
ciadamente se presenta el Colea morbo; y por fin, dar
las gracias al Ayuntamiento de Valverde por el
despendimiento con que sus individuos han aporta-
do la cantidad de cuatro mil reales para el fondo ma-
dado crear y publicar en el Boletín oficial de la Po-
vina, manifestando a' la vez que como este
fondo no debe ser permanente, sino mientras
dure el riesgo de invasión, el cual va disminu-
yendo cada día, y es de esperar con el favor de Dios
que desaparezca, no son necesario recordar dicha
suma de los contribuyentes, desvolviéndose el



a su tiempo a los interesados. — Con lo que se
levantó la sesión de que certifico = lun 2 de oct = 00

J. Bermúdez

Amate

Alc. aud. Sev.

Pedro Clavijo

J. Bermúdez
Alc.
Namirer
Mandillo.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, concurren los Sres. Gobernador de la
Provincia precedente, Planas y Mandillo, y con au-
toridad del Sr. Administrador principal de Hacienda
pública acordaron internamente como sigue.

Quedó enterada la Diputación de un oficio
del Excmo. civil de vino y caudales del comercio, inco-
rriendo el de la Dirección general de contribuciones y de
los del mismo, en que se deniega la compensación de

Contribuciones pedida por esta Diputación en favor de
los contribuyentes que hicieron el anticipo decretado
en diez y nueve de Mayo; y acordó se uniera al
expediente respectivo.

A otro oficio del mismo Sr. Gobernador
de veinte y nueve del corriente, juntando el de la
Junta de Comercio de las Palmas de Canaria de cator-
ce del mismo, sobre que se librare alguna cantidad
para cubrir las atenciones, tanto por lo que hace
al sueldo del oficial como por lo que mira a' los
gastos de la Junta; se acordó contestar que en la
primera distribución se libraria alguna cantidad con
proporcionalidad a' los ingresos.

Diose cuenta de otro oficio del mismo Sr.
Gobernador de veinte y cinco de este mes, acerca de
la instancia hecha por el Pefe civil que fue de Cana-
ria D.^o José Montevideo, sobre no haberse satisfecho
el Ayuntamiento de las Palmas cantidad alguna
a cuenta de los doce mil reales que como unidad
de los veinte y cuatro mil de su sueldo debió contri-
buir en concepto de Alcalde Corregidor, desde prime-
ro de Abril en que tomó posesion hasta el quince
de Setiembre, ambos de este año, en que cesó de
funcionar como tal Corregidor; y no pudiendo desu-



recaese la justicia de la reclamacion, y obligacion del Ayuntamiento, confirmada con la Real Orden de treinta y uno de Octubre proximo, en el hecho de mandarse abonar al Cefe Civil, por cuenta de los fondos del Estado, el total sueldo de los veinte y cuatro mil reales, desde que la municipalidad hubiese dejado de verificarse de los diez mil de que queda hecho merito, se acordó proveer al citado Ayuntamiento satisfaga a D. Jose J. Montenegro los cinco mil quinientos reales que por el concepto espresado le adeuda, autorizandole para que en caso necesario pueda cubrir en parte esta cantidad con la de los tres mil reales figurados en el presupuesto para gastos de levantamiento de un plano de la Ciudad, que cabian en fin de este año, por no haber tenido efecto, y que si jam se informa, acordó el Ayuntamiento destinar a este pago previa la debida autorizacion.

Viose una copia del Cefe Civil del distrito de Cananea de diez y nueve de este mes, sobre que se le fran que por esta Diputacion la correspondencia que le dirige; y se acordó hacerse asi, y con este motivo ocurria al Do

hijos de Provincia para que se sirva remitir a esta
Diputación el número conveniente de sellos de fran-
queo, así para esta como para las demas auto-
ridades con quienes tiene que entenderse.

Se acordó pasar a la mesa correspondiente
para que informe, el expediente que remite el Ayun-
tamiento de esta Capital sobre enajenación de tres si-
tios ó solares de la casa de la Noxia.

Se dio cuenta del oficio del Administrador
de principal de Hacienda pública de veinte y uno de
Octubre, a que acompaña el repartimiento formado
por la misma de los tres millones cuatrocientos sesenta y
seis mil ochocientos cincuenta y cinco reales tocados a esta
provincia, como así mismo del recargo del dos por
ciento sobre la riqueza líquida imponible estable-
cida a consecuencia del decreto de franquicia de
Puertos: en cuyo oficio manifiesta el Administrador
las razones que ha tenido para no hacer alteración
alguna en la riqueza de cada pueblo que ha venido
figurando en el repartimiento del presente año, pues
de las varias reclamaciones, de unas se ha paten-
tado su falta de fundamento, otras han sido vivamen-
te desestimadas, y ninguna tienen la documentación que



expigen las instituciones de la materia, ni llegi a terminarse el anexo comenzado sobre este particular en los pueblos del Norte de Canaria, que son unas de las secciones principales, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artculo cuarenta y nueve del Real Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y la Real Orden de diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve: por lo que el adelante sin estos requisitos se ni expresarse a mayores desajustes y desproporciones de las que en la actualidad existen, y al peligro de cargar otros pueblos que ya lo esten, sin el conocimiento necesario para decidir en justicia; aun cuando la Administracion puede haber algunos agravios, efectos de carecern de una estadística de rigurosa arreglada. Se tuvieron a la vista las reclamaciones de los Ayuntamientos de Agaete, Tineo, Amador y Fingad en Canaria, segun sus oficios con los documentos que incluyen de veinte y ocho, veinte y nueve, treinta y treinta y uno de Octubre, la del Ayuntamiento de Tineo en Lanzarote de esta propia fecha, y las de los del Tanguay y Fuerteventura.

en esta sala, de veinte y ocho de Octubre y veinte
y dos del corriente. Yo vi el dictamen de la Comi-
sion, se acordó despues de una detenida conferencia
aprobar de conformidad el repartimiento hecho por la
Administracion, en atencion a las razones en que se
apoya, y que se plain mas y mas el Sr. Adminis-
trador en esta sesion, y ordenar en quanto a las recla-
maciones de agravios de los Ayuntamientoes de que se
ha hecho merito, que examinaron cada una de ellas,
se haga entender a los Ayuntamientoes las formalidades
que repetivamente hayan omitido, estandar las dispo-
siciones de la ley de que se hace cargo el Sr. Adminis-
trador, a fin de que instruidos los expedientes, segun
lo prescriben los reglamentos en tiempo oportuno,
pueda usarse en ellos la severidad que sea de justicia,
lo que se diga asi a los Ayuntamientoes por contestacion
a sus reclamaciones.

Sabido el Sr. Administrador de Hacienda pp.^{ca}

En el expediente sobre organizacion y arman-
to de la milicia Nacional de Santa Cruz, y oficio del
Ayuntamiento de diez y nueve del actual participando ha-
ber organizado una seccion de dos companias con el com-
plemento de oficiales regentes y cabos, de todo lo que
acompaña este, se acordó aprobar el alistamiento



y manifestar a dicha municipalidad que puede expedir desde luego los títulos a los oficiales sargentos y cabos elegidos.

En el expediente sobre autorización solicitada por el Ayuntamiento de la Laguna para hacer ciertas reformas en la escuela elemental de enseñanza agregada a la normal, y sustituir que se abra en finis de veinte y siete del actual para instruir expediente, a fin de emprender la construcción de la obra de un nuevo local capaz del número de alumnos que pueden concurrir a dicha escuela quedando el que en el día existe para la superior, se acordó contestar a dicho Ayuntamiento que puede instruir desde luego el expediente que hablas de conformidad con las ordenes y reglamentos vigentes sobre obras públicas.

En el expediente instruido en el Tribunal Civil a instancia de D. Diego Silva y Virelli sobre satisfaccion de sus sueldos de Secretarios del Ayuntamiento del Arcepe, y proseguido por su cónyuge D.ª Josefa Virelli, con la solicitud de suere de Octavio remitida últimamente por el Gobierno de provincia, en que espone que adeudándosele desde el año de mil ochocientos cuarenta y ocho, suere mil

Dieciocho treinta y seis reales, no ha conseguido co-
brar un maravedí, ni aun tampoco que de esos
cantos se hicieran efectivos a la Hacienda pública
los cinco mil ochenta y dos reales que quedá aden-
dando el expresado su masivo, por alcance de cuentas
de la mayoronía del hospital militar de esta plaza,
que presupone en el año de mil ochocientos veinte, por
lo cual solita se retirara al Ayuntamiento las or-
denes envencientes de pago; se vio el informe de la au-
toridad de contabilidad; segun el en el presupuesto del
Ayuntamiento del presente año aprobado para el presente año,
se consiguió la suma de tres mil reales por cuenta
de dicho decreto, mandand al tiempo de su remision
que de la repartida suma se podian satisfacer a la
interesada las dos terceras partes por cuenta de in-
dulto, dejando la otra tercera parte para la Hacienda en
descargo del que la misma tiene contra el Ayuntamiento
Secretario de India, por alcance de la mayoronía ex-
presada, y se acordó previni al Ayuntamiento del
presente año que inmediatamente, y sin dar lugar a una
ver reclamacion, satisfaga a la interesada dos mil
reales, de los tres mil consignados en el pres-
puesto del presente año, como debia haberlo he-
cho, dando cuenta del cumplimiento de



este acuerdo.

En el expediente sobre ocomplazo para el
comienzo ante del pueblo de Tenos, e informe de la
mesa sobre el retraso en que respecto de este servicio se
hallaba el Ayuntamiento, por no haber remitido las
dos copias del acta de sorteo que se le han reclamado
con reiteración: visto el dictamen de la Comisión, según
el cual se hace indispensable una medida severa y eficaz,
que asegure el cumplimiento de un servicio tan descuidado
por este Ayuntamiento; se acordó, de conformidad con la
misma, autorizar al Alcalde del Ayuntamiento para que nomi-
ne la persona que estime conveniente, que pasando al pue-
blo de Tenos con las dietas de escrito seales que satisficieren
mancomunadamente los Concejales y Secretarios, permanes-
en el pueblo hasta que le sea entregado el acta de sorteo,
la cual remitirá, todo en el caso de que al tercer día de
como resulta el finis de esta Diputación que se le instruya,
no haya enviado el Ayuntamiento de Tenos las actas a la
Audiencia.

En el expediente cocado en el toboim de proo.

sobre la clau de papel sellado en que debe estar
se el certificado en relacion, que D.^{ca} Juan Anacleto
de la Guardia pide para este litigio que sigue en el
Juzgado de primera instancia de la Octava: a vis^o
el dictamen de la Comision, y segun el sentido el cer-
tificado que solicitó Guardia se presenta tan solo a si-
tales individuos tenian relaciones de parentesco con otros,
cuyo hecho incidentalmente constaba en instrumentos
publicos a que se refiere, es evidente que tal certificado
no puede ni debe considerarse en manera alguna co-
mo testimonio en relacion de dicho instrumento, por
que no se trata del hecho objeto del instrumento mis-
mo, sino de uno incidental en el; por esta razon la
Comision opina, y asi se acordó, que el documento
en cuestion debe ser considerado comprendido entre los
certificados de que habla el articulo veinty siete del
Real Decreto de la materia, y estendose de consiguiente
en papel del sello tercio.

En el expediente sobre formacion de
Ayuntamiento de la Piedad de la Laguna, y oficio
de dicha municipalidad, participando que el referido
personero D.^{ca} Tomas de Zarate se ha porcinado a
la Promocion fiscal del Juzgado para que ha sido nom-
brado por S. M., cuyo destino es incompatible con el



cargo de Finciso, lo que hace presente a indicación del mismo interesado; se acordó quedar exceptuado de dicho cargo el Licenciado Larate, y devuelto así al Ayuntamiento, previniéndose no hay necesidad de reemplazar la vacante que dejó, supuesto la próxima renovación total del Ayuntamiento.

En el expediente sobre construcción de cementerio en el pueblo de España; y aprobación del presupuesto remitido para la obra; cuyo costo se cubra con el sobrante del presupuesto municipal del corriente año: visto el informe de la mesa de contabilidad, y lo que resulta del expediente remitido del Gobierno civil; se acordó que existiendo disponible el sobrante de cuatro mil ciento setenta y ocho reales y ocho maravedís que resultó del presupuesto de este Ayuntamiento aprobado para mil ochocientos cincuenta y tres, se autorice su inversión en la proyectada obra del cementerio, incluyendo la cantidad en el presupuesto ordinario para el año próximo.

En el expediente sobre construcción de cementerio en el pueblo de Fuenzuega: vista la paralización en que se encuentra, mediante lo que sucede desde día de Julio que se

omisió el acta celebrada en el Ayuntamiento sobre este
objeto, para que la municipalidad instruya el expe-
diente oportuno, conforme a la legislacion del ramo,
nada se ha adelantado en una obra de tanta impor-
tancia; se acordó oficiar al Jefe Civil del distrito,
para que exija del Ayuntamiento de Trujillo que
llene este servicio, trascurriendo las disposiciones convenien-
tes hasta que se cumpla.

En el expediente sobre erasion de un puente
en los puertos para el caso de la invasion del colorado
muerto; se acordó a consulta del Ayuntamiento de
Tingor, estar si debe proceder a la estraza de los
mit scales que ha repartido en el puerto sin la apro-
bacion del reparto por esta Superintendencia, contestante
porada a dicha Estraza, a'menos que no oprimen
el reparto reclamaciones atendibles. - Se acordó
tambien decir al Ayuntamiento de Guano, impu-
ta las circunstancias extremas de que habla en su
oficio de dar del cemento, suspenso el repartimiento,
confiante en que el peligro de la invasion del mal,
mas remoto cada dia, desapareca totalmente por la
misericordia de Dios.

Habandose propiamente la reunion de los
Ayuntamientos de la provincia, y con el fin de conseguir



que en las elecciones se cumpla con lo prevenido por las leyes, tanto en el modo de practicarlas como respecto a las personas que deben tomar parte en ella, y que fuesen ser elegidos, ya para compromisos, y ya para concejales; se acordó circular en el Boletín oficial la advertencia conveniente en que se rescapitulen las disposiciones que deben tenerse presentes en la materia.

En lo que se levante la sesión de que certifico.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a 15 de Noviembre de 1888.

Don Juan
Adorno

Primer
[Signature]

[Signature]

Diego Clavijo
[Signature]

El Gobernador
D.
Mariano
Maldonado

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a 15 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, concurren los Sres. Gobernador de Provincia, Planicie y Marbella y acordaron subsanar como sigue.

Se mandó unir al expediente de su razón

y trasladar al Excm. Sr. Capitan General de Puerto Rico, la Contestacion del Gobierno Civil de esta provincia acerca del buque en que hizo viaje el mozo Juan Garcia Melian.

Quedo enterada la Corporacion del oficio de la Intendencia principal de Puerto Rico de primero de este mes, y estado que acompaña de los frutos y efectos extraidos de este puerto para la peninsula en todo el mes anterior.

Quedo enterada tambien y me hizo pasar a la mesa de Contabilidad, el oficio de la Administracion principal de Hacienda fecha de primero del corriente, con la nota de las cantidades recaudadas en el mes de Noviembre ultimo para fondos provinciales importante treinta y siete mil seiscientos cuatro reales treinta y un mos.

Se vio un oficio del Comisario por el distrito electoral de Maria D.^a San Maria Curules, se le habia pleitado en quinientos veinte y cinco reales la balanza "diligencia" para trasladarse a este puerto para conducir las actas electorales, por no haber buque que hiciera viaje, y se acordó pagar la cantidad. Igual asunto se refirió a otro oficio del Alcalde de San Sebastian de la Gomera, otro haber



pletado en diez y seis fues, conentes el berguino que el
envujo a Parachin al Comisario para la entrega de
actas de aquel distrito; y a otro del Alcaide de Santa
Cruz de la Palma, de dar del comento, de haber pletado
tambien en treinta pesos la balandra que trajo al ex-
municado de dicho distrito.

Se vio un oficio del Juez de primera instancia
de la Palma, reclamando para la causa que sigue
contra la municipalidad de Barro Colorado, las cuentas de
sus propios correspondientes al año de mil ochocientos cin-
cuenta y tres, o un certificado de ellas, y visto el informe
de la mesa de no expedir en el archivo, se acordó que
debiendo haberse tenido presentes al conceder la autorización
para poner al Ayuntamiento, se trajo a la vista el
expediente del Supremo Perú en que se comendó, o el
del suprimido Consejo provincial que debió dictaminar
en el asunto, para poder franquear al Juez, las cuentas
que necesita.

A un oficio del Vice-diretor del Instituto
provincial de treinta de Noviembre proximo, para que

en atencin a su habencia de cantidad para los gastos del material de la escuela normal y estas en cumplimiento, se acordase que de las cantidades que se libren a favor de dicho establecimiento se apliquen las primeras al mencionado artículo del material, se acordó como lo solicita el Vice-director del Instituto.

A su oficio del mismo Instituto provincial y de la propia fecha, exponiendo la necesidad de comprar algunas aulas para dar la enseanza, y pidiendo que de los quinientos mil ochocientos setenta y tres reales en un. m. presupuestados para la reparacin del edificio, y de los cuales se autorizó la inversin de siete mil novecientos treinta y seis reales diez y nueve mrs, se le autorizó ahora para invertir el resto hasta el total a que ascendió el presupuesto aprobado; se acordó como lo propone el Vice-director del Instituto provincial.

A su oficio del Jefe Civil de San Juan de los Rios y Mucos del mes pp.^{to}, recordando las reclamaciones que tiene hechas la Junta de Comercio de las Palmas, sobre que se libere alguna cantidad, así para el personal como para el material de dicha Junta, a lo que se acordó en la sesin última celebrada que en la primera distribucin se librasen alguna cantidad con proporcionalidad a los ingresos, se mandó ceder a la



acordado.

En el expediente sobre organizacion y armamento de la Milicia Nacional de la Laguna, y oficio del Ayuntamiento para que se dicten las disposiciones oportunas, a fin de que se restituyan a aquel Cuerpo el equipo y vestuario que fue de la Milicia Nacional, asi como los instrumentos de musica de la misma que en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco se embargaron en calidad de prestados al Batallon provincial; se acordó conforme al dictamen de la Comision, respecto del primer particular, que siga su curso el expediente general formado con este fin; y por lo que haue a los instrumentos de musica, que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General acompañando copia de los documentos que se unte al Ayuntamiento, a fin de que S. E. se sirva dar la orden al Comandante del Batallon provincial de dicha Ciudad para que devuelva los expresados instrumentos.

En el expediente sobre construccion del Cementerio del pueblo de la Victoria, del qual resultó la lentitud con que se ha procedido en esta interesante

materia, consumiendo en entredas estériles
y en la tramitación que indebidamente se le ha de
de obra de cuatro años, no obstante la urgencia que
resulta de la manifestación del párroco, si no pudiere
en ocasiones suprir la infección de la Iglesia tomar
se hacen los enteramientos, se acordó conforme al
propuesto por la Comisión que se remita este expediente
al Sr. Gobernador, suplicándole se sirva remitir una
Comisario que con amplia delegación de su autoridad
se traslade a dicho pueblo, y reconociendo ocularmente
los dichos terrenos propuestos, señale el que eligiere
las condiciones ó sea nuevas, relaciones para su adquisi-
ción, agente para ello al Ayuntamiento con un sueldo
igual de mayor contribuyente y el Venerable párroco, y
que señalada el terreno, se forme sin levantar más
el plano y presupuesto de la obra y se propongan los
arbitrios para costearla, con cuyo objeto se remita el expen-
diente y mayor contribuyente en su día hasta
terminar el expediente que condujera para la aprobación
expedir el mismo Comisario.

Se dio el proyecto de distribución de fondos
para las atenciones del mes próximo presentado por la
cuenta de Contabilidad, y se acordó aprobarlo, agregando
trececientos reales para material de la Junta de Comisarios



de las Palmas, y prevenir a dicha mesa que para lo sucesivo, con la distribución de las cantidades existentes, presente a la vez, en un cuadro que la acompaño, el estado de todos los créditos contra los fondos provinciales, con designación de la época de que proviene la deuda, a fin de que en el pago de las obligaciones atrasadas, se guarde la proporcionalidad debida, partiendo de la base de traer a igualdad en lo posible los créditos atrasados.

Se vio una instancia de D. Francisco Lemery, de Medina vecino de Agaña, pidiendo que se le conceda licencia para la venta de tabaco por medio año, por esta muy gravoso pagar el derecho correspondiente al año entero, atenta la escasez del vecindario y escasez de las ventas, y se acordó que pase a la Comisión para que informe, estableciendo lo que por regla general deba observarse en el particular.

Con este motivo y hallándose establecido en la Instrucción provincial que dio la Diputación del supremo primer distrito, que hubiese una Comisión permanente compuesta de un individuo de dicha Corporación

y otra de la Junta de Comercio, con el objeto de inspeccionar el regimen y recaudacion de los derechos de Puertos francos, y resolver las dudas que ocurran en todo lo concerniente a carga y descarga y demas incidentes relativos a importacion y esportacion, o bien que den cuenta a las espedidas Corporaciones cuando el caso lo exija; se acordó nombrar por este Cuerpo provincial al Sr. Diputado D. Pedro M. Ramirez;

Hizo presente la Secretaria que para la continuacion de los trabajos en el amago del archivo, era indispensable al archivista que se le proveyese de un armario y de los libros en blanco necesarios para los indices, y se acordó que por la Secretaria se proporcionase un armario temporal, con el sueldo de cuenta de cuenta scales mensuales, con las circunstancias de tener letra clara y propia para esta clase de cuentas, y que se facilitasen al archivista los libros necesarios, procurando sean de papel espanol y bien acondicionados. Con lo que se acordó lo que certifica:

J. Alvarez

Ramirez

Alcandila

Decente Clavijo



El Subsecretario
de Hacienda
Juan Antonio
Mandillo

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, encon-
sion los Sres. Gobernadores de la Provincia, Ramirez, Sar-
cia Montes, y Mandillo y acordaron interinamente como sigue

Vista la renuncia que del cargo de vocal de
la Comision de Instruccion primaria hace D.^o Antonio Oja
y Pico y comunicada el Sr. Gobernador en oficio de cuatro
del corriente, se acordo proponer en su lugar a D.^o Patricio
de la Guardia.

Se vio un oficio del Sr. Gobernador de seis
de este mes, llamando la atencion sobre el numero con-
siderable de cuentas municipales y de beneficencia que exis-
ten en el archivo, unas pendientes de examen y otras del
separar a fin de que se dispusiera lo conveniente para su
ultimacion; y se acordo ponerlas en curso segun el estado
que respectivamente tengan.

Queda enterada la Deputacion de haber nom-
brado para Depositario de la Escuela Normal de las Palmas
a D.^o Andres Aguilar, segun comunicacion del Sr. Gober-
nador de doce de este mes, que se manda pasar a Contaduría

a los efectos correspondientes.

Se acordó comunicar al Alcalde de Conde-
laria la disposición acordada por el Sr. Gobernador
que se descuenta a los penados desertores Agustín Ruiz
Valladares y José Bartolomé Darias los alimentos y sec-
tales que dicho Alcalde reclama por su conducción a
esta Capital en treinta y uno de agosto último.

Se dio un oficio del Sr. Gobernador de
curso del actual, insertando el que en seis del mes
anterior se pasó la Provincia territorial en reclamación de
informe pendiente sobre establecimiento de un Juzgado
de primera instancia en el Puerto de la Granadilla; y se
acordó unirle al expediente para tenerlo presente en la
primera sesión, mediante a' que se traer a' ella el
expediente citado el Sr. Diputado García Motus en cuyo
poder se halló.

Quedó entendida la Diputación de un oficio
del Excmo. Sr. Capitán Genl. de los de este mes, parti-
cipando haber encargado la instrucción de la milicia Na-
cional del Puerto de la Cruz al Fermeño del Destacamento
provincial de la Trovaca D.^o Vicente Fernández Montañez,
lo que se comunicó al Ayuntamiento de dicho Puerto.

A un oficio de la Junta provincial de
Benjuéfaro de cinco de este mes, solicitando autorización



para aplicar al mantenimiento de la casa de misioneros
mil setecientos reales de los capitulos del presupuesto
correspondiente a carnas, ropas y vestuario, por las cir-
cunstancias que expone; se acordó conceder la autori-
zacion que pide.

A otro oficio de la propia Junta de donde
de este mismo mes, solicitando igual autorizacion para
aplicar a 'reparacion y Conservacion de carnas y ropas y demas
que expone, del Hospital de Nuestro Fra. de los Desampar-
ados, otros mil setecientos reales del capitulo del presupuesto
de vivens, utensilios y Combustibles; se acordó como lo propone.

En el expediente promovido a 'instancia de D.^{no}
Domingo Francisco Basallado y otros vecinos del Peseño, en
quiza de la division que ha hecho el Alcalde en los pagos
de su jurisdiccion para nombramientos de electores
compromisarios para la renovacion de Ayuntamiento;
se acordó que hallandome autorizado el Alcalde por la ley
para dividir las parroquias en donde el occurrir por su
numero i 'situacion lo exige, en Distritos i Juntas electorales,
y no alegando los reclamantes razon alguna de inconve-

minia de la medida adoptada por el Estado, no ha
lugar a la reclamacion presentada. Resuélvase suscitado
de con este motivo la cuestion de si corresponde a esta Di-
putacion conocer de las dudas o cuestiones relativas a las
operaciones previas a las elecciones, o meramente de lo
que ocurre despues de verificadas; se acordó que me-
diante los terminos absolutos del artículo ciento treinta
y cuatro de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos
veinte y tres, y que en el descuido cincuenta y dos no
se comete a los Jefes políticos resolver sobre ningunas
clases de dudas que se ofrezcan en el particulas de las
elecciones; siendo pertenecientes a ellas las de las opera-
ciones preliminares, su conocimiento es de la competen-
cia de este Cuerpo provincial. El Sr. Mandullos sal-
vo su voto como empresario en este punto a lo acordado.

En el expediente promovido por el Ayun-
tamiento de Santa Cruz sobre edificacion de una casa
panera, y solicitud del Contratista para que se le sa-
tisfagan los dos mil trescientos ochenta y cinco reales
treinta marz. que como se le adeudan de la cantidad
en que embolsó la obra; se acordó autorizar al Ayun-
tamiento para que satisfaga lo que adeuda al Contratista.
Se acordó tambien que mediante el tiempo
transcurrido desde que el Ayuntamiento requirió en



veinte de Julio de este año, el presupuesto para los reparos del edificio, se le haga saber manifieste la necesidad que hoy tenga la realizacion de dichos reparos.

En el expediente sobre eleccion de Ayuntamiento del pueblo de Florio, y reclamacion que hace D.^o Nicasio Gonzalez, Bermudez, y otros vecinos, para que se declarase nula la eleccion de Concejales verificada ultimamente, e a lo sueno la del Alcalde D.^o Cristobal Detremont por las circunstancias que espresa, se acordó que debiendo ser renovado en su totalidad este Ayuntamiento, como todos los de la Provincia, en la eleccion general señalada para el dia diez y siete del mes corriente, no ha lugar a' deliberar sobre esta reclamacion.

En el expediente instruido a' instancia de D.^o Teresa Galzarilla, sobre entrega de dos suertes de terrenos baldios donde llaman la "Florio", separada a' su reparto espresa D.^o Santiago Galzarilla, y Congruencia de la correspondiente escritura de propiedad: visto lo dispuesto por el Gobierno civil en dia de agosto proximo, para que el Ayuntamiento de la Granavilla posea y posea desahogado

á la D.^a Teresa Galgordillo de las dos suertes mencio-
nadas, y el oficio que en diez y seis del propio mes
dirige el Alcalde, sobre los inconvenientes que se le
oponen para llevar á efecto la entrega y otorgación
del documento; se acordó decir al propio Alcalde,
en cuanto á la falta de escribanos que expresa, que
puede hacer sus veces el secretario del Ayuntamiento
y testigos de actuaciones, y en orden á la falta de agri-
cultor y perito, puede aprovechar la oportunidad de
pasar en comisión de servicio el perito agrónomo, á
cuyo empleo encargue la mensura de las dos suertes
referidas. Como asimismo la de las otras repartidas
á D.^o Matías del Castillo y D.^o Isabel Delahante,
de que también se habla en el expediente.

En el promovido por D.^o Cirilo Trullá
Administrador que fué de los Establecimientos de Oca-
nificación de esta Villa hasta treinta y uno de Ago-
sto del año pp.^o, en que por haberse declarado pro-
vinciales cesó en su encargo, cuyas cuentas mudos y
se hallan en las oficinas generales de la Corte, conforme
á lo que entonces se dispuso, por lo que y conqui-
tando hoy en ultimación á esta Diputación provin-
cial, solicita que por los testimonios que quedaron
de dichos cuentas se examinen y censuren, y se



su caso se apoveben, para que se levante la fianza que tiene presentada a la Administracion: visto el informe de la mesa de Contabilidad y el dictamen de la Comision, se acordó, conforme con este, que provida verse y pensarse en esta Dignitacion las referidas Cuentas, lo que habria de efectuarse por el testimonio de ellas a falta de las originales; pero que antes de proceder a certificarlo supuesta de las de que se trata, supuesta habere remitido a la Direccion general de Administracion local, conforme a lo Real Decreto que entonces se dio de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, que ha quedado suscrito en esta parte por la Real Orden de diez y ocho de Agosto de este año, se reclamen las referidas Cuentas, a cuyo fin se ofició al Sr. Gobernador para que tenga a bien remitirlas a la Superintendencia.

En el expediente formado por el Ayuntamiento de este Hospital, sobre enagenacion de los tres sitios o solar, en que se ha dividido la Calzada de la moria: visto el resultado de dicho expediente, que acredita la conveniencia de la enagenacion de los solares, se acordó anterior a

la municipalidad, para la venta en subastas públicas y con las demás formalidades de la ley, procedido al competente aprecio, de los solares de que se trata, con cuyo fin se le devolvió el expediente.

En el promovido por D.^{to} Bartolomé Poma sobre cobro de lo que se quedó adeudando a su hermano D.^{to} Roberto como organista de la iglesia del Pilar, con la salvedad que para el mismo objeto han D.^{to} Rafael Dethencourt: visto el oficio del Ayuntamiento de veinte y siete de Noviembre, sobre los autos en porque no ha satisfecho a estos interesados las cantidades que reclaman, y lo expuesto en su razón por la mesa de Contabilidad; se acordó que debiendo restituirse el Crédito de estos reclamantes de los ingresos del presupuesto adicional se diga así al Ayuntamiento para que les cubra sus créditos, conforme se acordó en los de dicho mes de Noviembre, previniendo que si dichos ingresos no se han realizado a despite todas las medidas conducentes al efecto, siendo responsable la municipalidad, de la averosidad que respectivamente este servicio.

En el expediente sobre repartimiento del tray al punto del pueblo de Favonita, que remite el Ayuntamiento para la aprobación correspondiente,



y en el cual si bien se ha omitido la formalidad de fi-
jarse al público para oír las reclamaciones de agavés,
no parece este un motivo de nulidad, por cuanto se ha
dado a los solicitantes todo el grano que pidiere, se acor-
dió aprobarse previniendo a la municipalidad que para
otra ocasión cumpla con aquella formalidad, así como
que no entregue el grano repartido, según lo ha hecho abo-
ra, hasta que reciba la aprobación de esta Diputación,
y advirtiéndole que las fincas que otorgan los intereses,
por el trigo repartido y sus correspondientes crees pa-
pales, sean a satisfacción de los individuos de la mu-
nicipalidad y de la Comisión repartidora, de cuyo cargo
y riesgo han de ser las obligaciones q^{ta} otorgan.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento
de la Laguna sobre rescisión del contrato con D.^{no} Conrado
Pérez, Suárez, por el cual tomó de este a cargo un pedazo
de terreno inmediato a la Camillería para la fábrica del ma-
tado: en que espone que no siendo capaz para dicha fá-
brica, para la cual se ha destinado el que contestivamente con-
pata el mismo matadero, el contrato no da otro resultado

que el de producir un gravamen a los señores, sinie-
pales sea utilidad, ninguna; se acordó que mediante a que
el Sr. D.^o Saverio Rodriguez, está por este tambien
a reclutarse, se autoriza a la municipalidad para
la indicada sucesion, como lo propone.

En el expediente de recemplazo del pueblo
de las Casillas del Angel para el corriente año, del
cual resulta que dicho pueblo no puede completar el
numero de quintos, por no hallarse ningun mozo en el
caso de que tocan los artículos ochos y setenta y nueve
de la ley de recemplazos, por cuyo razon se halla di-
cho pueblo en el caso previsto en el artículo ochenta de
la expresada ley; se acordó declararlo así, y participar
lo al Sr. Capitan Genl.

Y igual acuerdo se cogió por los propios funda-
mentos, en los expedientes de recemplazo de los pueblos
de Pajara y Petri.

En el expediente de recemplazo del pueblo
de San Bartolomé de Canaria, y reclamacion de Don
cisco Ortega para que se escluya de él a su hijo Ma-
tias Maria, por tener veinte y cuatro años, cumplidos
el día treinta de Abril: visto que este mozo delia en-
trar en el sorteo de mil ochocientos cuarenta y ocho,
a cuya fecha tenía cumplidos ya diez y ocho años, y



que no lo vendió ni entones, ni en los sortos de mil ochocientos cuarenta y nueve y mil ochocientos cincuenta, se acordó de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo septimo de la ley, que el Ayuntamiento ha obrado legalmente al declarar heredado al antedicho Antonio Plamin, no siendo por lo tanto admisible la solicitud entablada por su padre.

En el expediente sobre organizacion y armamento de la Milicia Nacional de esta Capital, y queja promovida por su Comandante D.ⁿ Pedro Guzmán, de un haberse contestado el Ayuntamiento a las reclamaciones de finqueros, permitidos y demas que expone, sobre que informa dicha municipalidad, acordaba a tener algunos fondos que poner a su disposicion, como ya lo ha hecho con el producto de las fincas dadas en el teatro a beneficio de dicha milicia, con lo demas que acerca de este asunto pide el Cuerpo municipal para satisfacer las reclamaciones del Comandante, se acordó condecorar al Ayuntamiento haber hecho al Gobierno de S. M. el pedido de trescientos fincos para este Destacamento, que en cuanto a permitidos no ha

híndelas en los almacenes de la Nación, está en el deber de arbitrar fondos y recursos, para proporcionarlas, como así lo espera la Diputación de un celo y patriotismo; y que respecto á municiones, se hagan los pedidos cuando permita la milicia de su cuerpo, puedan ser debidamente conservadas: En atención al propio Ayuntamiento que se aprueba el uniforme propuesto por el Comandante á quien al mismo tiempo se comunica este acuerdo, en contestación y por resolución de su cuerpo.

En el expediente sobre organización y armamento de la milicia Nacional de la Cortaon, se acordó á instancia del Ayuntamiento acudir al Excmo Sr. Capitán Genl, para que se sirva precaver al Capitán de Provinciales D. Felgueros Frías se dedique á dar la instrucción conveniente á la primera compañía de la milicia Nacional de dicha Villa.

En el expediente sobre igual objeto en el pueblo de Farnia: visto que segun el parte del Real de veinte y ocho de Noviembre no hay sino seis individuos alistados, se acordó que en pasando posible sea tan como el número de los que conforme á la ley deben entrar en el alistamiento, lo rectifique el Ayuntamiento con presencia de los padrones y



demas datos correspondientes al efecto.

En el expediente sobre colación de un fondo para el caso de la invasión del colera morbo en el pueblo de Itape, y parte que da el Alcalde de haberse comprometido a depositar la suma de noventa y ocho reales correspondientes al pueblo, para evitarle las vejaciones de un reparto, en la escasez en que se encuentran, el D.^o párroco D.^o Antonio Rodriguez Torres, el Presb.^o D.^o Victor Escobé Navarro y el mismo Alcalde D.^o José Tomas Navarro, se acordó dar las gracias en nombre de la Diputación a estos Ciudadanos por su patriotismo operto, y hacerla pública en el Boletín oficial.

En el expediente sobre igual objeto en el pueblo de Tacoronte, y solicitud del Ayuntamiento para que se suspenda el reparto por las razones que expone, ofreciendo para el caso de presentarse el mal proporcionar cuantos auxilios sean necesarios a cualquiera de los vecinos que por desgracia sea invadido y demas que representa, se acordó mediante las razones que expone, y lo remito del riesgo de la invasión del mal, acordar a lo

solicitado por el Ayuntamiento.

Se acordó pasar a la mesa de Contabilidad para que lo tengo presente al tiempo de tratarse del presupuesto municipal del Ayuntamiento de esta Villa para el año próximo, un oficio del propio Ayuntamiento de trece de este mes, para que la diferencia entre los treinta y tres mil trescientos reales presu- puestados sobre el recargo á la contribución de inmue- bles, y los treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho reales que se le consignaron en el repartimiento apro- bado, se deducan de la cantidad para gastos imprevistos.

En el expediente sobre elecciones de Diputados á Cortes, y diferencia suscitada entre los Alcaldes del Arzobispado y Fijación acerca de quien debe pagar el salario del peon que condujo las listas electorales remitidas á dicho pueblo para su publicación; se acordó que sin da cargo del presupuesto provincial los gastos en estas elecciones, debe satisfacerse por su presupuesto el gas- to de que se trata.

Véase la reclamacion que en diez de Noviembre hace D.^o Vicente Olayo, solicitando la in- clusion de varios individuos del pueblo de Arzobispo en el censo electoral: la lista rectificada que remite en tres de dicho mes el Alcalde de Arzobispo: la peti- cion



que en dos del mismo mes D.^{to} Gerónimo García del Corral para que se le incluya en la lista electoral de Guiza: la que en tres del propio mes hacen D.^{os} Pedro Ramón y D.^{to} Juan Rodríguez, sobre inclusión de varios electores en el pueblo de Pórcena alta: la que D.^{to} Cristóbal de Paz, Cabera dirige en veinte y siete de Octubre al Ayuntamiento de Saumakunta sobre inclusión de varios electores en la lista del mismo pueblo: los expedientes promovidos por D.^{to} José Batista Abreu y D.^{to} Domingo Pérez, Martín sobre inclusión y exclusión de electores en el pueblo de San Andrés y Sanaa, que su Ayuntamiento remite en tres del citado mes: la solicitud de D.^{to} Vicente Abreu de veinte y nueve de Octubre sobre su inclusión en la lista de la Villa de Guiza de Canaria: el expediente que en cinco de Noviembre remite el Alcalde de Puntallana, formado a instancia de D.^{to} Domingo Rodríguez, Abreu, sobre inclusión de electores en dicho pueblo: la exposición de D.^{to} Andrés Pérez, Fello sobre exclusión de varios electores del pueblo del Paso; y la solicitud de D.^{to} José Julián Leal remitida

en cinco de dicho mes de Noviembre sobre inclusión
de varios individuos en la lista electoral del pueblo
de Mayo; y se acordó conforme con el dictamen de la
Comisión, que no habiéndose presentado estas reclamacio-
nes en el plazo señalado, se las tenga presente cuan-
do haya de verificarse nueva rectificación del censo
electoral.

Observando la Diputación que varios de los
Sres. Diputados se hallan ausentes de esta Capi-
tal, y por consiguiente no asisten a sus sesiones, sin
estando dispuestos a la asistencia por el mismo Cuerpo,
y que es necesaria su presentación para atender a
los negocios públicos de la provincia, entre otros
el de la aprobación del presupuesto de suma tres
Compañías; se acordó que con expresión de lo Dispu-
sto en la ley, y en las Plenas Ordenes especiales
de treinta de Marzo y cuatro de Mayo de
mil ochocientos noventa y tres, se les d-
eje a fin de que se personen en esta Capi-
tal para el seis de Enero entrante, lo
mas tarde, como así se lo permite la Corpro-
ción de su uso, y del cumplimiento de sus
cargos, y junta obedancia a los preceptos, leyes,
ordenanzas auser el recibo a vuelta de



como. Como que se levante la sesión de que
certifiqué.

[Signature]

[Signature]

J.º Velasco y Leguía

[Signature]

[Signature]

Diego Clairj
[Signature]

J.º Gobernador
D.º
Ramón
Joaquín Ortíz
Manuella

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro, concurrieron los Ex.ºs. Gobernador de Arica,
Ramón, García Hurtado, y Manuella, y acordaron interi-
namente como sigue.

Quedó enterada la Diputación de un oficio
del Ex.º Gobernador de quince del corriente transcribiendo
de la Real Orden con que se devolvió el expediente so-
bre construcción de una canal en la Ciudad de las Palmas,
mediante á lo correspondiente este asunto á la misma muni-
cipalidad, de acuerdo con esta Diputación; y se acordó

pasarlo a la Comisión con los antecedentes.

Uste otro oficio del mismo Sr. Gobernador, del día de hoy, inscribiendo la Real Orden de quince del mes próximo pasado sobre inclusión en el presupuesto de los sueldos de los empleados de mar para promover su fomento y mejora; y se acordó tener presente y que pase a la Comisión con el presupuesto provincial, contestándose oportunamente al Sr. Gobernador.

Se mandó pasar a la Comisión con los antecedentes el oficio del Excmo. Sr. Capitán Genl. de estas islas de diez y seis de este mes, relativo a que el Ayuntamiento de Valverde cubra desde luego el costo del contingente que adeuda por el cupo de mar para el remplazo del presente año.

Y igual acuerdo se hizo a otro oficio de la misma Capitanía General de diez y seis de este mes, en que se hizo el expediente formado a virtud de la reclamación del Ayuntamiento de las Palmas en la lista de municiones para la milicia Nacional de aquella Ciudad.

A otro oficio de la propia Capitanía General de nueve de este mes, en que a virtud de la reclamación que se hizo esta Diputación provincial



por acuerdo de cuatro del mismo, sobre que se devuelvan al Ayuntamiento de la Laguna los instrumentos de música que en calidad de veinte y seis facilitó en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco al Dotador del mismo nombre, manifiesta haber sido la Dicha conveniente al efecto, se acordó quedar enterado, y que se comunique al Ayuntamiento.

Quedó enterada la Diputación de la invitación que le hace la Comisión Superior de Instrucción primaria de esta Capital, para asistir a los exámenes que deben verificarse en los días diez y nueve, veinte y veintey uno del corriente.

También quedó enterada, y lo mando pasar a la mesa de Contabilidad, a los efectos correspondientes, de un oficio de la Administración de Puertos francos del Puerto de la Cruz, de ocho de este mes, acompañando nota del cargamento conducido por la Goleta el Domburgo que se "Contó".

A un oficio del Teny de primera instancia de la Ciudad de Sta Cruz de la Palma, de diez de Noviembre,



también de la Villa de San Esteban, a consecuencia de exponer
al Sr. Director personas, sobre provision de la plaza vacante de
medico titulado y demas que espone en su oficio de diez y seis
de Setiembre de este año, que cuenta en su de Noviembre,
como asimismo de las solicitudes de D.^o Miguel Villalba sobre
que se le repone su título de médico de dicha Villa, y consulta
que dirige el negocio del Ayuntamiento, comisionado por el mis-
mo para informarle sobre el particular; y se acordó que como
pendiente a los Ayuntamientos, por la ley de tres de Febrero de
mil ochocientos veinte y tres restablecida proveyer las plazas
de facultativo en sus pueblos, en los terminos que allí se
dispone, se haga saber al Ayuntamiento de San Esteban proveyer
conforme a los artículos dou, trece y catore de la referida ley
al nombramiento de facultativo, dando parte de lo hecho así
sempre.

El Sr. Gobernador Presidente expuso la conveniencia
de establecer en este Hospital, y en los demas pueblos prin-
cipales de las islas, el servicio de escuelas tan recomendable y de
tanto utilidad; y despues de la oportuna conferencia sobre
el particular, se acordó que se tuviera presente esta indicacion

lind al tiempo del examen de los presupuestos municipa-
les, para segun su resultado y los medios de que
se pudiesen disponer para cubrir los gastos, acordar
lo conveniente a fin de que se plantee, si es posible, un
servicio de tan necesarias ventajas.

El Sr. Ramirez preside la proposicion
siguiente.

Este Sr. = Lo importante servicio que para la
seguridad de las propiedades urbanas, particularmente
en las grandes poblaciones, pueden prestar las Compa-
nias de bomberos, hace sumamente conveniente se
formen dichas companias de la milicia nacional y
para ello el Diputado que suscribe pide a V.E. se
tome acuerdo: Primer. que se prevenga a los ayunta-
mientos de esta Capital, Ciudad de la Laguna, Villa
de la Orotava y Ciudad de las Palmas, que inmedia-
tamente abran un alistamiento voluntario de bomberos
de milicia nacional, excitando el patriotismo de las
clases urbanas, que mas utiles servicios pueden pre-
star en aquella institucion, a que se asisten en otros
lugares, que cuando los otros dias que se convocarian de
termino para dicho alistamiento, se pudiese a organizar
la fuerza alistada, haciendo el nombramiento de los oficia-
les, sargentos y cabos que le corresponden = Por eso, que



si antes de los ocho días, se hubien completado el número de cinco veinte miliaños, se cierre el alistamiento, pues compromiendo dicho número el maximo de una Compañia, no deberá equivar de esta fuerza la que por ahora se organiza en cada puerto de los expresados. = Quase, que terminada la organizacion, se dé parte a V.E., con remision de un estado de la fuerza organizada, y lista nominal de la misma. = Simb. que al propio tiempo se pase a V.E. con inventario de las maquinas, herramientas y enseres que parea la necesidad para el servicio de incendios. = Esde. que la diputacion comulará oportunamente a los expresados Ayuntamientos el reglamento para el servicio especial de los bombos, y se determine que se nombre una comision que redacte dicho reglamento, agendo al Arquitecto provincial. = Santa Cruz diez y ocho Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. = Pedro N. Ramirez.

Y hallando la Diputacion de suma importancia el establecimiento de las Compañias de bombos, en los términos que se expresan, se acordó aprobar la proposicion en todas sus partes, y que se pasen las comunicaciones oportunas

nas a los Ayuntamiento de esta Capital, Ciudad de
la Laguna, Villa de la Orotava y Ciudad de las Pal-
mas, encargándoles que con toda preferencia se dirigen
a coadyuvar por su parte a una medida de tanta
importancia, y previniéndoles que en el alistamiento
den la preferencia a los milicianos que ejercen los
oficios de carpinteros, albañiles, leñeros y marinos,
como mas aptos para el servicio de que se trata.
Se acordó tambien nombrar para la Emision que
se da al reglamento al cesante Sr. Ramirez en
union del Sr. Garcia Votusaustequi. Con lo
que se levanta la sesion de que certifico.

J. Ramirez

Ramirez

J. Votusaustequi

Mandado

Pedro Clavijo

El Gobernador
H.
Ramirez
y Mandado.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta
y cuatro, concurrieron los Sres. Gobernador de la
provincia, Ramirez, y Mandado, y acordaron interior-



mente lo siguiente.

A un oficio del Gobierno Civil de veinte del actual en que transcribe el de la Direccion general de Administracion, fecha doce de Setiembre, acompañando las cuentas provinciales de Cuenca a Abril de este año para su curso conforme a la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, restablida, se acordó guardar entera, y que se pase a Contabilidad a los efectos correspondientes, con las cuentas que acompañan el Sr. Gobernador, a quien se anexó el sello.

A otro oficio del propio Gobernador, de la misma fecha, incluyendo copia del título de Sudder mayor de monedas a favor de D.^{no} Tomas Maya, se acordó guardar entera, y que pase a Contabilidad a los efectos que corresponden.

A otro oficio del mismo Sr. Gobernador de veinte y dos de este mes, incluyendo el del Jefe Civil de Guernica del dia diez y ocho, en que pide cuentas enteras respecto al crédito que contra el Posito de Ferro reclama el depositario D.^{no} Bartolomé Ortega; se acordó que pase a la misma de Contabilidad para que se den las retenciones reclamadas.

A otro oficio del mismo Gobierno Civil de

diez y nueve de este mes, participando quedar hecho cargo del Boletín oficial por fallecimiento de D.^{no} Vicente Bonnet su hijo D.^{no} Vicente Bonnet y Domínguez; se acordó quedar enterado.

Y igual acuerdo se dio a otro oficio del propio Gobierno civil de diez y ocho del actual, acusando el recibí del expediente contra D.^{no} José Guorbela Páiz vecino de Figueras, sobre evasión de cuota semanal por el fondo de puros pobres.

Se mandó unir al expediente de su razón la contestación del Sr. Gobernador civil de diez y ocho del corriente, al oficio de este Cuerpo de catore del mismo, acerca del paradero de los mozos Blas Pizarro Bonnal y otros llamados al servicio.

Quise cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda pública, de veinte y tres de este mes, contestando el de veinte y siete de Noviembre anterior relativo a la deuda que se ofrece al pueblo de San Miguel, en pagar la cantidad de que aparece en recubiertos a los fondos provinciales, y se acordó que se diga al Alcalde lo que manifiesta la Administración.

Se acordó que por la mesa de Contabilidad se den las noticias que pide la Administración de Rentas, en oficio de trece de este mes, relativo a



las cantidades que se han señalado a los Ayuntamientos,
para el presente año, por el cinco por ciento de arbitrio
municipales y provinciales

Visto el oficio del Ayuntamiento Constitucional
de la Laguna de veinte y tres de este mes, para que me-
diante habese suspendido las elecciones generales que
debieron verificarse el día diez y siete, se provida al reem-
plazo del Síndico primero D.^o Tomas de Barate, nombrado Pro-
curador fiscal del Juzgado; se acordó oficiar al Sr. Gobernador,
a fin de que se sirva dar las ordenes convenientes para el
reemplazo del síndico.

Se mandó pasar a la Comisión, con el expediente
respectivo, un oficio del Sr. Gobernador de diez y nueve del
mes actual, transcribiendo la Real orden de cinco del mismo,
a que se acompaña la expresión del Ayuntamiento de
Valdés, sobre tratarse a dicha Villa del Juzgado de prima
su instancia del partido.

En el expediente promovido en el Ayuntamiento
de San Mateo sobre nombramiento de secretario, que ha
sido en D.^o Francisco del Navarro, según el oficio de diez

y mes de Noviembre último; se acordó de vis al Ayuntamiento que el nombramiento que ha hecho no necesita la aprobación de esta Superioridad.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo del Perani, y oficio del Alcalde participando que D.^o José Antonio Díaz, a' quien esta Diputación comisionó del cargo de Jefe desde veinte y seis de Octubre, no quiere comparecer para saber el resultado de su solición, y para entrar en firma en las actas de las últimas sesiones a' que dejó de concurrir; se acordó de vis al Alcalde que no hay obligación de parte del Concejal en acudir a' que se le comunique su exposición, ni a' firmar las actas de sesiones a' que no haya asistido, estando en las facultades del Ayuntamiento y del Alcalde acordar y hacer cumplir al Concejal que se sigue, la disposición conveniente para que firme las actas a' que asiste.

A una solición de D.^o Miguel Bascuñan y otros tres vecinos de dicho pueblo del Perani, quejanse del procedimiento del Alcalde al tiempo de las elecciones municipales, que debieron verificarse en diez y siete de este mes, entre otras cosas, por haber impedido a' un elector que votase a' causa de no tener veinte y cinco años; se acordó que declaradas sin efecto las elec-



ciones municipales, no habia lugar a deliberar sobre esta reclamacion; sin embargo de lo cual se prevenga al Alcalde para las suencias, que tienen el derecho de votar todos los Ciudadanos españoles con las circunstancias requeridas en los artículos diez y ocho al veinte y cuatro de la Constitución de mil ochocientos once.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de Valdehumero, se acordó exponer a S.^{ra} M.^{ra} Mora Garcia del cargo de Concejil que desempeña, segun lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de veinte y cinco de Oct.^{bre} de mil ochocientos treinta y seis, autorizando a los subalternos provinciales para reemplazar los empleos municipales que obtengan, y que se dé aviso al Sr. Gobernador para que se una mandas reemplazar este vacante.

En el expediente sobre elecciones municipales del pueblo de San Bartolomé de Linyante, y quejo de D.^{to} Manuel Seo y otros vecinos de dicho pueblo, contra los providimientos del Alcalde en la eleccion municipal del dia tres de este mes, entre otras cosas por

haber señalado de local para las elecciones en propia casa, en la cual no dejaba entrar sino a las personas de su parcialidad; se acordó que habiendo quedado esta elección sin efecto a consecuencia de la Real Cédula de treinta de Noviembre último, no ha lugar a deliberar acerca de la nulidad que tambien presenten los señalamientos; pero que sin embargo de esto, y para la debida consecución en caso, y que no se repita el hecho en la sucesión, se pregunte al Alcalde sobre el particular relativo a haber señalado en propia casa para las elecciones.

En el expediente promovido por el Alcalde de San Sebastián de la Gomera, Narciso varin, conmuta con el objeto de aumentar las fuentes de propios de aquel pueblo, se acordó con el Ayuntamiento, primero: que debe intimarse a D.^o Domingo Puyes a que fabrique la campaña que pidió sitio en la plaza del pueblo, señalarle terminos para ello, y si dentro de él no cumple, señalar los subarros para el que opere la venta de la fabrica, y de presentarse alguno que le este dentro al sitio, queda entonces verificarse en adelante el plantío de susales que aquel ha hecho, que en otro caso debe quedar subsistente, a fin



de que no se destruya esta riqueza sin objeto. En segundo lugar, que los que tengan setenta y cinco años de edad, siempre que los hayan mejorado plantando los de rindeo i arbolado, se les conserve en la posesion pagando el canon del diez por ciento sobre el valor que aquellos tendrán antes de recibir la mejora, conforme a lo acordado por las Cortes en trece de Mayo de mil ochocientos treinta y siete. Y en tercer lugar, respecto de los terrenos al fondo de propios, que el Ayuntamiento debe instruir expedientes gubernativos sobre los mismos, que arriendan, y procediendo al embargo y remate de todos aquellos terrenos cuyos dueños no hagan el pago: pudiendo entonces la municipalidad destinar a colonos los que para ellos se consideren a propósito, conforme a la facultad que le concede el artículo diez y nueve de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

En el expediente para la realizacion de los descubiertos de varios Ayuntamientos a fondo, provincialmente, visto el informe de la mesa de veinte del actual sobre

la utilidad de exigir a las municipalidades que
no han cumplido, y manifestado la misma, la sumita
en que sales comunas, con las demas medidas que
propone, se acordó de conformidad con dicho dicta-
men y lo dispuesto por la Comision.

En el expediente sobre pago de los
sueltos que se deben a los Consejos provinciales
D.^o Francisco Maria de Leon y D.^o Bartolomé
Cepa que los reclaman; se acordó se tengan pre-
sentes estas reclamaciones para atenderlas en justa
proporcion con las demas obligaciones del presen-
te provincia en los repartos sucesivos.

En los expedientes sobre arriendos de los
arbitrios de la plaza de menada de esta Capital
y afesamiento de pecu, y mercedal para el año
propio de mil ochocientos cincuenta y cinco; se
acordó aprobarlos, ordenando al Ayuntamiento
al devolvimiento, que no se procure a los respec-
tivos señalamientos, sino que antes presenten los con-
fundidos fincas que aseguran el cumplimiento
de los contratos.

En el expediente para el arrendamiento del
alcantaral de esta misma Capital para dicho año proxi-
mo, pendiente tambien de la aprobacion de esta Superiori-



Se acordó a propuesta del Sr. Mandrillo, que mediante el mal estado en que se encuentra el referido alumbrado se aumenten catorce faros, diez en la plaza de la Constitución y los cuatro restantes a espaldas del teatro, de modo en consecuencia subastarse de nuevo este servicio, si bien de tipo pasa el año la suma de veinte mil reales en que se calcula el subterráneo de los veinte diez y nueve faros de que constará ahora el alumbrado, cuya suma así como el costo de la construcción y colocación de los catorce faros aumentados, se incluya en el presupuesto del año presente, previniendo a la municipalidad que antes se verifique la subasta, se haga este servicio por los anteriores contratistas o por administración.

En el expediente sobre organización y armaniento de la Milicia Nacional de la Habana, y reclamación de Felipe González y otros vecinos sobre que siendo jornaleros no ha de haber sueldos en el alistamiento: visto el informe de la municipalidad, se acordó que sometiendo la ley al juicio de estos

Quero, la calificación de las circunstancias que se
tenen en cuenta los Ciudadanos para estar obligados al
servicio de la milicia Nacional, y manifestando
el Ayuntamiento de la Matanza que contemplando
asimismo de ellas a los reclutamientos, se hallan estos
obligados a dicho servicio.

En el expediente sobre creación de un pen-
do en los puertos para atender a la invasión del
Colera-morbo, y propuesta que hace el Ayuntamiento
de Algeza, para dejar en depósito dos mil reales
de los siete mil quinientos treinta y cinco con
veinte marcos sobrantes del presupuesto del Comento año,
se acordó, que atendiendo cada día mas el riesgo
de la invasión del morbo, se diga al Ayntamien-
to de Algeza, vistas las circunstancias de
ese caso, que expone, que puede suspender por ahora
el reparto ordenado.

En el expediente sobre recemplaz del
pueblo de Naturve para el Comento año, y oficio
del Excmo. Sr. Capitan Genl. de diez y seis de este
mes, para que se disponga que dicho Ayuntamiento
cubra desde luego el resto de los dos quintos que son
de, sobre lo que se opinó por esta Corporación a dicho
Excmo. Sr. en veinte y cinco de Octubre; se vio el di-



tamon de la mesa, con que está conforme la Comisión,
y del cual resultó que la esención pretendida
por el amo de dichos quintos, Juan Bautista Masas,
que reside temporalmente en la Orotava, es inadmisi-
sible por cuanto es natural de Valverde donde está
avellandada su madre, y no se le ha incluido tampoco
en el sorteo de dicha Villa de la Orotava; sin em-
bargo de la cual el suplente presentado ha debido ad-
mitirse, sin perjuicio de darle papel de libertad de
gado que fuese el propietario; y que respecto al otro
mozo, Gerome Morales, ausente en Cuba, acerca del
cual se ha opinado al Excmo. Sr. Capitan Genl.
de dicha isla, no es legal la entrega de un suplente
sintiendo no conste que aquel ha dejado de entrar en
servicio en la propia isla, y se acordó de conformidad
con lo expuesto por la mesa.

En el expediente de cumplimiento del punto
de Diecinueve para el corriente año: vístase el documen-
to remitido por el Excmo. Sr. Capitan Genl. de la
isla de Cuba, del cual consta haberse fallado allí

el quinto Francisco Céspedes García natural de dicho
pueblo; se acordó estarse en el caso de entregarse
Caja al Ayuntamiento al suplente Miguel Herrera,
y á mas de no haberlo ya verificado.

Se dio cuenta de una Comunicación del
Ayuntamiento del pueblo de Pajaral de remita de
18 de Agosto, consultando sobre si sería proveyer á
elección de Diputados á Cortes en el distrito de que
es cabeza, mediante que el Alcalde de Tinajas
manifiesta que para concurrir allí los electores del
este pueblo era necesaria una orden especial por haber
estado siempre agregado al distrito de la Antigua,
y observando la Diputación que tanto el Alcalde
de Tinajas como el de Pajaral han faltado á sus
deberes, interpretando las ordenes de esta Suplicación,
que no ofrecen duda, publicada como estaba la
división de distritos electorales, y suscitando sin em-
bargo dificultades, ya por ignorancia ó ya por
malicia, lo cual no debe quedar sin correctivo
pasar lo adelante; acordó que compitiendo esto á
la autoridad del Sr. Gobernador, se le remitiera
el oficio que promueve este expediente, á fin de
que su Real Disponga lo que estuviere justo.

Dióse cuenta también de una exposi-



cin de D.^o José Antonio Hernández Suárez, vecino
de la Palma, su fecha treinta y uno de Octubre, presentada en esta en diez y nueve de este mes, en la cual
y con referencía a la que con anterioridad habré
hecho el interesado para su interposición en la lista de-
toral de dicha Ciudad, acompaña los documentos que
acreditan su calidad, por si no son bastantes los
que presento con la exposición primera y se acordó se
tengo presente esta reclamación para cuando haya
de hacerse nueva rectificación de las listas de torales.

Se trajo a la vista el oficio del Juez
de primera instancia de la Palma de diez de No-
viembre, pidiendo las cuentas de propeis del Ayunta-
miento de Barbovento del año de mil ochocientos cin-
cuenta y tres, o sus certificaciones de ellos, para proseguir
en la causa que instruye contra dicha municipalidad,
con anterioridad del Gobierno Civil, y por cuya
falta expresa se llama paralizada. Se dio cuenta
al mismo tiempo del expediente formado en el Gobier-
no Civil, a virtud de instancia del propio Juez comun

que en oficio de veinte y seis de Junio de este año,
previene autorizacion para probar al citado Ayun-
tamiento, y al Eclador de sumas del mismo pueblo,
por los abusos posibles que habian cometido en el
ejercicio respectivamente de sus funciones Adminis-
trativas, segun el testimonio que con la cedula fi-
cal de veinte y uno de Junio mando sacar dicho
Juz en ante del veinte y dos, y remitió en oficio,
en fecha del veinte y cinco del propio mes. Tu-
viéronse tambien presentes las cuentas imptes. de lo
referido pueblo de Barlovento del citado año. Y sepa-
rándose que en el oficio de diez de Noviembre dice el Juz
haber reclamado las cuentas con fecha cinco de dicho,
para proseguir la causa que contra el Ayuntamiento
instaura con autorizacion del Supremo civil, de lo cual
se infiere que le estaba ya concedida la autorizacion,
y la que resultó del expediente de dicho Supremo civil
se le otorgó en veinte y ocho de Julio con averse del
Consejo del día veinte y dos, resultando de todo una
confusion y ambigüedad que impide acordar con
cierto sobre la materia, sin que se compendia tan
poco de la certificacion de las cuentas que pide
el Juz es meramente de las partidas sentadas en
ellos precedentes de aprovechamiento de sumas,



o tambien de algun otro particular mas, supuesto que el testimonio antes relacionado esplica que la causa procede por abusos relativos a dicho ramo de la Administracion publica; se acuerda opinar al expresado Juez, para que se sirva dar sobre los particularizados expuestas las explicaciones convenientes, a fin de que la Diputacion pueda acordar con el conocimiento debido.

El Sr. Diputado D.^o Pedro M. Plani-
ny presenta la proposicion que sigue.

Como. Sr. = La situacion en que ha hallado V.E. el presupuesto provincial, reclama perentoriamente providencias eficaces que establezcan la regularidad, el buen orden y la justicia, asi en la recaudacion, como en el pago de sus obligaciones. = Por el estado que se presenta a V.E. de los debitos del presupuesto, se advierte ha habido hasta aqui una injustificable desigualdad en el pago de sus diversas obligaciones, resultando de ella una administracion injusta que debe separarse. = Tambien ha visto V.E. por el estado de con-

ditos del presupuesto, el lamentable atras en que
se halla la recaudación; atras que ha ocasionado
necesariamente el que experimente el pago de las
obligaciones, y por lo cual en se hallan atardados
como lo exige la conveniencia los servicios públicos
a cargo del presupuesto provincial. = A crear una
situación tan perjudicial, han contribuido causas q.
deben haerse desaparecido en lo sucesivo, para que
se restablezca el buen orden tan importante en las
parte económica de la Administración provincial,
y con tal objeto pido a V. E. se sirva acordar: = Pri-
mero, que se forme, sin levantar mano, un estado
general de créditos y débitos del presupuesto provin-
cial por fin del presente año. = Segundo, que se li-
quide la cuenta general, con la Administración de
Rentas, de los recargos sobre contribuciones aig-
nados al presupuesto provincial, que se halla
aquella oficina encargada por las leyes de recaudar,
con expresión de la cantidad que adeuda cada pue-
blo, año y contribuciones a que corresponden el débito. =
= Tercero, que ambos estados, se publiquen y circulen
en el Boletín oficial, y se comuniquen a los periódicos
de la Provincia, para que en ellos se les de tam-
bién publicidad. = Cuarto, que las distribuciones men-



cuales de fondos, se verifiquen en lo sucesivo por las reglas siguientes: primera, pago por completo de las obligaciones con-
ter del mes, segun el presupuesto; segunda, respecto rigoro-
samente proporcional, de la cantidad sobrante, despues de
cubiertas aquellas obligaciones, entre todos los acreedores por
abaso del presupuesto. = Tercera, que estas distribuciones
se practiquen tambien por los mismos medios señalados
en el parrafo tercero para los citados generales de débitos y
créditos. = Cuarta, que se pongan desde luego y se continuen
llevar al dia los asientos en los libros de Contabilidad. =
= Y quinta, que en el de Cuanto, del presupuesto de
ingresos, se abra una a cada pueblo, ademas de la gene-
ral de la Administracion de Rentas, para que emite
en la Diputacion el débito de cada municipalidad, en
cualquiera época en que sea conveniente acordarlo. = Santa
Fe, de Tenerife veinte y ocho de Diciembre de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro. = Pedro M. Ramirez.

Y la Diputacion conforme en un todo con la
proposicion de dicho Sr. Diputado, acordó aprobar
la en todas sus partes.

Con lo que

se levantó la sesión de que certifica.


Sevilla

Maniz

Maniz

Diego Clavijo
N.º

J. Gobernador
de
Maniz
Maniz

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinti-
ciento y cuatro concurren los Ilustres Gobernadores de
la Provincia, Maniz, y Maniz, y acordaron inter-
namente lo siguiente.

Quedo enterada la Diputación de con oficio
de la Administración principal de Hacienda fecha
del día de ayer, acompañando nota de las cantidades
recaudadas en el mes de la fecha pertenecientes
a fondos provinciales, y que asciende por todos con-
tos a cuarenta y seis mil ochocientos diez y seis reales
catonés.

Se vio el proyecto de distribución presentado
por la Mesa de Contabilidad, conforme a las bases es-
tablecidas en sesión de veinte y ocho de este mes, y



se acordó aprobarse, disponiéndose que las pequeñas cantidades que no lleguen a media mensualidad, presentadas a los partícipes de los citados abastados, queden en Depositaria, para librarse con las que se les apliquen en las distribuciones sucesivas.

Ubié también en oficio del Comisario de montes que fué de Canania, de treinta y uno de octubre, remitido por el Sr. Gobernador a esta Diputación, y recibida con abaso, acompañando la cuenta de los gastos de la Correspondencia de oficio dirigida de dicha Comisaria desde primero de Enero de este año hasta la fecha de la cesación, importante ochenta y ocho reales veinte marcos, segun lo acredita con los sobros que incluye. Y estando conforme dicha cuenta segun la censura de la mesa de Contabilidad, se acordó pagarla.

Con lo que se le

vanto la sesión de este día de que certifico.

J. M. ...



Parrizas

Prado

Picente Clavijo
no. 2

... ..

...

